



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 587/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20241209-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241209-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241209-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría Profesional de Titulado Medio Especialista (Grupo II, Nivel 8, Área A), de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241209-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría Profesional de Titulado Superior, Especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241209-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura, mediante convocatoria pública, de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Monitor/a de Ensayos Clínicos Senior (Titulado/a Superior Senior, Área funcional 3, Grupo II) BOCM-20241209-6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 2231/2024, de 27 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241209-7

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B1, B2, C1, C2 y C3 . BOCM-20241209-8

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante Concurso-Oposición Libre, para la provisión de 21 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A2, B2, C1, C2 y C3 derivadas de la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 BOCM-20241209-9

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema de promoción interna, en Escalas de la Universidad BOCM-20241209-10

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Oferta de empleo público*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error material en la Resolución de 11 de noviembre de 2024, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2024 BOCM-20241209-11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Permanentes Laborales BOCM-20241209-12

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Puesto libre designación*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se resuelve la provisión de varios puestos de trabajo reservados a personal funcionario mediante el sistema de Libre Designación, convocada por Resolución de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre) BOCM-20241209-13

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a doña Raquel Barba Martín BOCM-20241209-14

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión premios*

- Orden 5377/2024, de 22 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el desistimiento expreso de cuatro solicitudes presentadas en la convocatoria del XXXI Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2023-2024 BOCM-20241209-15

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 22 de octubre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 —de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán BOCM-20241209-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Declaración zonas vulnerables contaminación por nitratos*

- Decreto 106/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid BOCM-20241209-17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**Instituto Franklin-UAH***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, de 19 de noviembre de 2024, por la que publica VI Convocatoria de ayudas a familia por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en estudios organizados por el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá. Curso 2024-25 y 2025-26 BOCM-20241209-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (11 lotes) . .

BOCM-20241209-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 24 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad De Madrid), y los Ayuntamientos de Alameda del Valle, El Atazar, Caneña, Corpa, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Puentes Viejas, Ruedueña, Robledillo de la Jara, Santorcaz y Valdeavero, para implantar un sistema de información al consumidor

BOCM-20241209-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Formalización contrato*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la declaración de desierto, acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, número 5557/2024, de 22 de noviembre, en la licitación del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada

BOCM-20241209-21

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400108)

BOCM-20241209-22

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de repuestos de inmovilizado para los sistemas de detección de incendios por aspiración de humos para Metro de Madrid” (expediente 6012400246)

BOCM-20241209-23

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 4 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para suministro e instalación de maquinaria y bancos de prueba para la revisión y reparación de equipos electroneumáticos, hidráulicos y eléctricos del material móvil de Metro de Madrid (expediente 6012400420)

BOCM-20241209-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 4 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Soporte y mantenimiento del software de virtualización Vmware” (expediente 6012400298) BOCM-20241209-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios P. A. 16/2024 Contrato de Servicios para “30 plazas de ingreso y 20 plazas de hospital de día en Hospital de Salud Mental y Tratamiento de Adicciones II”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria BOCM-20241209-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato PA.SER-13/2023, «Redacción de los proyectos y la dirección facultativa de las obras, la coordinación de seguridad y salud en las obras y el control de calidad de las obras de la reforma integral del antiguo Hospital “Puerta de Hierro” para centro de recuperación funcional y unidad hospitalario-residencial de enfermos ELA (3 lotes)», por procedimiento abierto con pluralidad de criterios BOCM-20241209-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20241209-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Ioflupano 1231 (Datscan) y Iodixanol (Visipaque). 4.ª Prórroga P.N.S.P. 12/2020 BOCM-20241209-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20241209-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-208 “Suministro de manoplas con loción desechables y el equipamiento en cesión necesario para la higiene corporal del paciente encamado, con destino al Hospital Clínico “San Carlos”

BOCM-20241209-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la formalización del contrato de “Suministro de material fungible para la realización de Trombectomías PAPC 2024-1-35 (RAV), en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241209-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Desistimiento contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección de Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se aprueba la publicación del desistimiento del lote 5 del expediente PAPC 2024-1-38 de “Suministro de reactivos de coagulación especial, cuya licitación fue publicada el 6 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265)”

BOCM-20241209-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público informe complementario del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras de la Línea eléctrica a 132 KV DC E/S en la ST Cisneros de la Línea Meco-Alcalá y nueva Subestación Transformadora ST Cisneros del término municipal Alcalá de Henares, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. (Expediente: 26-UB2-00115.4/2024, SIA 24/103)

BOCM-20241209-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Desmantelamiento de la EDAR Algete I en las parcelas 210 y 194 del Polígono 6”, en el término municipal de Algete, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 10-EIA-00034.2/2022)

BOCM-20241209-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Convenio

- Convenio de 29 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y Arena Events, S. L., para la celebración de un festival taurino el 1 de diciembre de 2024 a beneficio de los damnificados por la DANA del 29 de octubre (en adelante, Convenio) BOCM-20241209-36

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

- Convenio de 22 de noviembre de 2024, de cooperación educativa, entre el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de prácticas externas de estudiantes en centros y servicios dependientes de la Consejería BOCM-20241209-37

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Ajalvir. Licencias. Licencia actividad BOCM-20241209-38
- Alpedrete. Contratación. Mesa contratación permanente BOCM-20241209-39
- Aranjuez. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20241209-40
- Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20241209-41
- Buitrago del Lozoya. Organización y funcionamiento. Reglamento Escuela Música . . . BOCM-20241209-42
- Collado Mediano. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones BOCM-20241209-43
- Collado Villalba. Régimen económico. Ordenanza patrocinios privados BOCM-20241209-44
- Coslada. Régimen económico. Subvenciones nominativas BOCM-20241209-45
- El Atazar. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20241209-46
- Fuenlabrada. Régimen económico. Patronato Municipal de Deportes. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20241209-47
- Getafe. Urbanismo. Plan general ordenación urbana BOCM-20241209-48
- Getafe. Licencias. Licencia actividad BOCM-20241209-49
- Las Rozas de Madrid. Urbanismo. Plan general BOCM-20241209-50
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . BOCM-20241209-51
- Navas del Rey. Personal. Nombramiento BOCM-20241209-52
- Pinto. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20241209-53
- Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20241209-54
- San Fernando de Henares. Otros anuncios. Inventario patrimonio BOCM-20241209-55
- San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . BOCM-20241209-56
- Serranillos del Valle. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20241209-57
- Sevilla la Nueva. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20241209-58
- Torrejón de Velasco. Otros anuncios. Convenio colaboración BOCM-20241209-59
- Torrelodones. Licencias. Licencia actividad BOCM-20241209-60
- Tres Cantos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20241209-61
- Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza tasa actividades deportivas BOCM-20241209-62
- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241209-63
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241209-64

V. OTROS ANUNCIOS

- Iniciativa para Modificación del Desarrollo Urbanístico del Sector 8 “Los Árdales” (SAU-8) de San Agustín del Guadalix. Iniciativa desarrollo urbanístico . . . BOCM-20241209-65

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 587/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 587/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1011/2022, de 10 de mayo, de la aludida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 3 de junio).

Por Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 121, de 23 de mayo de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, posteriormente modificada mediante Resolución de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 234, de 1 de octubre de 2024).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente citada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. María Eugenia Sobrado Veiga, como Vocal Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia en sustitución de D. Carlos de la Montaña Albina.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.543/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2780/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 28 de noviembre; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2024), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, posteriormente ampliadas plazas mediante Orden 2233/2024, de 4 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, de 13 de septiembre de 2024).

Por Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 263, de 4 de noviembre de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de dos de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente citada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D. José Braulio Sánchez Bombín, como Presidente Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia en sustitución de D. Rubén Serrano Somolinos.

Segundo

Efectuar el nombramiento de D. José Francisco Segura González, como Vocal Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia en sustitución de D. Matías Monedo Domínguez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.544/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 633/2021, de 23 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B).

A la vista de la Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 215, de 9 de septiembre), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente resolución.

Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/vigilancia-incendios-forestales>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-mantenimiento-vigilancia-incendios-forestales-estabilizacion>

Tercero

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	DÍAZ LIZANA, ÁNGEL LUIS	***3804*	66035	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
2	GARCÍA GUIJARRO, JOSÉ	***5639**	66552	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
3	PANTALEONI IBIRICU, ANDREA	***5277**	66033	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
4	BENÍTEZ MONTENEGRO, MARÍA DEL PILAR	***8145**	66034	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
5	MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	***9937**	66037	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
6	PIZARRO BLANCO, JAVIER	***7467**	66036	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
7	AGUILAR MOLINA, MANUEL	***0373**	66038	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
8	DÍAZ REYES, JUAN ALBERTO	***8930**	66039	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
9	LÁZARO VÁZQUEZ, FRANCISCO JOSÉ	***5238**	66551	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
10	REDONDO DEL OLMO, MARGARITA	***8794**	67347	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
11	GUERRERO ROBLES, RUBÉN	***9015**	66040	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
12	DIEGO AMBITE, DAVID DE	***8358**	66576	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
13	MARTIN GUTIERREZ, ERNESTO	***6787**	67367	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
14	GARCIA LOPEZ, SERGIO	***8338**	67348	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
15	LUCAS ALONSO, DAVID	***3080**	67387	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO
16	MARTIN DE PABLO, JUAN JOSE	***7712**	67388	D.G. EMERGENCIAS CR. LA CORUÑA KM 22, Las Rozas de Madrid (1)	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Subdirección General de Personal Calle Alcalá, 4; 4ª planta 28014 Madrid Correo electrónico: sgpersonal.asem@madrid.org	NO

(1) El servicio podrá desempeñarse en cualquier punto de la Comunidad de Madrid dependiendo del acto de elección de destinos que se determina en el Capítulo 2 del Título X del vigente convenio colectivo

(03/19.745/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría Profesional de Titulado Medio Especialista (Grupo II, Nivel 8, Área A), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 537/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Especialista (Grupo II, Nivel 8, Área A).

A la vista de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 234, de 1 de octubre de 2024), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente Orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente Resolución.

Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/titulado-medio-especialista>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-especialista-area-estabilizacion>

Tercero

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	CUARTERO MARIANO GONZÁLEZ,	***1116**	62186	D.G. PROMOCION ECONOMICA INDUSTRIAL	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Subdirección General de Personal Plaza de Chamberí, 8; 3ª planta 28010 Madrid Teléfono: 91 7208001	NO

(03/19.814/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría Profesional de Titulado Superior, Especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 498/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 11 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, ampliándose posteriormente el número de plazas convocadas para el ingreso en dicha categoría profesional, mediante la Orden 1185/2022, de 7 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

A la vista de la Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 6 de septiembre), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente Resolución.

Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente Resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/estabilizacion-2021-t-superior-medicina>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/medicina-estabilizacion>

Tercero

1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta, apartados 6.º y 9.º, de la precitada Orden 913/2019, de 27 de junio, y en la base décima de la Orden 498/2021, de 18 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 11 de noviembre), las personas aspirantes que se señalan a continuación pierden el derecho a la adjudicación de un puesto de trabajo de la categoría profesional Titulado Superior, Especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D), por no aportar la documentación requerida en el plazo previsto en las citadas bases:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
ANDRÉS PRADO, MARÍA JOSEFA	***9669**
MAYORGAS TORRALBA, SARA	***1253**

2. Como consecuencia de lo anterior, queda desierta la adjudicación de los puestos de trabajo que se indican a continuación:

NPT	ADSCRIPCIÓN
20822	C.O.D.P. BARAJAS
20015	D.G. DEPORTES - CENTRO NATACION MUNDIAL 86

Cuarto

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	TORAL REVUELTA, JAVIER	***8540**	34306	R.M. GETAFE	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	NO
2	LUCAS SERRANO, MARÍA DEL MAR	***9893**	63722	D.G. ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA-S.G. GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO-AREA VALORACION-SERVICIO VALORACION I	FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL	SI
3	SARDUY PÉREZ, MARITZA	***2132**	19820	R.I. VALLEHERMOSO	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	SI
4	MULA REY, MARÍA MERCEDES	***2558**	33365	D.G. ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - S.G. VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA - CENTRO BASE Nº 2	FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL	SI
5	HUETE ZAMORA, CARMEN	***1526**	39335	D.G. DEPORTES - U.TEC Gº MEDICINA DEPORTIVA	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	SI
6	BAUTISTA BALBÁS, LUIS ALFREDO	***5205**	33424	D.G. ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - S.G. VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA - CENTRO BASE Nº 6	FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL	SI
7	OJEDA RUIZ, ELENA	***6744**	4757	D.G. ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - S.G. VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA - CENTRO BASE Nº 8	FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL	SI
8	SANCHO CHECA, FERNANDO JOSÉ	***8153**	22627	D.G. DEPORTES - CENTRO NATACION MUNDIAL 86	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	SI
9	GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN	***9134**	16871	R.M. FRANCISCO DE VITORIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	NO
10	OSONA BRIS, LAURA	***5611**	42574	D.G. RR.HH. - C.P.E.E. MARIA SORIANO	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	SI
11	YLLAS MORENO, ALICIA	***1631**	20221	D.G. DEPORTES - CENTRO NATACION MUNDIAL 86	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	SI

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
12	RIVERA RUIZ, ROCÍO	***7251**	20781	CENTRO OCUPACIONAL CIUDAD LINEAL	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	NO
13	MARTÍN ORDÚÑEZ, SARA	***9749**	18598	CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA HORTALEZA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	SI
14	RUIZ RAMÍREZ, LICELORE	***1195**	16873	C.A.D.P. REINA SOFIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	NO

(03/19.819/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Fundación para la Investigación Biomédica

- 6** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura, mediante convocatoria pública, de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Monitor/a de Ensayos Clínicos Senior (Titulado/a Superior Senior, Área funcional 3, Grupo II).*

Autorizada por Orden de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura, mediante convocatoria pública, de un puesto de trabajo indefinido de Monitor/a de Ensayos Clínicos Senior, se procede a publicar la correspondiente oferta de empleo en la web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”: www.iisgm.com/empleo/

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora de la Fundación, María Teresa Fernández Alonso.

(01/19.541/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 7 *ORDEN 2231/2024, de 27 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
80489 SERV. PLANIFICACION DE GESTION DE CONVENIOS	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERÍA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CONVENIOS	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-CONTABLE DE EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS ECCL. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS E INGRESOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS ECCL. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.</p>						

(03/19.565/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 8** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B1, B2, C1, C2 y C3.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, para la provisión de 44 plazas vacantes de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día 8 de enero de 2025, y se dirigirá al Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma y lugar que determinen las bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, así como en su página web (<https://www.ucm.es/procesos-selectivos>).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), la Gerente, P. D. F. (Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid; “Boletín Oficial de la Universidad Complutense” número 31, de 20 de septiembre), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

ANEXO I

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	1	A1	L036.3	ÁREA MÉDICA PREV. RIESGOS LABORALES	SERVICIO MÉDICO DEL TRABAJO	MÉDICO ESPECIALISTA	Salud Laboral y Prevención	MEDICINA DEL TRABAJO	M / T
2	1	A1	L119.1	F. CC. DE LA INFORMACIÓN	LABORATORIO MEDIOS AUDIOVISUALES	TITULADO GRADO SUPERIOR	Laboratorios	M.A.V.	M / T
3	1	A1	L327.2	SERVICIO DE REDES	INFRAESTRUCTURA DE RED	ANALISTA SS.II.	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	M / T
4	1	A1	L295.2	SERVICIO DE SOPORTE A GESTIÓN B.I.C.	DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES	ANALISTA SS.II.	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	M / T
5	1	A2	L04.2	DIRECC. EXT. U. CALI. PRACT., Y EMPLEABIL.	OFICINA CAMPAÑAS Y ESTUDIOS DE EMPLEO	TITULADO GRADO SUPERIOR	Otros Servicios	INSERCIÓN PROFESIONAL	M / T
6	3	A2	L287.3	SOPORTE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIOS	ANALISTA SS.II.	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	M / T
		A2	L051.6	SERVICIO DE SOPORTE A GESTIÓN ACADÉMICA	CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIOS	ANALISTA SS.II.	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	M / T
		A2	L323.1	ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE	PHP	ANALISTA SS.II.	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	M / T
7	1	B1	L309.3	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA AL USUARIO	ATU_AULAS	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	M / T
8	1	B2	L331.2	SERVICIO DE SISTEMAS	MONITORIZACIÓN	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	M / T
9	1	B2	L035.9	ÁREA MÉDICA PREV. RIESGOS LABORALES	OFICINA UCM PROMOCIÓN DE LA SALUD	GRADUADO/ DIPLOMADO UNIVERSITARIO	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERÍA	D / R HABITUAL MAÑANA
10	1	B2	L204.6	F. ODONTOLOGÍA	GERENCIA	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	M / T
11	1	C1	L257.18	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	PLATAFORMA TALLERES APOYO INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ENCARGADO EQUIPO TRABAJO	M / T Y P.D.
12	1	C1	L265.3	F. MEDICINA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	Laboratorios	ANATOMÍA	M / T
13	1	C1	L194.1	F. MEDICINA	INMUNOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y ORL	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	MAÑANA
14	1	C1	L204.9	F. ODONTOLOGÍA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	Laboratorios	CLÍNICA	MAÑANA
15	2	C1	L119.5	F. CC. DE LA INFORMACIÓN	LABORATORIO MEDIOS AUDIOVISUALES	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	Laboratorios	M.A.V.	M / T
		C1	L198.3	F. MEDICINA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	Laboratorios	M.A.V.	M / T
16	1	C1	L024.18	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANT. INSTAL. A.T. CENTRAL TÉRMICA	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	CALEFACCIÓN / CLIMATIZACIÓN	M / T
17	1	C1	L029.20	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANT. INSTAL. A.T. MEDICINA	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ALBAÑILERÍA	M / T
18	1	C1	L026.16	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANT. INSTAL. A.T. EDUCACIÓN E INSTAL. DEPORTIVAS	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	CARPINTERÍA	M / T
19	1	C1	L105.8	F. BELLAS ARTES	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ELECTRICISTA	M / T
20	1	C1	L257.5	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACION	PLATAFORMA TALLERES APOYO INVESTIGACION	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FRESA	MAÑANA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
21	1	C1	L010.2	DIR. GEST. SOCIOC. Y AT. COMUNIDAD UNIV.	UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, etc.	RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO	MAÑANA
22	3	C1	L010.4	DIR. GEST. SOCIOC. Y AT. COMUNIDAD UNIV.	UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	COLECCIONES CIENTÍFICAS	M / T
		C1	L010.5	DIR. GEST. SOCIOC. Y AT. COMUNIDAD UNIV.	UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	COLECCIONES CIENTÍFICAS	M / T
		C1	L010.6	DIR. GEST. SOCIOC. Y AT. COMUNIDAD UNIV.	UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	COLECCIONES CIENTÍFICAS	M / T

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
23	1	C1	L130.8	F. CIENCIAS FÍSICAS	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES E INFORMACIÓN	M / T Y P.D.
24	1	C1	L312.1	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA AL USUARIO	ATU_TRANSFORMACIÓN DIGITAL & APOYO A.E.	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	M / T
25	1	C2	L132.10	F. CC. GEOLÓGICAS	GEODINÁMICA, ESTRATIGRAFÍA, PALEONTOLOGÍA	TÉCNICO ESPECIALISTA II INFORMÁTICA	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	M / T
26	1	C2	L159.5	F. FARMACIA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	MAÑANA
27	1	C2	L218.7	F. ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Sanitario - Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	M / T
28	1	C2	L030.41	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	AREA TRABAJO SERV.CTRLRS, BELLS ART Y EXT	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento o y jardinería	ALBAÑILERÍA	M / T
29	1	C2	L310.2	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA AL USUARIO	ATU_CATÁLOGO EQUIPAMIENTO	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	M / T
30	5	C2	L141.3	F. CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGIA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA
		C2	L137.12	F. CIENCIAS MATEMATICAS	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE Y P.D.
		C2	L198.10	F. MEDICINA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE Y P.D.
		C2	L220.7	F. COMERCIO Y TURISMO	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE Y P.D.
		C2	L226.6	F. TRABAJO SOCIAL	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE Y P.D.
31	1	C3	L023.23	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	A.T. CRISTALERIA, POCERIA, PINT Y OFIC	TÉCNICO ESPECIALISTA III OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento o y jardinería	OFICIOS	M / T

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
32	4	C3	L174.24	F. INFORMÁTICA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE
		C3	L116.24	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
		C3	L116.27	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA
		C3	L120.8	F. CC. DE LA INFORMACIÓN	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA

(01/19.132/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante Concurso-Oposición Libre, para la provisión de 21 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A2, B2, C1, C2 y C3 derivadas de la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006), y en aplicación de la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, para la provisión de 21 plazas vacantes de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día 8 de enero de 2025, y se dirigirá al Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma y lugar que determinen las bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, así como en su página web (<https://www.ucm.es/procesos-selectivos>).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), la Gerente, P. D. F. (Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid; BOUC 31, de 20 de septiembre), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

ANEXO
Relación de plazas convocadas

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	2	A2	L020.1	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	UNIDAD TECNICA PROYECTOS	INGENIERO SUPERIOR	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería		M / T
			L020.3						M / T
2	1	B2	L331.3	DIRECCIÓN SERVICIOS INFORMATICOS	SERV. SISTEMAS MONITORIZACIÓN	ANALISTA PROGRAMADOR SS. II.	Informática	SISTEMAS, REDES, SEG. RED, SEG INFORMAC	M / T
3	1	C1	L025.21	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U. T. MAN.INST. A.T. CIENCIAS	TECNICO ESPECIALISTA I OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FONTANERIA	M / T
4	1	C2	L030.34	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U. T. MAN.INST. A.T. SERVICIOS CENTRALES, BELLAS ARTES Y EXTERIORES	TECNICO ESPECIALISTA II OFICIO	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ALBAÑILERIA	M / T
5	1	C2	L204.48	F. ODONTOLOGIA	GERENCIA	TECNICO ESPECIALISTA II	Sanitario - Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	TARDE
6	1	C2	L216.5	F. VETERINARIA	GERENCIA	TECNICO ESPECIALISTA II	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	TARDE
7	1	C3	L206.8	F. PSICOLOGIA	GERENCIA	TECNICO ESPECIALISTA III	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	TARDE
8	3	C3	L019.10	GERENCIA	UNIDAD CONTROL Y SEGURIDAD	TECNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL MAÑANA
			L019.15						D/R HABITUAL MAÑANA
			L019.21						D/R HABITUAL MAÑANA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
9	10	C3	L015.50	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TECNICO ESPECIALISTA III	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA
			L040.4	SERVICIOS CENTRALES BIBLIOTECA	EDIFICIO SAN BERNARDO / NOVICIADO				TARDE
			L130.13	F.CC. FÍSICAS	GERENCIA				MAÑANA
			L136.10	F. CC. GEOLÓGICAS					MAÑANA
			L136.12						TARDE
			L150.11	F. CC. QUÍMICAS					MAÑANA
			L174.19	F. INFORMÁTICA					MAÑANA
			L198.29	F. MEDICINA					TARDE
			L229.2	I.C.E.I.					MAÑANA
			L230.11	INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR					TARDE

(01/19.133/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 10** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema de promoción interna, en Escalas de la Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), resuelve convocar procesos selectivos para ingreso, por el sistema de promoción interna, en las siguientes Escalas de la Universidad:

- Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la solicitud, cumplimentada a través del Autoservicio del Empleado en la forma descrita en la Base séptima, 7.3 de cada convocatoria.

Dicho plazo de veinte días quedará suspendido entre los días 21 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

La solicitud de admisión, junto con la documentación que, en su caso, corresponda, se presentará obligatoriamente en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid – Registro Electrónico (solicitud genérica).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio), significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(01/19.373/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Complutense de Madrid**

- 11** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error material en la Resolución de 11 de noviembre de 2024, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2024.*

Advertido error material en la Resolución de 11 de noviembre de 2024, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2024, se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice:

“Número de plazas de personal funcionario: 66.
Plazas Área de Administración: 49”.

Debe decir:

“Número de plazas de personal funcionario: 86.
Plazas Área de Administración: 66”.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D., la Gerente (D. R. 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), P. D. F., el Vicegerente de Recursos Humanos (Resolución-Gerencia de 14 de septiembre de 2023, BOUC de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

(03/19.578/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 12** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Permanentes Laborales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003), y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2009), y de lo establecido en el primer Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidades Públicas Madrileñas y sus adendas y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Docentes Universitarios, siempre que por parte de las Administraciones públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria, una vez autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado la convocatoria de plazas de docentes universitarios correspondiente a la Oferta Pública de Empleo, la distribución de plazas con cargo a dicha Oferta Pública de Empleo en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, se ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Docentes Universitarios Profesores Permanentes Laborales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las bases de la convocatoria, la plaza convocada y sus características figuran publicadas en el portal web de la Universidad en <http://www.uam.es/uam/pdi>, dentro del apartado de acceso a plazas docentes.

El plazo de presentación de solicitudes se contabilizará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, María Soledad Torrecuadrada García-Lozano.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Concursos destinados a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3)			
CÓDIGO DE CONCURSO DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
UAM2024-I3R3PPL160	1	2022	FARMACOLOGÍA

(01/19.576/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 13** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se resuelve la provisión de varios puestos de trabajo reservados a personal funcionario mediante el sistema de Libre Designación, convocada por Resolución de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre).*

Vistas las solicitudes presentadas y previa consideración de sus méritos, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVE

Acordar la cobertura de los puestos de trabajo convocados por Resolución de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre), mediante sistema de Libre Designación, al siguiente personal funcionario:

- Número de Orden: 1.
 - Puesto adjudicado: 04032602.
 - Dependencia: Gerencia General-Vicegerencia del Área Académica.
 - Área funcional: Área Ordenación Académica y Calidad Docente (Serv. de Calidad Docente).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Calidad Docente.
 - Adjudicataria: Navas Pérez, Saray.
 - NRP: 4748912668 A7240.
- Número de Orden: 2.
 - Puesto adjudicado: 04032604.
 - Dependencia: Gerencia General-Vicegerencia del Área Académica.
 - Área funcional: Área Enseñanzas Oficiales y Formación Continua (Serv. de Formación Continua).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Formación Continua.
 - Adjudicataria: Martín Barrio, Beatriz.
 - NRP: 5237731546 A7244.
- Número de Orden: 3.
 - Puesto adjudicado: 04032608.
 - Dependencia: Gerencia General-Vicegerencia del Área Académica.
 - Área funcional: Área Ordenación Académica y Calidad Docente (Serv. de Organización Académica).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Organización Académica.
 - Adjudicataria: Parrilla Sanz, Estrella.
 - NRP: 4748859468 A7245.
- Número de Orden: 4.
 - Puesto de Trabajo: 04002604.
 - Dependencia: Gerencia General-Vicegerencia Adjunta.

- Área funcional: Área de Inteligencia Institucional (Servicio de Planificación).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Planificación.
 - Adjudicataria: Rodríguez Ortego, Lorena.
 - NRP: 4745698157 A7240.
- Número de Orden: 5.
- Puesto de Trabajo: 04082606.
 - Dependencia: Gerencia General-Dirección de Tecnologías de la Información.
 - Área funcional: Dirección de Tecnologías de la Información (Serv. Innov. Docente y Educación Digital).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Innovación Docente y Educación Digital.
 - Adjudicataria: Esteban Sánchez, Natalia.
 - NRP: 0626042424 A7245.
- Número de Orden: 6.
- Puesto de Trabajo: 04082609.
 - Dependencia: Gerencia General-Dirección de Tecnologías de la Información.
 - Área funcional: Dirección de Tecnologías de la Información (Serv. de Seguridad de la Información).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Seguridad de la Información.
 - Adjudicatario: Rubio Blanco, José Antonio.
 - NRP: 4745717535 A7245.
- Número de Orden: 7.
- Puesto de Trabajo: 04022605.
 - Dependencia: Gerencia General-Vicegerencia de Personal.
 - Área funcional: Área de Desarrollo Profesional, Prevención de Riesgos y Salud Laboral (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).
 - Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Adjudicatario: Dorado Moreno, Iván.
 - NRP: 0310889235 A7243.

Contra la presente resolución, que pone fin y agota la vía administrativa [artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 81.1.o) de los Estatutos de la universidad], de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo), contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación, o, potestativamente, mediante interposición de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Móstoles, a 26 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resol. de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Vicente Calvo Andrés.

(03/19.537/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 14** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a doña Raquel Barba Martín.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (Y173/DF011180/02-09-2024) del Área de Conocimiento de “Medicina”, convocada por Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de septiembre de 2024), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de abril), así como en cumplimiento de lo previsto por su artículo 70, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a D.^a Raquel Barba Martín, con DNI xxx2339xx, Profesora Titular de Universidad (plaza vinculada)/Facultativa Especialista de Área. Área de Conocimiento: “Medicina”. Especialidad: “Medicina Interna”. Dedicación: Tiempo completo. Departamento de Especialidades Médicas y Salud Pública. Actividades a realizar: Asistencial, Docencia e Investigación en el Área de Conocimiento. Docencia en el Grado de Medicina. Investigación en Enfermedad tromboembólica. Centro: “Hospital Universitario Rey Juan Carlos” de Móstoles (Madrid). La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/19.591/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 5377/2024, de 22 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el desistimiento expreso de cuatro solicitudes presentadas en la convocatoria del XXXI Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2023-2024.*

Mediante la Orden 4041/2023, de 22 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

Para el curso 2023-2024 se ha aprobado la Orden 238/2024, de 6 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el XXXI Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2023-2024 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de 27 de febrero).

El jurado, según consta en el acta de la reunión de fecha 10 de junio de 2024, constituido de conformidad con el artículo 12 de la Orden 4041/2023, de 22 de octubre, y el dispongo undécimo de la Orden 238/2024, de 6 de febrero, ha emitido y trasladado la propuesta de premios a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, como órgano instructor del procedimiento.

Vista la propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el fallo emitido por el jurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 4041/2023, de 22 de octubre, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los premios al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación.

Constituido el jurado de selección el 10 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 4041/2023, de 22 de octubre, y reunido ese mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo undécimo de la Orden 238/2024, de 6 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se han comunicado los desistimientos expresos de participación de cuatro solicitudes de centros educativos por parte de los interesados.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden 4041/2023, de 22 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes al Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar el desistimiento expreso de las solicitudes presentadas en los expedientes indicados en el anexo.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente

a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.

ANEXO**DESISTIMIENTOS EXPRESOS**

TITULARIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	CÓD.CENTRO	DAT	Modalidad	Categoría	Opción
Público	IES Dionisio Aguado	Fuenlabrada	28028374	Sur	B	IV	Siglo de Oro
Público	IES Santamarca	Madrid	28018356	Capital	B	IV	Libre elección
Público	IES Ciudad de Jaén	Madrid	28032481	Capital	B	IV	Libre elección
Público	CEIP Príncipe Felipe	Madrid	28033928	Capital	B	III	

(03/19.468/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 22 de octubre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 —de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán.*

BDNS 793303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web <http://www.comunidad.madrid>

Único

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán

Se amplía, en dos meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025, el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1 —de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/19.743/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 17** *DECRETO 106/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.*

La protección del medio ambiente es una política pública prioritaria encaminada a la prevención, reducción y eliminación de contaminantes para alcanzar una calidad ambiental acorde al desarrollo sostenible.

A fin de mejorar la calidad ambiental la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (en adelante, Directiva de nitratos), impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, cuyas concentraciones deberán ser vigiladas en una serie de estaciones de muestreo. Por otra parte, la Directiva de nitratos establece la obligación de designar como zonas vulnerables todas aquellas superficies del territorio cuya escorrentía contribuya a la referida contaminación, y de examinar y, si procede, modificar o ampliar las zonas vulnerables designadas, como mínimo cada cuatro años (artículo 3.4), a fin de tener en cuenta cambios y factores no previstos en el momento de la designación anterior.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, incorporó la citada directiva a nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo, en su artículo 4.1, que corresponde a las comunidades autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia y, en su artículo 4.2, que las zonas vulnerables designadas deberán ser evaluadas y, en su caso, modificadas, como mínimo, cada cuatro años. El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, fue derogado por el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En el artículo 4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, se regulan las zonas vulnerables, y se establece la competencia de las comunidades autónomas en su designación. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 4.1 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas, teniendo en cuenta los mapas de aguas afectadas por la contaminación por nitratos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico hará públicos cada cuatro años. El plazo, para la nueva designación o para la ampliación o revisión de las zonas vulnerables previamente designadas, será como máximo de tres años, contados a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del anuncio de los mapas con la localización de las aguas afectadas, tal como se indica en el artículo 4.1 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

Este decreto incluye entre sus objetivos adaptar la normativa autonómica por la que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid, al vigente Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

La Orden 2331/2009, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid, declara y delimita tres zonas vulnerables en los siguientes ámbitos territoriales: Zona 1. Masa de agua subterránea 030.008: “La Alcarria”; Zona 2. Sector Norte de la masa de agua subterránea 030.015: “Talavera”, y Zona 3. Sur de Loranca, localizada sobre la masa de agua 030.011: Madrid: “Guadarrama-Manzanares”.

La Orden 1301/2014, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid designadas por la Orden 2331/2009, de 22 de junio, mantiene las zonas vulnerables anteriormente designadas y procede a la adaptación de su denominación en concordancia con el artículo 6 de la parte normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, aprobado el 11 de abril de 2014, mediante el Real Decreto 270/2014 de dicha fecha.

En cumplimiento del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se aprueba el Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.

En dicho decreto se mantienen las zonas vulnerables ya designadas con anterioridad y, como ampliación de éstas, se declaran dos pequeñas nuevas zonas vulnerables en los municipios de Valdeavero y Aranjuez, y la adición de algunos polígonos catastrales en los municipios de Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra, como ampliación de la zona vulnerable 2. Todas las nuevas superficies incluidas en la declaración respondían a las indicaciones de la Comisión Europea en el seno del procedimiento de infracción número 2018/2250, de acuerdo con las contestaciones y aclaraciones que habían sido remitidas en dicho proceso desde la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los demás puntos que, de acuerdo con la Comisión, debían ser designados zonas vulnerables por la comunidad autónoma, se continuó trabajando con los datos técnicos necesarios para determinar el origen del problema y plantear un adecuado cumplimiento y aplicación de la directiva.

Tras la información aportada por la Comunidad de Madrid en el curso del citado procedimiento de infracción y posterior demanda al Reino de España, la Comisión consideró que, salvo en el punto TA53306008, embalse del Aulencia, se aportaban pruebas suficientes de que la contaminación de los puntos en los que cuestionaba el cumplimiento de la directiva no tenían su origen en nitratos de fuentes agrarias o estaban cubiertos por las zonas vulnerables designadas.

Finalmente, el 14 de marzo de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emite sentencia, en relación con la demanda C-576/22 contra el Reino de España, por la deficiente implementación de la Directiva de nitratos, en la que dictamina que la Comunidad de Madrid incumple el artículo 3, apartado 4, de la citada directiva, en relación al punto de control TA53306008, correspondiente al embalse de Aulencia, ya que no se designó una zona vulnerable asociada a este punto.

Con el objeto de cumplir la citada sentencia, y dar cumplimiento al artículo 4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se precisa actualizar las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid, a fin de declarar una nueva zona vulnerable, correspondiente al ámbito del embalse de Aulencia. Por otra parte, con la información disponible respecto a los niveles de contaminación por nitratos en las cinco zonas vulnerables ya designadas en la Comunidad de Madrid, procede el mantenimiento de dichas zonas como zonas vulnerables.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, son observados en el contenido y tramitación seguida por este decreto.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma necesaria para reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de esta clase, de acuerdo con lo requerido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para la cobertura de la necesidad expresada, contribuyendo a establecer el marco normativo necesario para cumplir con las obligaciones planteadas en la Directiva de nitratos.

Asimismo, se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, ya que se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, la norma será objeto de publicación y en ella se plasman los criterios y el procedimiento de designación de zonas vulnerables. Del mismo modo, se considera la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 14 de marzo de 2024, en relación a la designación de una nueva zona vulnerable referida al punto de control TA53306008, correspondiente al embalse de Aulencia.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y, una vez aprobada la norma, se publica en el Portal de Transparencia.

Finalmente, el principio de eficiencia se evidencia, ya que, sin generar cargas adicionales para la Administración y los ciudadanos, facilita la protección del medioambiente al aplicarse las medidas necesarias para la prevención de la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y, en su caso, reducir la misma en aquellos casos en los que la contaminación ya se hubiera producido, empleando el menor número de recursos humanos y materiales. Todo ello en aras de un impacto positivo en el medioambiente, en la economía y en la sociedad.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los impactos de carácter social, del Consejo de Medio Ambiente y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Asimismo, se ha emitido informe por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le corresponde en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución entre otras en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

DISPONE

Artículo 1

Declaración de zonas vulnerables

Se declaran zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid (en adelante, zonas vulnerables), a los efectos derivados del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, aquellas incluidas e indicadas de forma gráfica en el Anexo:

- a) Zona 1. La Alcarria.
- b) Zona 2. Sectores sur de las Masas de Agua Subterránea. “Madrid: Guadarrama Manzanares” y “Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno”.
- c) Zona 3. Sur de Loranca.
- d) Zona 4. Sector sureste del arroyo de la Marcuera-Valdeavero.
- e) Zona 5. Bajo Algodor.
- f) Zona 6. Embalse de Aulencia.

Artículo 2

Programas de actuación

En las zonas designadas como vulnerables, el Consejo de Gobierno, mediante decreto, establecerá programas de actuación, en el plazo y forma indicado en la normativa básica en la materia, con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Artículo 3

Revisión de las zonas vulnerables

Las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas por decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento y los plazos establecidos en la normativa básica estatal vigente en esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aplicación del I Programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid

En tanto en cuanto no se proceda a la revisión del I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante la Orden 2070/2012,

de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid, serán de aplicación las disposiciones contenidas en dicho Programa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto y, en particular, el Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

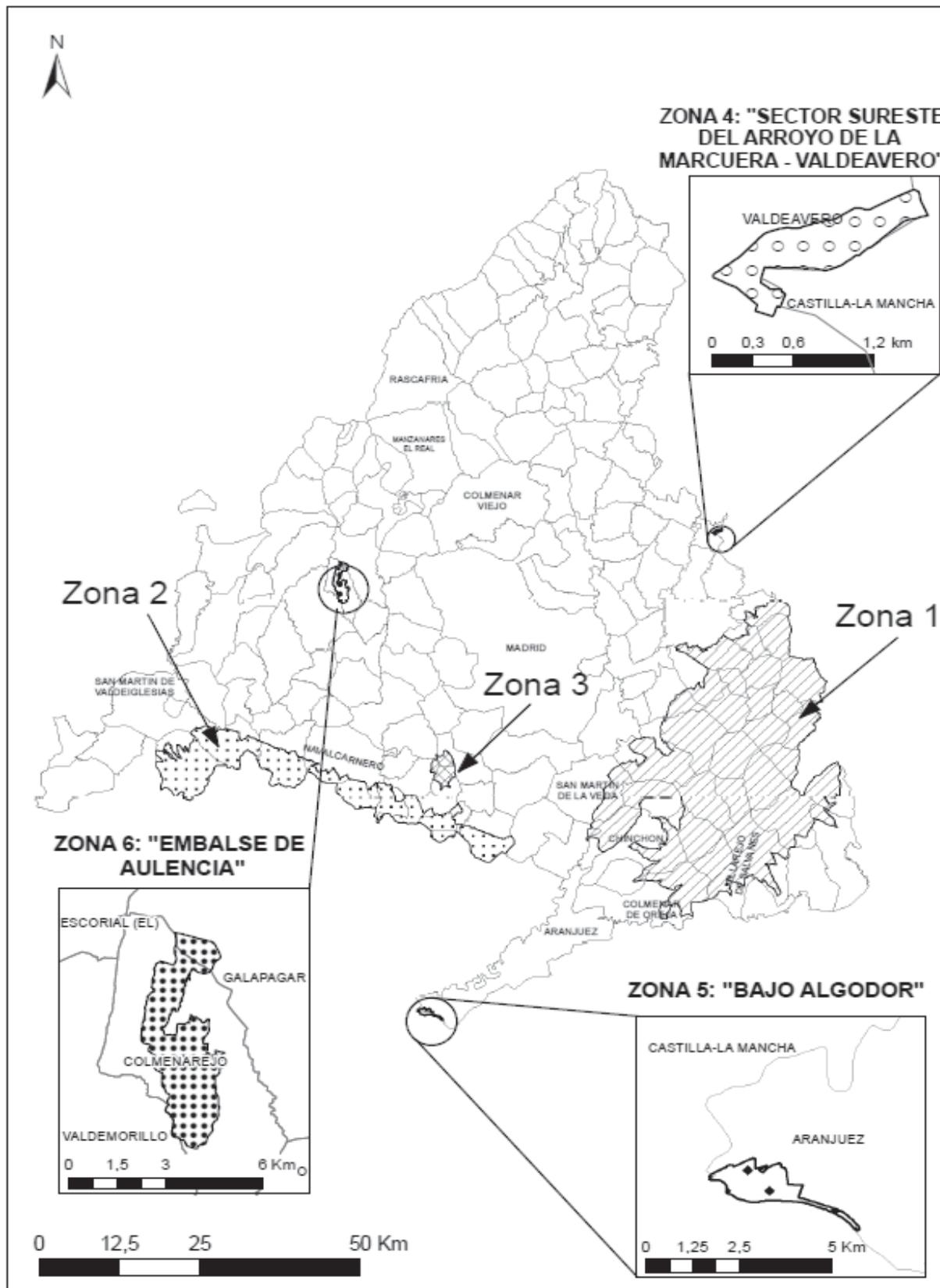
Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

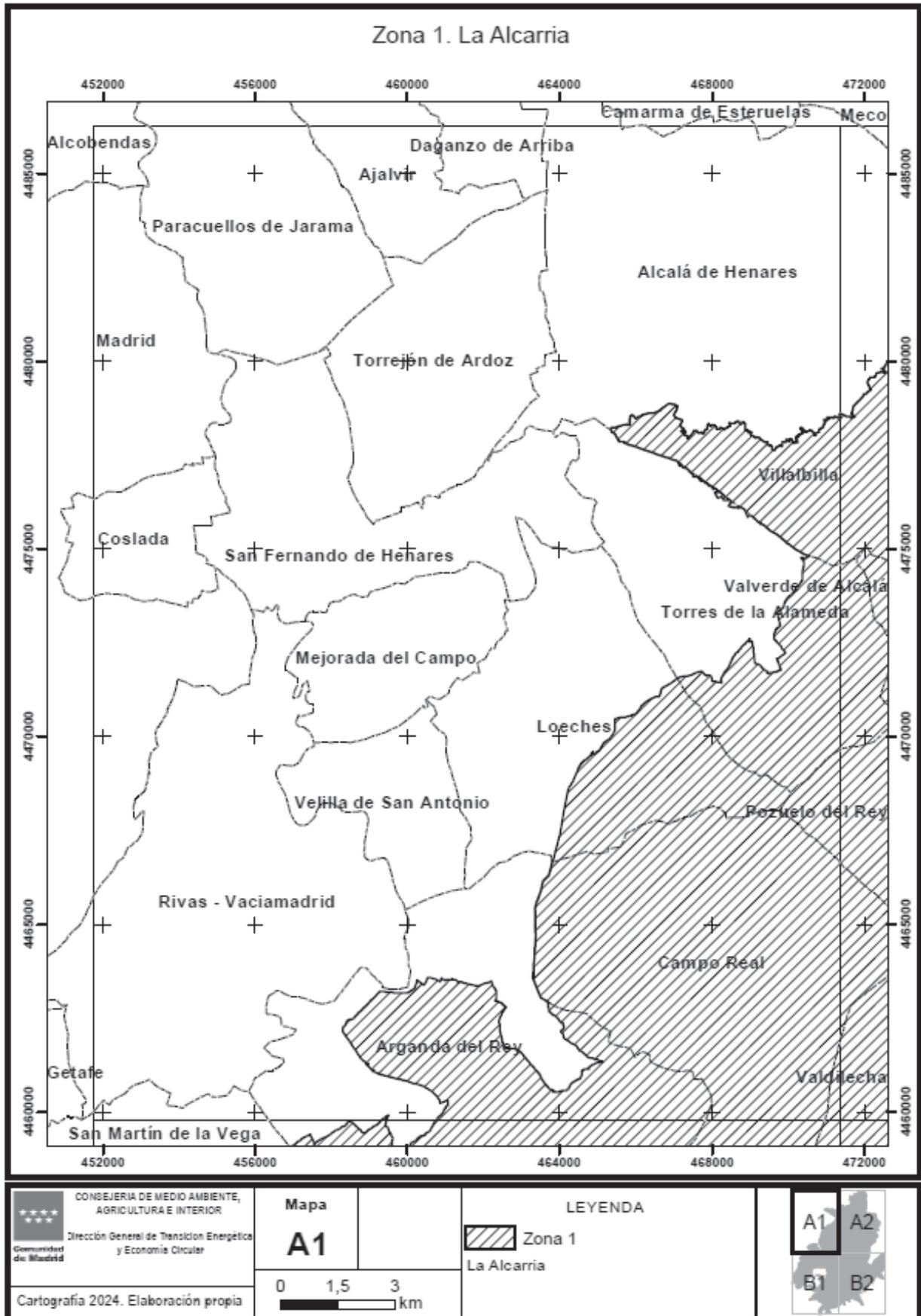
El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

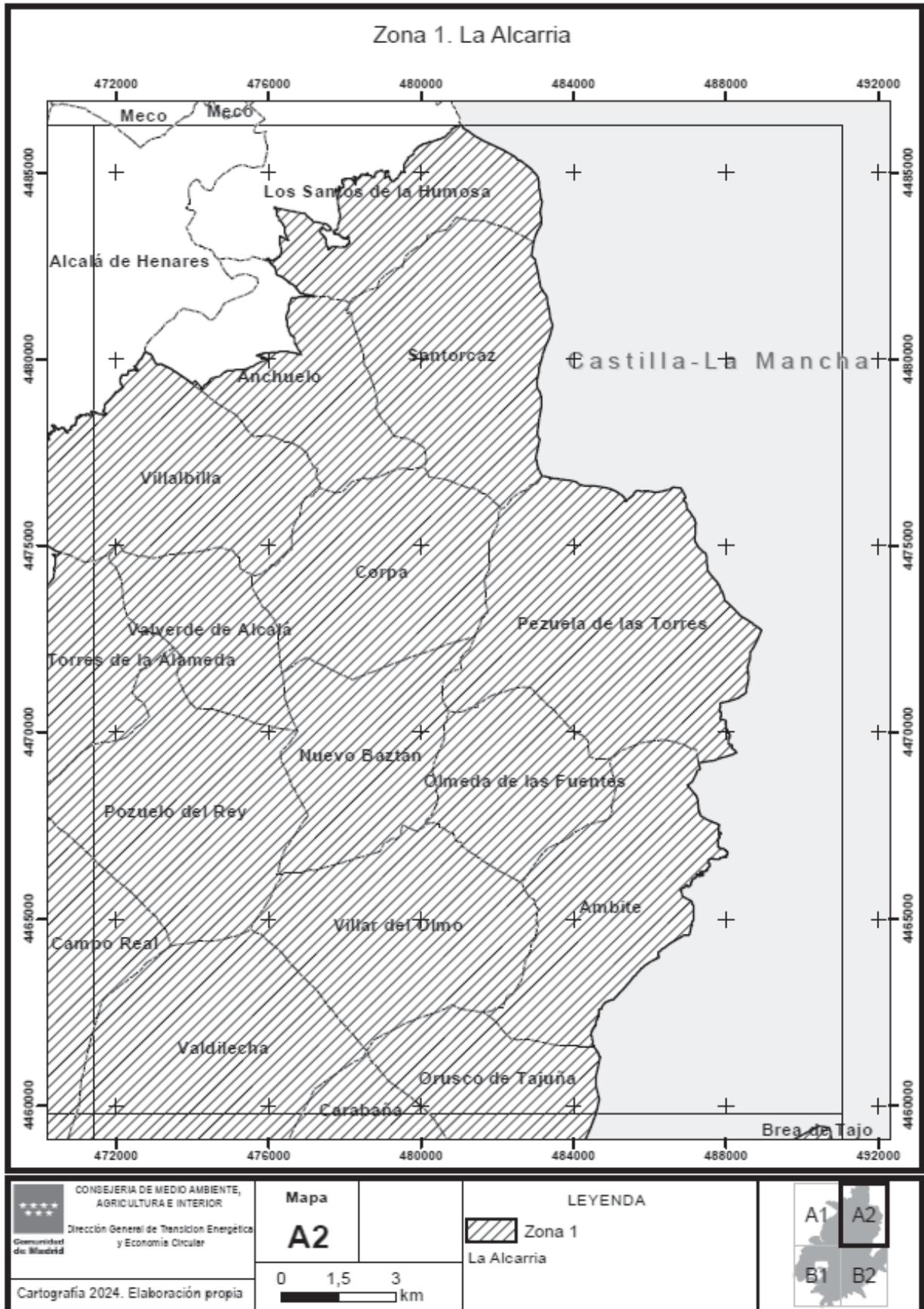
La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

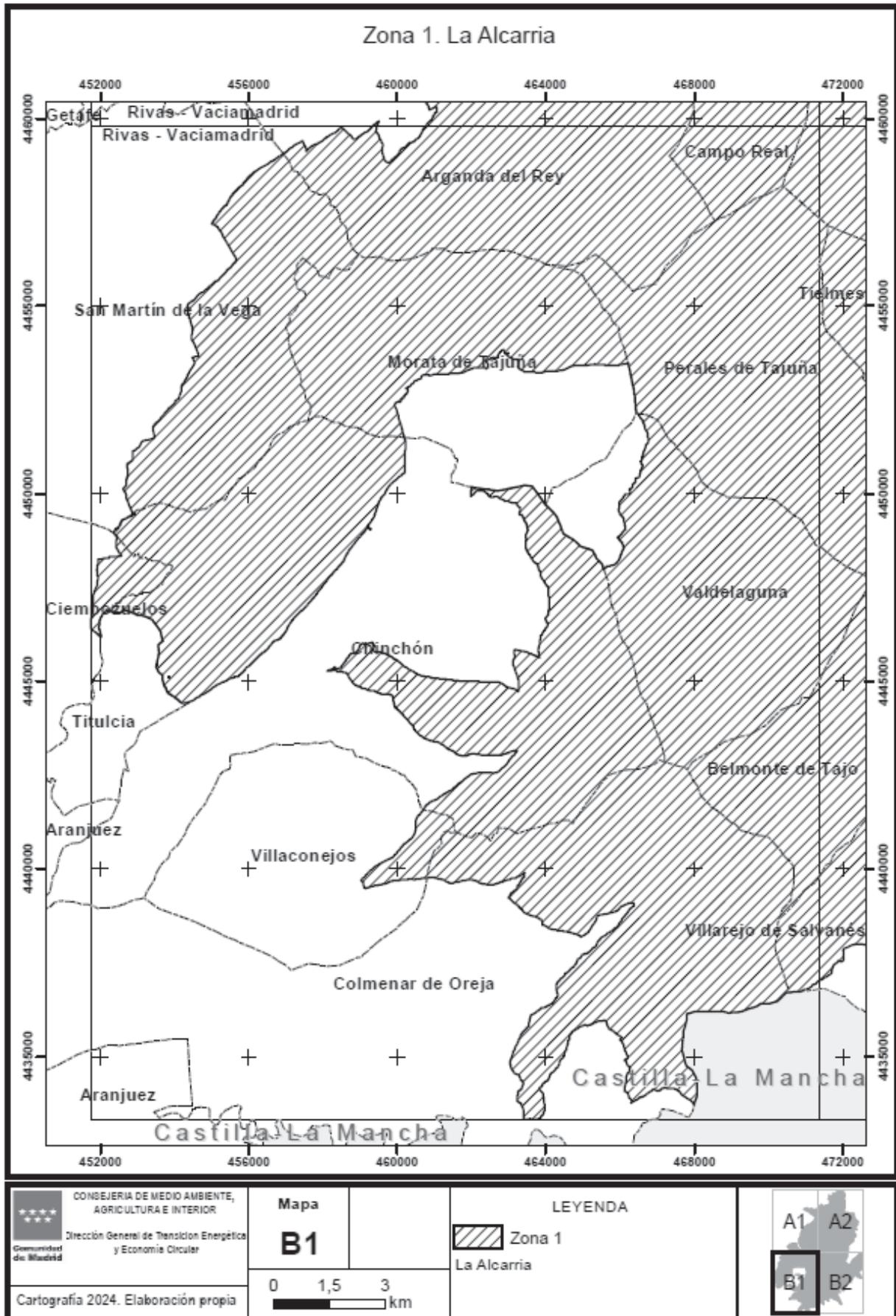
ANEXO

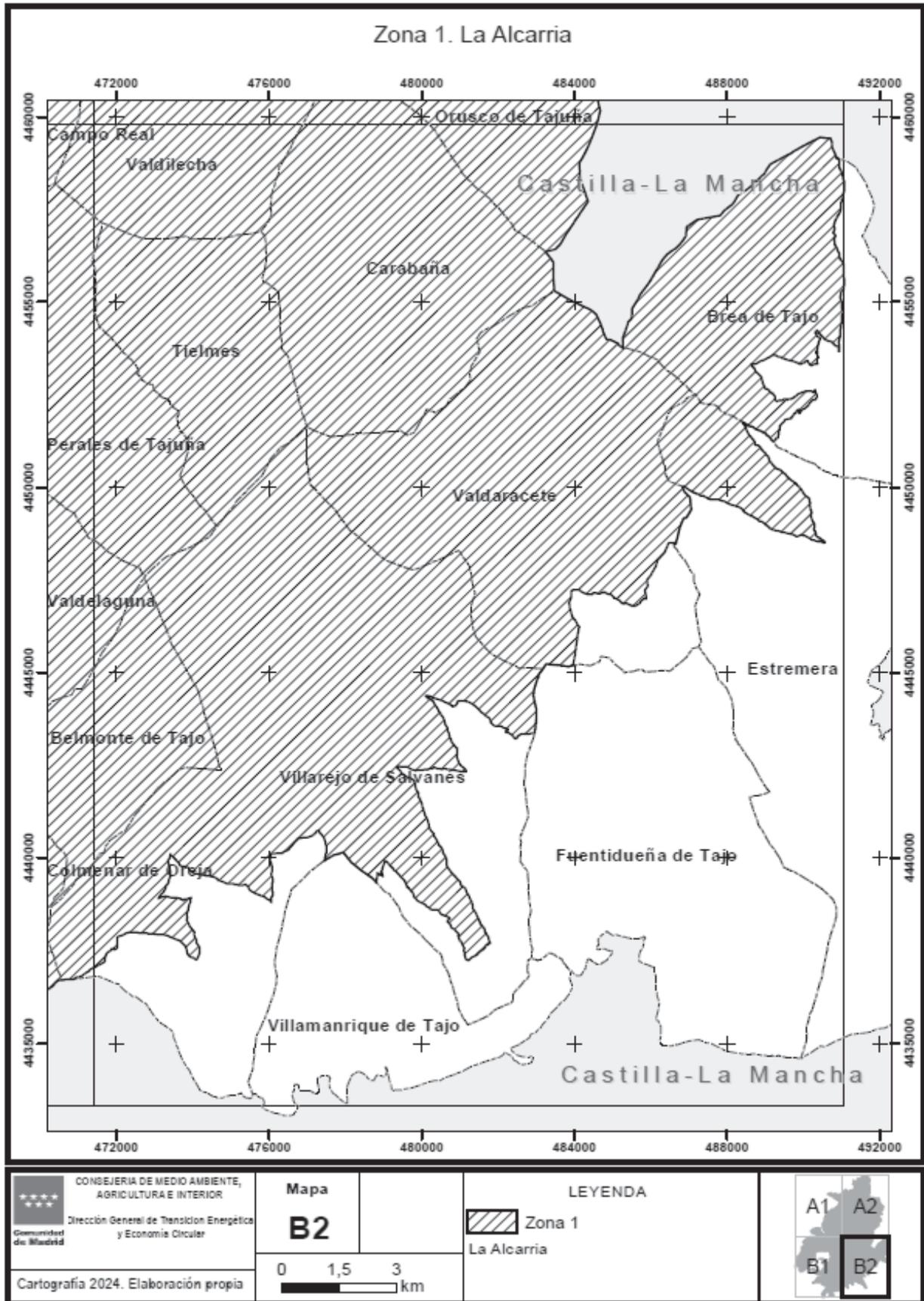
Cartografía de las zonas vulnerables declaradas en la Comunidad de Madrid

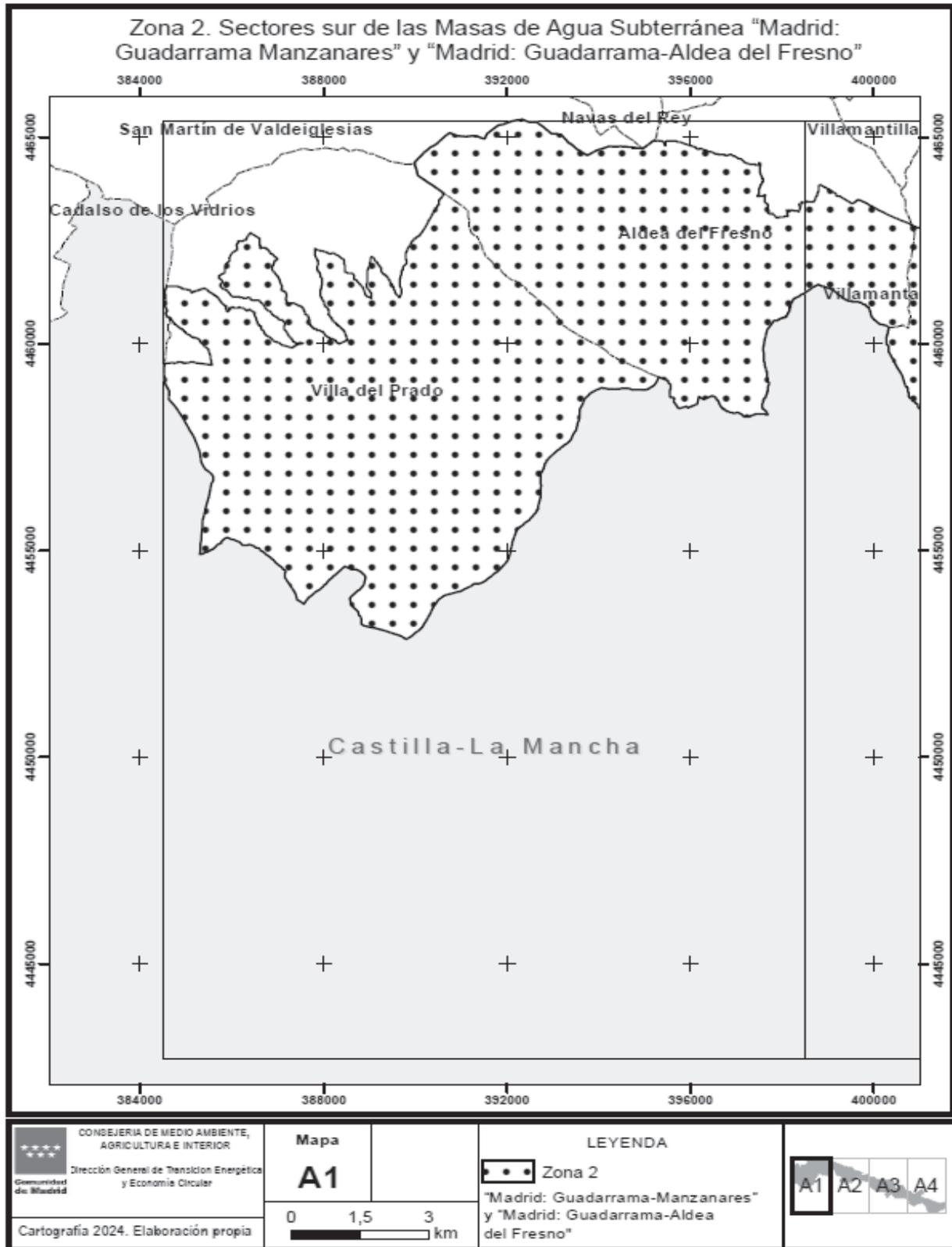


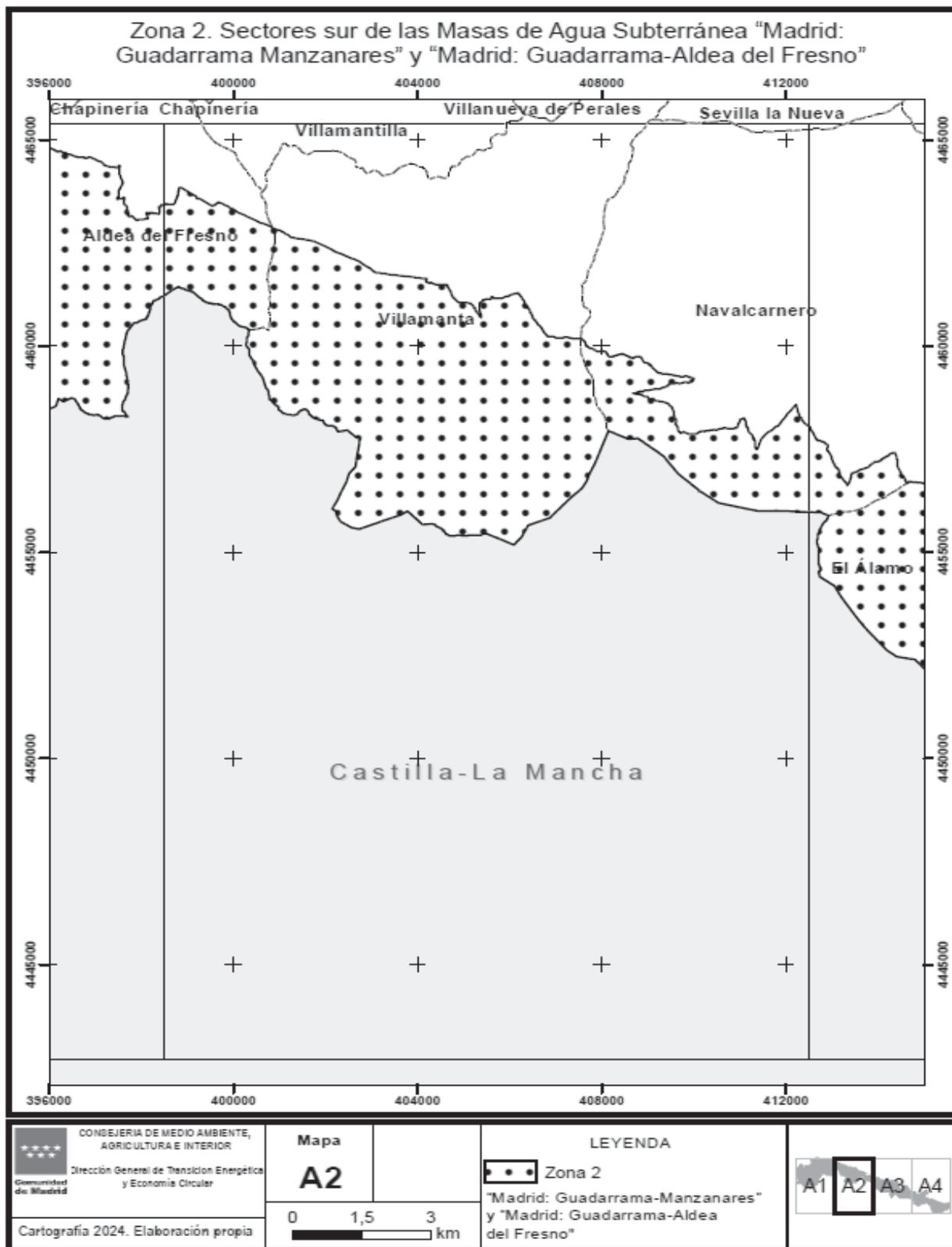


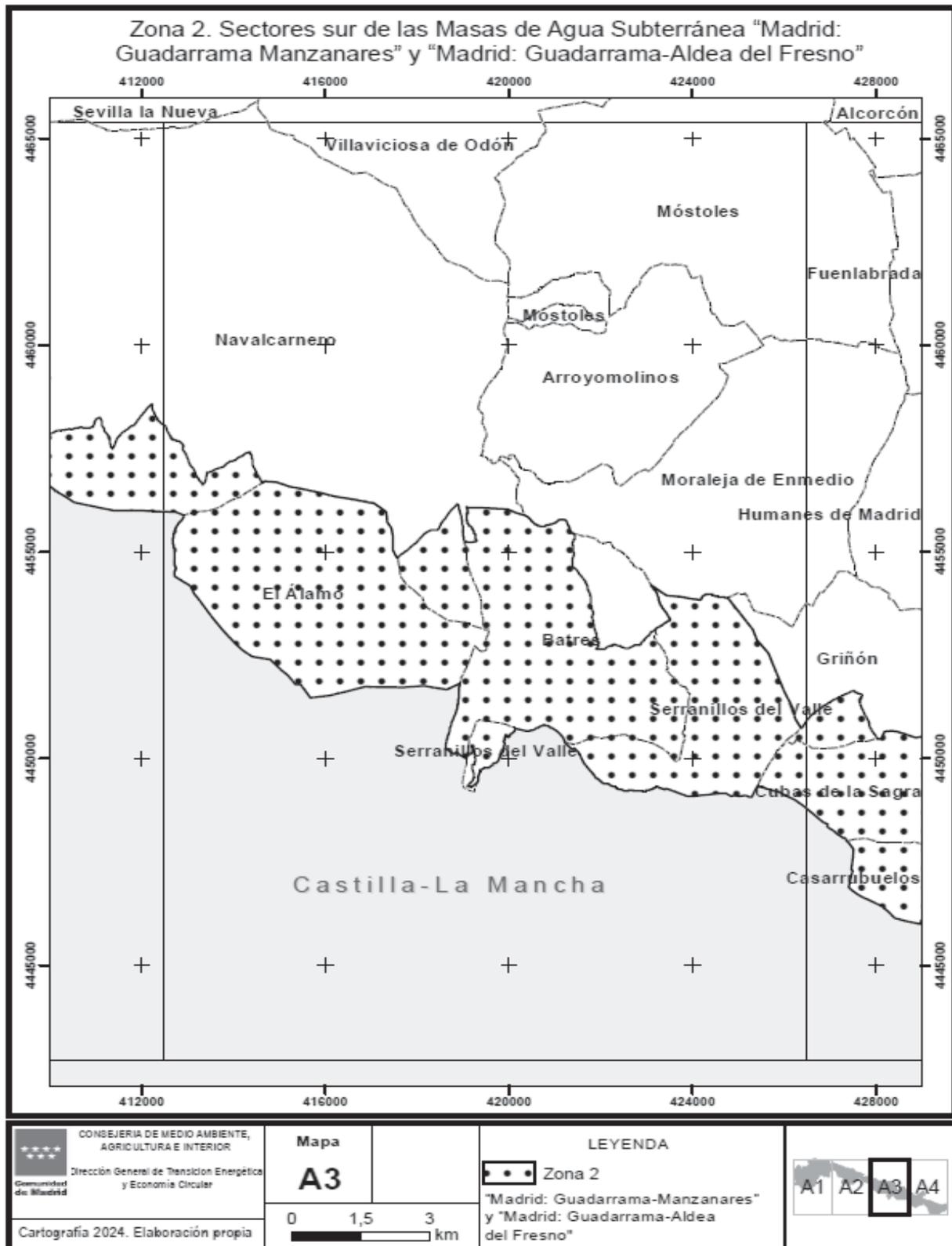




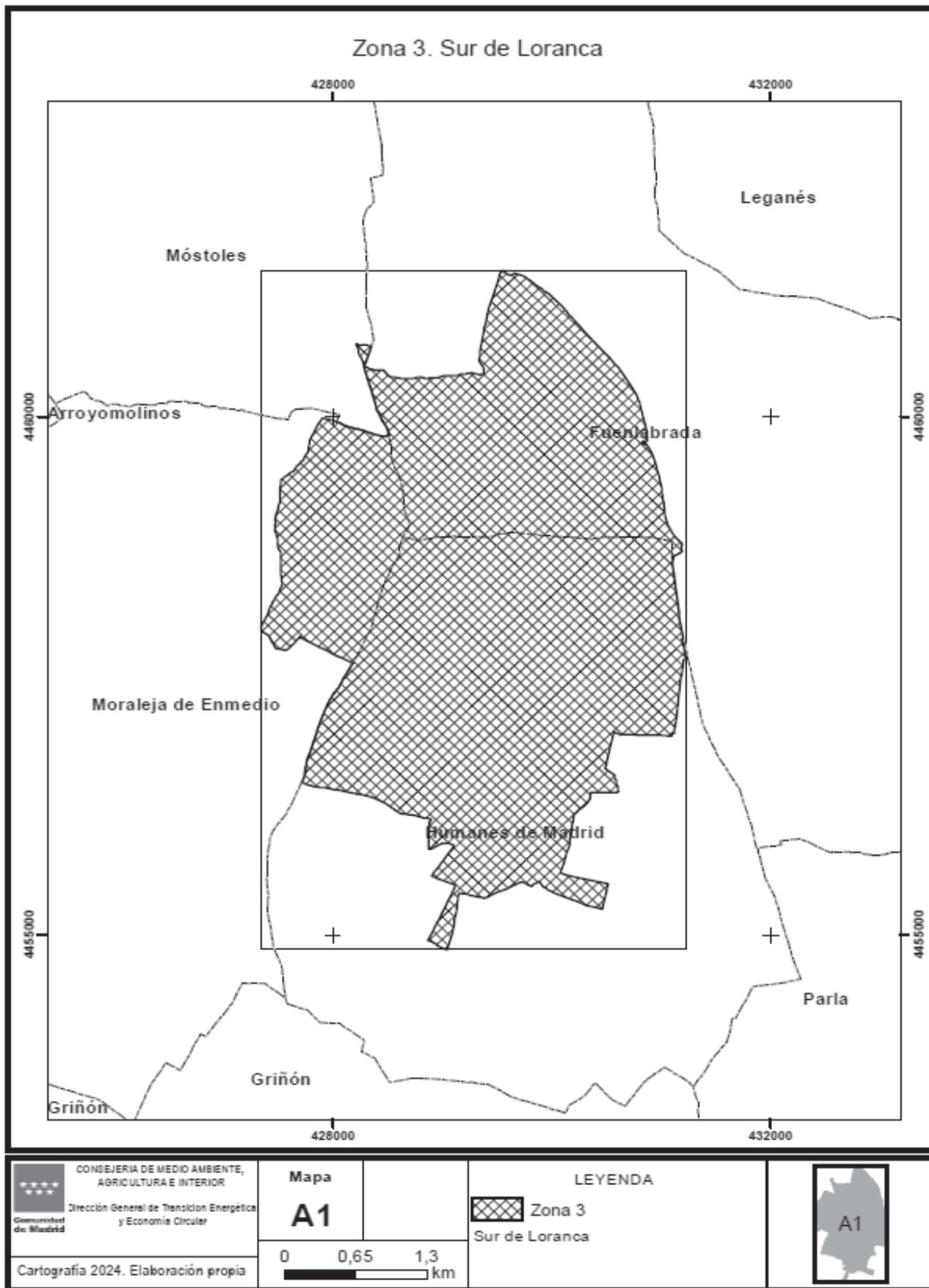




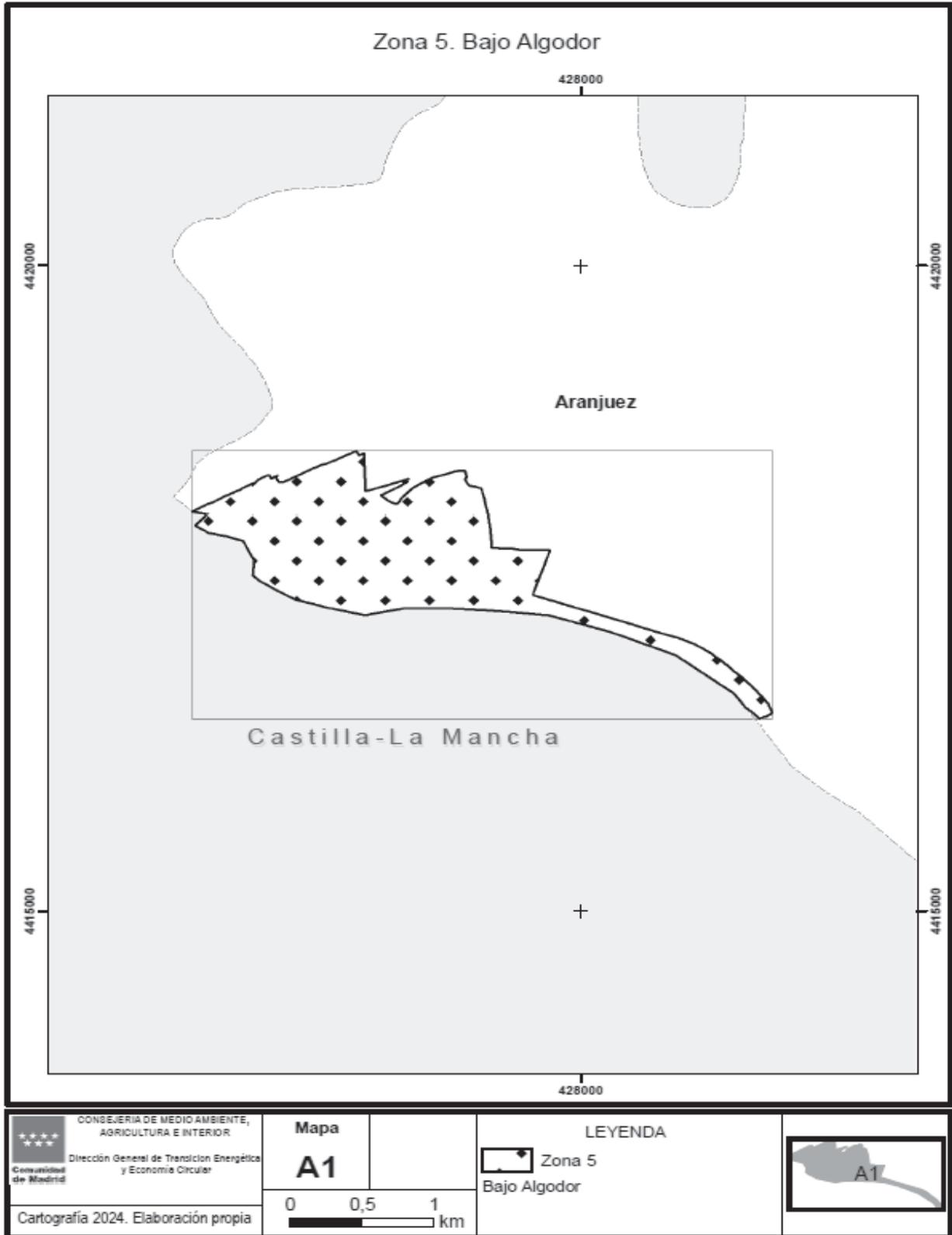


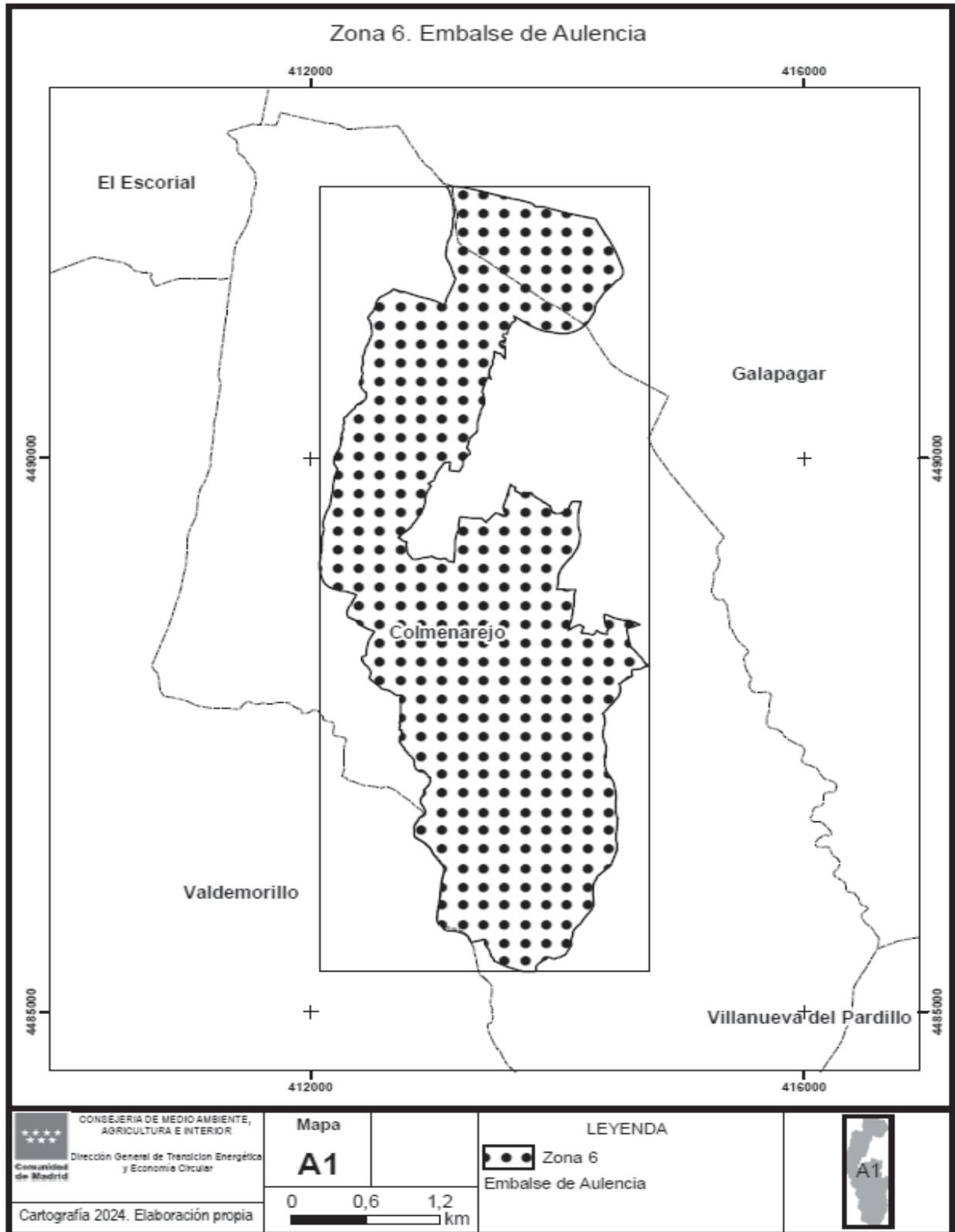












(03/20.100/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

INSTITUTO FRANKLIN-UAH

- 18** *EXTRACTO de la Resolución del Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, de 19 de noviembre de 2024, por la que publica VI Convocatoria de ayudas a familia por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en estudios organizados por el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá. Curso 2024-25 y 2025-26.*

Código BDNS: 798340

BASES

Primera

Financiación

La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de setecientos mil euros (700.000 euros), de los que doscientos setenta mil euros (270.000 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 30500S020-422D-48109 del Presupuesto del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá para el ejercicio 2025, otros cuatrocientos treinta mil euros (430.000 euros) a la correspondiente del ejercicio 2026, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite

Segunda

Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, durante el curso académico 2024-2025 y curso 2025-2026 (para los ejercicios económicos 2025 y 2026 completos).

Tercera

Carácter de las ayudas

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, tienen naturaleza de renta gravable a efectos del IRPF, rigiéndose en su tramitación por la legislación general aplicable en esta materia y por las bases de esta Convocatoria.

El Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá no se hace responsable en ningún caso del comportamiento de los alumnos o del incumplimiento por parte de éstos de lo pactado con la familia, si bien se podrá ejercer una labor de mediación en caso de conflicto.

Cuarta

Requisitos de participación

- El idioma doméstico habitual deberá ser el español.
- Residir en la ciudad de Alcalá de Henares.
- Disponer de una habitación de uso individual o doble, y exclusivo para el estudiante acogido, provista de calefacción, ventana, aire acondicionado o ventilador, cama, armario, escritorio y acceso a Internet.
- Compromiso de no acoger a más de dos estudiantes matriculados en programas de estudio o pertenecientes a programas de intercambio internacional, en el mismo período, salvo circunstancias excepcionales. El número de estudiantes en una misma casa podrá venir determinado por las exigencias de los programas internacionales.
- Compromiso de no acoger a estudiantes distintos de los asignados por esta convocatoria.

- f) Presentarse a la convocatoria no implica disponibilidad para todos los períodos académicos, sino sólo para aquellos que se confirmen al hacer la asignación de alumnos y familias y previa conformidad por parte de la familia.

Quinta

Cuantía de las ayudas

La ayuda concedida será de:

1. Si hay 2 alumnos por casa, en habitación individual o en habitación doble:

Categoría I: 24 euros por persona y día.

2. Si hay un alumno por casa:

Categoría II: 25 euros por día.

3. Si el alumno tiene dieta especial:

Se añadirán 2 euros más por día a las categorías anteriormente mencionadas

A efectos de este cómputo, se considerará día completo desde las 12:00 horas de la mañana hasta las 12:00 horas de la mañana del día siguiente. Y medio día, desde las 17:00 horas hasta las 12:00 horas de la mañana del día siguiente.

El pago de dicha cantidad se hará a mes vencido, a lo largo del mes siguiente.

Sexta

Duración de las estancias

Las estancias de los estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que sigan en el Instituto Franklin y la Universidad de Alcalá, durante el curso académico 2024/25 y 2025/2026 pudiendo ser de carácter semanal, quincenal, mensual, trimestral o anual.

Séptima

Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos

1. Documentación:
 - a) Impreso de solicitud, según Anexo I, disponible en la siguiente dirección: https://institutofranklin.net/conocenos/ayudas_familias
 - b) Certificado de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a tres meses con relación a la fecha de esta convocatoria.
 - c) Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia (en vigor).
 - d) Fotos de la vivienda (habitación del estudiante y zonas comunes) dirigidas a la siguiente dirección: studentservices@institutofranklin.net, indicando el nombre completo del solicitante.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, suscrita de acuerdo con el Modelo Anexo IV de la presente convocatoria, disponible en la siguiente dirección: https://institutofranklin.net/conocenos/ayudas_familias
 - f) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, de todos los miembros mayores de edad que convivan en el domicilio, con una antigüedad no superior a 6 meses respecto a la fecha de presentación de la documentación correspondiente a esta Convocatoria.
 - g) Certificado de antecedentes sexuales expedido por el Registro Central de Penados, de todos los miembros mayores de edad que convivan en el domicilio, con una antigüedad no superior a 6 meses respecto a la fecha de presentación de la documentación correspondiente a esta Convocatoria.
 - h) Identificación del titular o titulares de la vivienda (propietarios, arrendatario, usufructuario, etc.) mediante copia de escritura de adquisición, nota simple o con fotocopia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2023.
2. Lugar y plazo de presentación:
 - Lugar: la documentación deberá remitirse por correo electrónico escaneada a studentservices@institutofranklin.net indicando en el asunto el nombre del solicitante o de la familia beneficiaria. Si los ficheros adjuntos en el correo superan un

tamaño de 10 MB, se debe enviar la documentación en varios correos con idéntico asunto y poniendo el número de correo, según los que se hayan enviado. Extraordinariamente y previo aviso por email a studentservices@institutofranklin.net se podrá presentar de forma presencial en el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá en la calle Trinidad, número 1, 28801 Alcalá de Henares, en el día y horas que se indiquen.

- Plazo: las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Listas de admitidos y excluidos: una vez examinadas las solicitudes y verificada toda la información presentada, el Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá hará pública en el tablón de anuncios del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, que también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección: https://institutofranklin.net/conocenos/ayudas_familias

Octava

Protección de datos

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán incorporados a los sistemas de tratamientos de la Universidad de Alcalá (Instituto Franklin-UAH) con la finalidad de gestionar el proceso de tramitación y resolución de la convocatoria que tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, así como los pagos correspondientes.

Novena

Comisión de valoración

1. La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá.
- Vocales: Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
- Delegado/a del Rector para Marketing Institucional y Comunicación Digital o persona en quien delegue.
- Secretario: Directora de programas y formación del Instituto Franklin-UAH o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.

3. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

4. La Comisión se constituirá una vez publicada la lista definitiva de admitidos, previa convocatoria de la Presidenta.

5. La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Décima

Criterios de valoración y baremo

1. Localización:
 - a) Viviendas situadas a 1,5 kilómetros o menos del Centro en el que se desarrollen los estudios: 5 puntos.
 - b) Viviendas situadas entre 1.501 metros y 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 3 puntos.
 - c) Viviendas situadas a más de 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 1 punto.

2. Características de la vivienda:

- a) Tamaño de la habitación: > 10 m²: 1 punto.
- c) Baño de uso exclusivo para el estudiante: 1 punto.
- d) Zona exterior de uso y disfrute (terrazas y jardines): 0,5 puntos.
- e) Zona deportiva de uso y disfrute (gimnasio, piscina, otros): 0,5 puntos.

3. Informe de la visita favorable: 2 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 3, Informe de la visita. Si continúa el empate, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 2, Características de la habitación. Si éste persiste, se dirimirá por sorteo.

Conforme a dicha puntuación, las viviendas se dividirán en tres categorías:

- Categoría I: viviendas con una puntuación entre 8 y 10 puntos.
- Categoría II: viviendas con una puntuación entre 6 y 8 puntos.
- Categoría III: viviendas con una puntuación entre 3 y 5,5 puntos.

Dicha categoría será de aplicación durante todo el tiempo de vigencia de esta convocatoria. No obstante, al inicio de cada curso académicos durante los cuales este vigente esta convocatoria, la familia interesada podrá solicitar por escrito, una revisión en dicha categoría siempre que se haya incorporado mejoras en la vivienda que puedan hacer modificar la misma.

Decimoprimer*Propuesta y reclamaciones. Resolución*

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias.

Decimosegunda*Adjudicación*

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias. No obstante lo anterior, se intentará respetar las preferencias, debidamente justificadas, manifestadas por los estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, creencias, niños pequeños, presencia de animales, etc.).

Decimotercera*Obligaciones de los beneficiarios*

La familia anfitriona se compromete a:

- a) Disponer de acceso a Internet vía ADSL o fibra óptica.
- b) Limpieza general de la habitación.
- c) Lavado de la ropa.
- d) Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- e) Conversar habitualmente con los estudiantes.
- f) Proporcionarles una llave de la vivienda.
- g) No ausentarse mientras dure la estancia.
- h) Respeto de las creencias culturales y religiosas.
- i) Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario.

Las familias beneficiarias deberán presentar al final de cada mes en el Instituto Franklin-UAH, la declaración del servicio prestado al mismo según modelo del Anexo II, disponible en la siguiente dirección: https://institutofranklin.net/conocenos/ayudas_familias

Decimocuarta*Forma de pago*

El abono de ayudas se realizará por mensualidades o estancias vencidas, una vez acreditadas ante el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Decimoquinta*Pérdida de la ayuda*

1. Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta.

La Universidad de Alcalá suspenderá el pago de las ayudas cuando resulte acreditado el incumplimiento de las obligaciones por parte de la familia beneficiaria.

2. El estudiante podrá en cualquier momento, por causas motivadas, solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y el alojamiento no responde a sus preferencias. En este caso, la Universidad de Alcalá suspenderá el pago a la familia beneficiaria.

Decimosexta*Evaluación de la estancia*

Finalizada la estancia en la Universidad de Alcalá, el estudiante cumplimentará el informe de evaluación, según modelo Anexo III, disponible en la siguiente dirección https://institutofranklin.net/conocenos/ayudas_familias. Este informe, firmado, lo presentará directamente el estudiante en persona o por medios electrónicos.

Decimoséptima*Régimen supletorio*

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Comisión de Valoración designada en la Base Novena su interpretación y desarrollo.

Decimooctava*Publicación*

Disponer la publicación de la presente convocatoria en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2024.—El Director del Instituto Franklin-UAH, José Antonio Gurpegui.

(03/19.854/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (11 lotes).*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Administración Pública.
 3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de formación técnica.
 4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Cursos De formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (11 lotes).
 - c) Número de referencia: C-241A/008-23 (A/SER-043582/2023).
 - d) División en lotes: Lotes: Sí. Número de lotes: 11. Denominación: Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras; Lote 2: Eficiencia energética; Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación; Lote 4: Sistemas constructivos; Lote 5: Operador de grúa torre; Lote 6: Maquinaria de obra pública; Lote 7: Instalaciones en edificación; Lote 8: Jardinería; Lote 9: Logística; Lote 10: Drones en edificación y obra civil; Lote 11: Trabajos en altura.
 6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 7. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio precio: Hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 40 puntos.

— Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
Hasta 11 puntos.

9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 2: Eficiencia energética:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2024.

Lote 4: Sistemas constructivos:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 5: Operador de grúa torre:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.

Lote 6: Maquinaria de obra pública:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 7: Instalaciones en edificación:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 2 de octubre de 2024.

Lote 8: Jardinería:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 9: Logística:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

Lote 10: Drones en edificación y obra civil:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 20 de noviembre de 2024.

Lote 11: Trabajos en altura:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2: Eficiencia energética:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 4: Sistemas constructivos:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 5: Operador de grúa torre:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 6: Maquinaria de obra pública:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 7: Instalaciones en edificación:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 0.

Lote 8: Jardinería:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 9: Logística:

- a) Número de ofertas recibidas: 7.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 7.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 10: Drones en edificación y obra civil:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 11: Trabajos en altura:

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.

- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

11. Datos adjudicatario:

Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras:

- a) NIF: G-80468416.
- b) Nombre: Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 2: Eficiencia energética:

- a) NIF: ***0133**.
- b) Nombre: María Josefa Zango Pascual.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación:

- a) NIF: B-82226523.
- b) Nombre: Atrium Selección y Formación, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 4: Sistemas constructivos:

- a) NIF: G-80468416.
- b) Nombre: Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 5: Operador de grúa torre:

- a) NIF: B-86217833.
- b) Nombre: Crown Lift Trucks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 6: Maquinaria de obra pública:

- a) NIF: G-80468416.
- b) Nombre: Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 7: Instalaciones en edificación:

- a) NIF: G-78029204.
- b) Nombre: Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (Agremia).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 8: Jardinería:

- a) NIF: B-84947944.
- b) Nombre: López de Santiago Consultores, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 9: Logística:

- a) NIF: G-80468416.
- b) Nombre: Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 10: Drones en edificación y obra civil:

- a) NIF: U-75325381.
- b) Nombre: Dron Arena, S. L. y Tyc Gis Soluciones Integrales, S. L., Unión Temporal de Empresas.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 11: Trabajos en altura:

- a) NIF: B-82817248.
- b) Nombre: Tindai Prevención y Seguridad, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras:

- Base Imponible: 135.985,66 Euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 135.985,66 Euros.

Lote 2: Eficiencia energética

- Base imponible: 83.000,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 83.000,00 euros.

Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación

- Base imponible: 119.806,50 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 119.806,50 euros.

Lote 4: Sistemas constructivos

- Base imponible: 159.034,44 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 159.034,44 euros.

Lote 5: Operador de grúa torre

- Base imponible: 121.138,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 121.138,00 euros.

Lote 6: Maquinaria de obra pública

- Base imponible: 397.919,75 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 397.919,75 euros.

Lote 7: Instalaciones en edificación

- Base imponible: 337.000,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 337.000,00 euros.

Lote 8: Jardinería

- Base imponible: 134.017,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 134.017,00 euros.

Lote 9: Logística

- Base imponible: 135.598,32 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 135.598,32 euros.

Lote 10: Drones en edificación y obra civil

- Base imponible: 247.000,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 247.000,00 euros.

Lote 11: Trabajos en altura:

- Base imponible: 109.493,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 109.493,00 euros.

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí. 100 por 100 financiación estatal.

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación.

El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 24 de mayo de 2024.

16. Fecha de envío del anuncio: 26 de noviembre de 2024.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/19.450/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *ADENDA de 24 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad De Madrid), y los Ayuntamientos de Alameda del Valle, El Atazar, Canencia, Corpa, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robledillo de la Jara, Santorcaz y Valdeavero, para implantar un sistema de información al consumidor.*

REUNIDOS

De una parte, Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado mediante Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2023) y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; y en virtud de las atribuciones que en materia de consumo le confiere el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De otra, Manuel Pardos Vicente, en su condición de presidente de la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), con NIF G-83081976, y domicilio social en paseo de la Esperanza, número 9, entreplanta, 28005 Madrid; en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento de fecha 15 de junio de 2024.

Y de otra, María Elizabeth Crespo Chiabrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alameda del Valle, con NIF P-2800300-B, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Daniel Lozano Herranz, Alcalde del Ayuntamiento de El Atazar, con NIF P-2801600-D, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Mercedes López Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Canencia, con NIF P-2803400-G, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Santiago Serrano Barranco, Alcalde del Ayuntamiento de Corpa, con NIF P-2804800-G, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Arancha Álvarez Peinado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, con NIF P-2807100-I, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ismael Martín Hernán, Alcalde del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, con NIF P-2808800-C, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

José María Martín Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Puentes Viejas, con NIF P-2808100-H, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

María de las Mercedes Pérez González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Redueña, con NIF P-2812100-B, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Guillermo Crescente García Gómez del Moral, Alcalde del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, con NIF P-2812400-F, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Rubén Gómez Buil, Alcalde del Ayuntamiento de Santorcaz, con NIF P-2813600-J, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

María Luisa Castro Sancho, alcaldesa del Ayuntamiento de Valdeavero, con NIF P-2815600-H, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando las partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para este acto,

EXPONEN

I. Que el 28 de noviembre de 2023, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los Ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz suscribieron un convenio de colaboración para implantar un sistema de información al consumidor.

II. Que con fecha 12 y 21 de marzo, 29 de abril y, 11 y 19 de julio de 2024, los municipios de Puentes Viejas, Robledillo de la Jara, Valdeavero, El Atazar, Alameda del Valle y Horcajuelo de la Sierra, respectivamente, formalizaron su adhesión al convenio, mediante el procedimiento descrito en la cláusula cuarta.

III. Que las partes se encuentran satisfechas con los resultados alcanzados con la ejecución de dicho convenio, reconocen mutuamente su buen desarrollo y desean prorrogarlo por un año más.

IV. Que se mantienen las condiciones económicas previstas para la implantación de un sistema de información al consumidor en los municipios firmantes y se actualiza su imputación al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2025, contemplando el incremento en su cuantía debido a las adhesiones de los municipios de Alameda del Valle, El Atazar, Horcajuelo de la Sierra, Puentes Viejas, Robledillo de la Jara y Valdeavero.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio de colaboración para el año 2025

De conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima del convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los Ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz suscribieron un convenio de colaboración para implantar un sistema de información al consumidor, al que se adhirieron los ayuntamientos de Puentes Viejas, Robledillo de la Jara, Valdeavero, El Atazar, Alameda del Valle y Horcajuelo de la Sierra, entre los días 12 y 21 de marzo, 29 de abril y, 11 y 19 de julio de 2024, respectivamente, las partes firmantes acuerdan unánimemente prorrogar la vigencia de dicho convenio por el plazo de un año, que surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Segunda

Actualización de la cláusula séptima del convenio de colaboración

Con el fin de fijar el procedimiento de actualización de la cuantía máxima del convenio y su imputación presupuestaria debido a la adhesión de entidades locales a lo largo de su vigencia, la cláusula séptima queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula séptima. *Financiación y pago.*

1. El servicio de información al consumidor en las entidades locales incluidas en este convenio se prestará durante un total de 432 horas durante la vigencia del mismo, cuyo precio se ha establecido en 60,50 euros/hora (IVA incluido). Así, la Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del presente convenio de colaboración, según se detalla en los anexos I a IV, la cantidad máxima de 26.136,00 euros (IVA incluido) con cargo al subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo”, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2025.

Nº TOTAL DE HORAS	IMPORTE HORA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL CONVENIO
432	60,50 €	26.136,00 €

2. Para el mejor desarrollo del convenio, el pago de la cuantía reseñada se efectuará directamente a la asociación de consumidores con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), que deberá acompañarse de las certificaciones de conformidad con el servicio prestado, firmadas por los alcaldes, secretarios o personas que tengan reconocidas estas funciones en cada entidad local, pudiendo utilizarse para ello el modelo que figura como anexo VI.

En todo caso, el contenido mínimo de estas certificaciones será el siguiente:

- Nombre y cargo del firmante.
- Denominación de la organización de consumidores que presta el servicio.
- Identificación de los días y horarios en que se ha prestado el servicio en el mes.

- Indicación de la conformidad de la entidad local con la realización del servicio en las condiciones acordadas en el presente convenio de colaboración.
- Fecha y firma.

Cada entidad local facilitará a la asociación de consumidores esta certificación de conformidad en los diez días siguientes a la finalización del mes correspondiente a la prestación del servicio.

3. En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para la resolución del convenio de colaboración antes de la finalización de su vigencia, este se liquidará de acuerdo al servicio efectivamente prestado que certifique cada entidad local.

4. De producirse la adhesión al presente convenio de alguna entidad local de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, el importe del presente convenio se ampliará en la cuantía que corresponda para asegurar la prestación del servicio de información al consumidor en las entidades locales adheridas, y se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y demás normas de aplicación.

5. En el supuesto de que las partes acuerden unánimemente la prórroga del convenio de colaboración, se actualizará la imputación del gasto al presupuesto vigente de la consejería con competencias en materia de consumo en el momento de su entrada en vigor y su cuantía se modificará, si procede, en:

- a) La diferencia resultante del importe máximo establecido por ayuntamiento en el caso de que una entidad local cambie de modalidad de prestación de servicio —anexos I a IV— por aumento o disminución de población, de acuerdo con el criterio reflejado en la cláusula segunda.
- b) En el caso de adhesiones de entidades locales, el importe máximo establecido por ayuntamiento en la modalidad a la que se adhiera la mencionada entidad —anexos I a IV—.

6. Las adhesiones de nuevas entidades locales y variaciones de modalidad de prestación del servicio en las firmantes de este convenio están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Programa 492A “Consumo” del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid para el ejercicio correspondiente».

Tercera

Actualización del anexo I del convenio de colaboración

Con el fin de contemplar la ampliación de la cuantía máxima del convenio de colaboración por la adhesión de nuevas entidades locales, se actualiza el anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO I

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DURANTE 36 HORAS AL AÑO

1. Modalidad de prestación del servicio: De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda, apartado 3.a) del convenio, el servicio de información al consumidor en las entidades locales incluidas en este anexo estará atendido por la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), durante 3 horas consecutivas, 1 día al mes, a lo largo del período de vigencia del mismo.

2. Municipios en los que se prestará el servicio de información al consumidor 36 h./año:
- Alameda del Valle.
 - Atazar, El.
 - Canencia.
 - Corpa.
 - Horcajuelo de la Sierra.
 - Montejo de la Sierra.
 - Puentes Viejas.
 - Redueña.
 - Robledillo de la Jara.
 - Santorcaz.

3. Condiciones económicas y financiación: La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del servicio de información al consumidor en las entidades locales incluidas en este anexo la cantidad máxima de 21.780,00 euros (IVA incluido), con cargo al subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo”, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio por hora de servicio: 60,50 euros (IVA incluido).
- Número de horas previstas por municipio: 36 horas.
- Importe máximo por Ayuntamiento: 2.178,00 euros (IVA incluido).
- Número de municipios: 10.
- Presupuesto total municipios Anexo I : 21.780,00 euros.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por los ayuntamientos, considerando el máximo del importe del convenio.

En caso de adherirse nuevas entidades locales a esta modalidad de prestación de servicio, se incrementará el importe total del convenio en la cuantía correspondiente. Las adhesiones están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo” para el ejercicio correspondiente».

Cuarta

Actualización del Anexo II del convenio de colaboración

Con el fin de contemplar la ampliación de la cuantía máxima del convenio de colaboración por la adhesión de nuevas entidades locales, se actualiza el anexo II, que queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DURANTE 72 HORAS AL AÑO

1. Modalidad de prestación del servicio: de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda, apartado 3.b) del convenio, el servicio de información al consumidor en las entidades locales incluidas en este anexo estará atendido por la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), durante 3 horas consecutivas, 2 días al mes, a lo largo del período de vigencia del mismo.

2. Municipios en los que se prestará el servicio de información al consumidor 72 h./año:
- Valdeavero.

3. Condiciones económicas y financiación: la Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del servicio de información al consumidor en las entidades locales incluidas en este anexo la cantidad máxima de 4.356,00 euros (IVA incluido), con cargo al subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo”, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio por hora de servicio: 60,50 euros (IVA incluido).
- Número de horas previstas por municipio: 72 horas.
- Importe máximo por Ayuntamiento: 4.356,00 euros (IVA incluido).
- Número de municipios: 1.
- Presupuesto total municipios Anexo II: 4.356,00 euros.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por los ayuntamientos, considerando el máximo del importe del convenio.

En caso de adherirse nuevas entidades locales a esta modalidad de prestación de servicio, se incrementará el importe total del convenio en la cuantía correspondiente. Las adhesiones están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo” para el ejercicio correspondiente».

Quinta*Registro y publicación*

La presente adenda de prórroga se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá en el Registro de Convenios y Protocolos de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), Manuel Pardos Vicente.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alameda del Valle, María Elizabeth Crespo Chiabrero.—El Alcalde del Ayuntamiento de El Atazar, Daniel Lozano Herranz.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Canencia, Mercedes López Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Corpa, Santiago Serrano Barranco.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, Arancha Álvarez Peinado.—El Alcalde del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, Ismael Martín Hernán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Puentes Viejas, José María Martín Ramírez.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Redueña, María de las Mercedes Pérez González.—El Alcalde del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, Guillermo C. García Gómez del Moral.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santorcaz, Rubén Gómez Buil.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Valdeavero, María Luisa Castro Sancho.

(03/19.391/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la declaración de desierto, acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, número 5557/2024, de 22 de noviembre, en la licitación del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada.*

Hacer pública la declaración de licitación desierta acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, número 5557/2024, de 22 de noviembre, del contrato de servicios para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada (expediente A/SER-038392/2024)», que se anexa a continuación:

Mediante Orden 4303/2024, de 25 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se inició y se ordenó la tramitación del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada.

Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades número 4420/2024, de 14 de octubre, se aprobaron los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habían de regir la adjudicación y prestación del servicio.

El gasto, para financiar la ejecución del mencionado contrato, fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha de 30 de octubre de 2024, por un importe total de 598.744,64 euros, con cargo al subconcepto 22704 “Gestión de Centros” del Programa 322A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES		
2025 (marzo 2025 a noviembre 2025)	2026 (diciembre 2025 a julio 2026)	TOTAL
299.372,32 €	299.372,32 €	598.744,64 €

Esta licitación fue publicada en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid el 6 de noviembre de 2024, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 5 de noviembre y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fechas el 14 de noviembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de noviembre de 2024.

Transcurrido dicho plazo, se ha comprobado a través del sistema informático Licit@ que no se han presentado proposiciones a la licitación, según se acredita mediante certificado, emitido el 22 de noviembre de 2024 por la titular de la División de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo que establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Declarar desierta la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada, por falta de presentación de licitadores en el procedimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1997, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/19.495/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 22** *ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400108).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid. S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400108.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía.
 - 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.559.961,54 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.559.961,54 euros.
 - Importe del IVA: 537.591,92 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.097.553,46 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de marzo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de marzo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 4 de abril de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de marzo de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - c) Datos adjudicación:
 - Nombre: Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S. A. U.
 - NIF: A-64381072.
 - Dirección Postal: Avenida de Roma, números 25-27; 08029 Barcelona.
 - Código NUTS: ES512.
 - Teléfono: +34 914 118 330.
 - Dirección electrónica: rafaél.montesinos@comsa.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 1.989.238,76 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 2.406.978,90 euros.
8. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.146/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 23** *ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de repuestos de inmovilizado para los sistemas de detección de incendios por aspiración de humos para Metro de Madrid” (expediente 6012400246).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4; 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos para los sistemas de detección de incendios por aspiración de humos para Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400246.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 31625100-4 Sistemas de detección de incendios.
 - g) Compra pública innovadora: no.
 3. Valor estimado del contrato: 1.405.400,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.405.400,00 euros.
 - Importe del IVA: 295.134,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.700.534,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 3 de julio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de julio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 12 de julio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de julio de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 3.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - c) Datos adjudicación:
 - Nombre: Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, S. L.
 - NIF: B-87222014.
 - Dirección postal: C/ Pajaritos, número 24; 28007Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 915 898 581.
 - Dirección electrónica: concursos@prosegur.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 441.799,66 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 534.577,59 euros.
8. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.148/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 24** *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para suministro e instalación de maquinaria y bancos de prueba para la revisión y reparación de equipos electroneumáticos, hidráulicos y eléctricos del material móvil de Metro de Madrid (expediente 6012400420).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: contrato mixto de suministro, servicios y obras (siendo la prestación principal suministro).
 - b) Descripción: suministro e instalación de maquinaria y bancos de prueba para la revisión y reparación de equipos electroneumáticos, hidráulicos y eléctricos del material móvil de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400420.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 4.
 - Lote 1: equipos de carácter principalmente eléctrico y/o neumático.
 - Lote 2: equipos de carácter principalmente hidráulico y/o mecánicos.
 - Lote 3: bancos de pruebas de equipos del sistema neumático de freno, de suspensión y de producción de aire.
 - Lote 4: equipos para las operaciones de revisión general de motores de tracción.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 4.

 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: cuatro (4) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 43800000-1 Equipo de talleres.
 - 31720000-9 Equipo electromecánico.

- 34328100-3 Bancos de prueba.
 - 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.
 - 51230000-3 Servicios de instalación de equipo de pruebas.
 - 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- i) Compra pública innovadora: no.
3. Valor estimado del contrato: 8.032.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco para cada uno de los lotes un máximo de 6 empresas que coincidirá con las 6 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen de dicho PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
- Criterios económicos: 0 puntos.
 - Criterios cualitativos: 100 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 70 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No procede para el acuerdo marco.
- b) Definitiva: No procede para el acuerdo marco.
- c) Complementaria: No procede para el acuerdo marco.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 9 de enero de 2025.
- b) Modalidad de presentación:
- Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal

efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
- Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de diciembre de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.162/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 25** *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Soporte y mantenimiento del software de virtualización Vmware” (expediente 6012400298).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (suministros y servicios, naturaleza principal Suministro).
 - b) Descripción: Soporte y Mantenimiento del software de virtualización VMware.
 - c) Número de expediente: 6012400298.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.600.000,00 euros (IVA no incluido)
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.600.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 336.000,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.936.000,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 12 de agosto de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de agosto de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 22 de agosto de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 12 de agosto de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	2	2	0	2

- c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
SYVALUE, S.L.	B84795400	Avd. de la Victoria 23 28026 Madrid	917991139	jgcid@tsyvalue.com	Sí	ES300	No	1.593.442,19 €	1.928.065,05 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.181/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 26** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios P. A. 16/2024 Contrato de Servicios para “30 plazas de ingreso y 20 plazas de hospital de día en Hospital de Salud Mental y Tratamiento de Adicciones II”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria.*
1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Dependencia: Subdirección General de Contratación del SERMAS.
 - c) Domicilio: Paseo de la Castellana, 280, 4.ª planta Oeste.
 - d) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) Teléfono: 914 265 385 y 914 265 643.
 - g) Correo electrónico: ccac@salud.madrid.org
 2. Dirección Internet “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
 4. Central de compras: No procede.
 5. Código CPV: 85140000-2-Servicios varios de salud.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: P. A. 16/2024 (A/SER-014657/2024).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Gestión de 30 plazas de Ingreso y 20 plazas de hospital de día en hospital de salud mental y tratamiento de adicciones, dirigidas a desintoxicar y deshabituarse a pacientes con diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, graves, con o sin otras patologías mentales, que no pueden ser abordados en esta fase desde el tratamiento ambulatorio.
De las 30 plazas de ingreso, hasta 5 de ellas podrán ser ocupadas por madres con hijos menores de 1 año, y hasta 2 plazas podrán ser ocupadas por pacientes objeto de una medida de seguridad impuesta por la autoridad judicial con finalidad terapéutica.
La cobertura asistencial será de 24 horas, los 365 días del año, para las 30 plazas de ingreso, y de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días laborables, para las 20 plazas en el centro de día.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Valor estimado del contrato: 11.062.020,00 euros.
 - f) Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 3.848.160,00 euros.
 - IVA: Exento.
 - Importe total con IVA: 3.848.160,00 euros.
 8. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 9. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 10. Fecha adjudicación del contrato: 23 de octubre de 2024.
Fecha de Formalización del contrato: 15 de noviembre de 2024.

Empresa adjudicataria: Clínica Nuestra Señora de la Paz (O. H. San Juan de Dios).
CIF R2800857A.

Importe de adjudicación: 3.821.320,00.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: La empresa adjudicataria cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, siendo su oferta la más ventajosa.

11. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:

- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de junio de 2024.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de julio de 2024.
- “Perfil del contratante”: 14 de junio de 2024.

12. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de junio 2024.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/19.484/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

27 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato PA.SER-13/2023, «Redacción de los proyectos y la dirección facultativa de las obras, la coordinación de seguridad y salud en las obras y el control de calidad de las obras de la reforma integral del antiguo Hospital “Puerta de Hierro” para centro de recuperación funcional y unidad hospitalario-residencial de enfermos ELA (3 lotes)», por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud:
 - a) CIF: Q-2801221-I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Correo electrónico: licitacionesacsm@salud.madrid.org

Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
— Principal actividad: Salud.
3. Central de compras: No procede.
4. Código CPV: 71000000-8 “Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección”.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA. SER 13/2023 (A/SER-014823/2023).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El presente contrato tiene por finalidad la contratación los servicios de redacción de los proyectos arquitectónicos y la dirección facultativa de las obras correspondientes, la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Control de Calidad de las obras, para la reforma integral del antiguo Hospital “Puerta de Hierro” como centro de recuperación funcional y unidad hospitalario-residencial de enfermos ELA. Dicha reforma integral incluye demoliciones parciales.
- d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 3 lotes.
— Lote 1: Redacción de los Proyectos y Dirección Facultativa de las obras.
— Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras.
— Lote 3: Control de Calidad de las obras.
- e) Valor estimado del contrato: 4.899.000,00 euros, sin IVA.
- f) Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 4.899.000,00 euros.
— Importe IVA: 1.028.790,00 euros.
— Importe total: 5.927.790,00 euros.
7. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
8. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

9. Fecha adjudicación del contrato: 3 de septiembre de 2024.
10. Empresas adjudicatarias:

LOTE 1: Redacción de los proyectos y Dirección Facultativa de las obras	CIF
VIDAL Y ASOCIADOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.	B83751370
LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras	CIF
AL. ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES, S.L.	B31834450
LOTE 3: Control de Calidad de las obras	CIF
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	A29021334

11. Fecha Formalización del contrato: 21 de noviembre de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
c) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
13. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2024.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de enero de 2024.
— “Perfil del contratante”: 9 de enero de 2024.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/19.476/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

28 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-015503/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) División en lotes y número: Sí, 37 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Doue, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de junio de 2024, 11 de junio de 2024 y 20 de junio de 2024, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 403.222,04 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 201.611,02 euros.
 - Importe total: 238.813,72 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de noviembre de 2024.
 - c) Contratistas:
 - Bastos Medical, S. L., NIF B-61566006, lotes 7, 19, 35, 36.
 - Importe neto: 15.438,15 euros.
 - Importe total: 17.984,40 euros.
 - Calvo Izquierdo S. L., NIF B-96497540, lotes 2, 3, 12.
 - Importe neto: 15.122,93 euros.
 - Importe total: 18.298,75 euros.
 - Disertecsa 2013, SI, NIF B-65940942, lotes 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33.
 - Importe neto: 37.021,40 euros.
 - Importe total: 44.795,89 euros.

- Farmaban, S. A., NIF A-60211653, lotes 34.
 - Importe neto: 406,56 euros.
 - Importe total: 447,22 euros.
- Portalweb Fisaude S. L., NIF B-32403495, lotes 13, 14, 16, 21, 28, 29, 30, 31, 32.
 - Importe neto: 37.870,80 euros.
 - Importe total: 45.823,67 euros.
- Prim S. A., NIF A-28165587, lotes 20, 37.
 - Importe neto: 72.100,00 euros.
 - Importe total: 84.370,00 euros.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/19.470/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

29 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Ioflupano 123I (Datscan) y Iodixanol (Visipaque). 4.ª Prórroga P.N.S.P. 12/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 4.ª Prórroga P.N.S.P. 12/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos Ioflupano 123I (Datscan) y Iodixanol (Visipaque).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.605.160,08 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 308.684,63 euros.
 - IVA: 12.347,39 euros.
 - Importe total: 321.032,02 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: GE Healthcare Bio-Sciences, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 308.678,10 euros.
 - IVA: 12.347,12 euros.
 - Importe total: 321.025,22 euros.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.504/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

30 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2024-0-71.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes (con 9 número de orden).
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	FRESA DE CORTE Y DE DIAMANTE
	2	FRESA PARA CIRUGIA DE BASE DE CRÁNEO ENDOSCOPICA
	3	SIERRA DE CORTE
	4	FRESA CILINDRICA
2	5	PERFORADOR P/TREPANACION CRANEAL AUTOMATICA 11-14MM ESTERIL
	6	PERFORADOR P/TREPANACION CRANEAL AUTOMATICA 6-9MM ESTERIL
3	7	TUBO IRRIGACION ASPIRACION
	8	FRESA TEJIDO HUESO
	9	FRESA TEJIDO BLANDO Y FIBROSO

- e) Código CPV:33140000-3 Material médico fungible.
 - f) Acuerdo marco (sí procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 11 de junio de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.839.040,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	1	175.500,00	36.855,00	212.355,00	327.600,00
	2	18.000,00	3.780,00	21.780,00	33.600,00
	3	136.500,00	28.665,00	165.165,00	254.800,00
	4	3.900,00	819,00	4.719,00	7.280,00
2	5	162.540,00	34.133,40	196.673,40	303.408,00
	6	34.830,00	7.314,30	42.144,30	65.016,00
3	7	79.530,00	16.701,30	96.231,30	148.456,00
	8	297.600,00	62.496,00	360.096,00	555.520,00
	9	76.800,00	16.128,00	92.928,00	143.360,00
		985.200,00	206.892,00	1.192.092,00	1.839.040,00

6. Formalización de los contratos:

- Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2024.
- Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2024.
- Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	Nº ORDEN	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	1	MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	A28389484	96,46	3	168.000,00	35.280,00	203.280,00
	2					17.880,00	3.754,80	21.634,80
	3					131.250,00	27.562,50	158.812,50
	4					3.885,00	815,85	4.700,85
2	5			100,00	2	150.000,00	31.500,00	181.500,00
	6					34.000,00	7.140,00	41.140,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A MEDTRONIC IBÉRICA, S.A. (LOTES 1 y 2)						505.015,00	106.053,15	611.068,15

Nº LOTE	Nº ORDEN	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
3	7	STRYKER IBERIA, S.L.	B82173451	100,00	1	79.481,80	16.691,18	96.172,98
	8					297.363,20	62.446,27	359.809,47
	9					76.358,40	16.035,26	92.393,66
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A STRYKER IBERIA, S.L (LOTE 3)						453.203,40	95.172,71	548.376,11

- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.460/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

31 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-208 “Suministro de manoplas con loción desechables y el equipamiento en cesión necesario para la higiene corporal del paciente encamado, con destino al Hospital Clínico “San Carlos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2024-0-208.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro de manoplas con loción desechables y el equipamiento en cesión necesario para la higiene corporal del paciente encamado, con destino al Hospital Clínico “San Carlos”
 - c) CPV: 33700000-7 y 33100000-1.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 432.002,56 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 297.932,80 euros.
 - IVA: 62.565,89 euros.
 - Importe total: 360.498,69 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 48 meses.
 - d) Contratista: Distrauma Medical, S. L. con CIF B-61435079.
 - e) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 297.932,80 euros.
 - IVA: 62.565,89 euros.
 - Importe total: 360.498,69 euros.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta adjudicada que ha sido seleccionada es la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de noviembre de 2024.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.422/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

32 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la formalización del contrato de “Suministro de material fungible para la realización de Trombectomías PAPC 2024-1-35 (RAV), en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2024-1-35 (RAV).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (RAV) Suministro de material fungible para realización de Trombectomías en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 347.875,00 euros desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
287.500,00 €	60.375,00 €	347.875,00 €

Valor estimado: 632.500,00 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de noviembre de 2024.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de diciembre de 2024.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L. B96056023

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Sistema de reperusión y separador para trombectomia mecánica, el adjudicatario de este lote deberá ceder en uso la bomba de aspiración de 220/230V: presión de vacío -29,2atm de forma constante y estable, botón de encendido y un único indicador LED;	66.100,00	13.881,00	79.981,00
TOTAL		66.100,00	13.881,00	79.981,00

PALEX MEDICAL, S.A. A58710740

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	Catéter de aspiración de 16F, 20F y 24F con válvula hemostática proximal y discos extractores de nitinol.	87.989,00	18.477,69	106.466,69
3	Catéter de trombectomía mecánica junto con introductor con válvula hemostática proximal.	133.342,00	28.001,82	161.343,82
TOTAL		221.331,00	46.479,51	267.810,51

Getafe, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/19.492/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 33** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección de Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se aprueba la publicación del desistimiento del lote 5 del expediente PAPC 2024-1-38 de “Suministro de reactivos de coagulación especial, cuya licitación fue publicada el 6 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265)”.*

Por la presente se procede a publicar el desistimiento del lote 5 de la licitación del expediente de contratación por procedimiento abierto pluralidad de criterios, PAPC 2024-1 38 de “Suministro de reactivos de coagulación especial”, lote 5, por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.3 de la LCSP.

En Getafe, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/19.515/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 34** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público informe complementario del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras de la Línea eléctrica a 132 KV DC E/S en la ST Cisneros de la Línea Meco-Alcalá y nueva Subestación Transformadora ST Cisneros del término municipal Alcalá de Henares, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. (Expediente: 26-UB2-00115.4/2024, SIA 24/103).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público informe complementario del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras de la Línea eléctrica a 132 KV DC E/S en la ST Cisneros de la Línea Meco-Alcalá y nueva Subestación Transformadora ST Cisneros del término municipal Alcalá de Henares, a solicitud del promotor I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/19.158/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 35** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Desmantelamiento de la EDAR Algete I en las parcelas 210 y 194 del Polígono 6”, en el término municipal de Algete, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 10-EIA-00034.2/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto “Desmantelamiento de la EDAR Algete I en las parcelas 210 y 194 del Polígono 6”, en el término municipal de Algete, promovido por Canal de Isabel II, S .A., con domicilio social en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web , así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(01/19.529/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *CONVENIO de 29 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y Arena Events, S. L., para la celebración de un festival taurino el 1 de diciembre de 2024 a beneficio de los damnificados por la DANA del 29 de octubre (en adelante, Convenio).*

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Abellán Hernando, gerente del Centro de Asuntos Taurinos, en virtud de la delegación efectuada en el apartado octavo, párrafo segundo de la Orden 984/2024 de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Carbonel Pintanel, en nombre y representación la empresa Arena Events, S. L., con domicilio en Calle Serrano 95, Madrid y CIF B-83108258.

Las partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. La reciente depresión aislada en niveles altos (DANA), que ha afectado a varias comunidades autónomas y de forma más intensa en la Comunidad Valenciana, ha sido uno de los fenómenos más devastadores que ha ocurrido en nuestro país.

Las consecuencias han sido trágicas, con más de 200 personas fallecidas, varios desaparecidos y otras tantas personas que han sido rescatadas de situaciones peligrosas. Además, las inundaciones han causado daños significativos en viviendas, infraestructuras y áreas industriales, dejando a miles de personas sin vehículo, vivienda y tan siquiera alimentos y otros medios de primera necesidad.

En definitiva, ha quedado una estela de destrucción y dolor, que ha afectado profundamente a miles de familias y que por otro lado ha generado una ola de solidaridad entre nuestros compatriotas de gran calado.

En este contexto, es crucial que tanto las Administraciones públicas, como los ciudadanos y las empresas privadas se movilicen con la mayor celeridad posible, de cara a ofrecer toda la ayuda y apoyo que sea necesario. La solidaridad y la colaboración son esenciales para restablecer la normalidad y reconstruir las vidas de quienes lo han perdido todo.

II. La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural de todos los españoles y es un nexo de unión de gran parte de la población española de las distintas comunidades autónomas. En este sentido, resulta especialmente significativa la afición y el gusto por las actividades taurinas de la población valenciana, cuyas fiestas populares se encuentran siempre salpicadas de multitud de eventos taurinos en donde participan numerosos ganaderos, toreros, empresarios y al que acuden multitud de espectadores.

Esta cercanía entre la población afectada y el mundo de la Tauromaquia supone en estos momentos de desgracia, un especial nexo de unión, que ha provocado la determinación del sector para su movilización en aras de colaborar con prontitud para recobrar la normalidad de los afectados.

Todos los agentes públicos y privados que forman parte del mundo de la Tauromaquia, empresarios, ganaderos, toreros, organizadores de espectáculos taurinos, en consonancia con el resto de la población, se encuentran profundamente consternados por los trágicos acontecimientos ocurridos. Ante esta situación, el sector taurino, especialmente de la Comunidad de Madrid, se une en la solidaridad con los afectados y reconoce la urgente necesidad de recabar fondos para ayudar a la reconstrucción y recuperación de las zonas devas-

tadas y en este sentido, pretenden llevar a cabo una corrida de toros benéfica en beneficio de los damnificados por la DANA, en particular en Valencia.

III. El Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid está adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en adelante CAT.

El Decreto 226/1995 de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del CAT, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, determina en su artículo segundo las funciones del mismo. Así el CAT ostenta, entre otras, funciones el fomento y promoción de la fiesta de los toros en su dimensión social y cultural, la colaboración en la mejora y promoción de las fiestas de los toros, como fiesta del pueblo, organizando cuantas actividades de todo tipo aconseje este objetivo, y lleva a cabo, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con las fiestas de los toros, cuantas actividades sean necesarias, pudiendo organizar actividades culturales de carácter formativo, promocional, novilladas, festivales, clases prácticas, tentaderos públicos o cualquier otro de similar naturaleza.

Por sus competencias y su conocimiento privilegiado del sector y mundo taurinos, el CAT cuenta con elementos suficientes para poder aunar sinergias de todos las personas físicas y jurídicas que formando parte del mundo del toro, quieran colaborar, ya sea aportando económicamente o participando de forma altruista en el evento solidario, además de contribuir en la organización y financiación del mismo, con el objetivo de maximizar la eficiencia de los recursos disponibles.

Si bien en la Comunidad de Madrid, se han activado otros mecanismos de ayuda, bien es cierto, que las necesidades más acuciantes en este momento pasan por la recaudación de fondos destinados a la recuperación de los servicios e infraestructuras públicas que se han visto afectadas por la DANA.

El CAT, recogiendo el sentir general, se ha puesto en contacto con la Generalitat Valenciana trasladando esta iniciativa, que ha sido bien acogida y aceptada. A estos efectos, la Generalitat ha transmitido su aceptación y ha comunicado al efecto un número de cuenta, a través del cuál, esta Administración está encauzando todos los fondos destinados a la recuperación de las zonas afectadas.

IV. La Plaza de Toros de las Ventas se encuentra actualmente ocupada para la realización de otros eventos, por lo que el CAT, para poder aunar estas iniciativas de colaboración, necesita recurrir a medios de otros agentes privados de cara a organizar una actividad taurina benéfica.

V. Los convenios entre Administraciones públicas y entidades privadas, reconocidos tanto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, representan, por tanto, un instrumento valioso de colaboración, ya que permiten aprovechar los recursos y capacidades de ambas partes de manera más eficiente. Esta sinergia es especialmente beneficiosa para la organización de actividades con fines benéficos, donde la combinación de esfuerzos públicos y privados puede maximizar el impacto social y garantizar una mejor gestión y ejecución de los proyectos, sin olvidar el necesario control, que, de los fondos públicos, tiene que tener la Administración.

Mediante esta colaboración se facilita la implementación de iniciativas públicas y privadas de todos los agentes que forman parte de este sector taurino especialmente en la Comunidad de Madrid, que aúna esfuerzos a través del CAT. La organización de un festejo taurino benéfico con un cartel atractivo supone además un instrumento más eficiente e incentivador para la recaudación de los fondos.

Por otra parte, que la Administración participe y colabore en estas actividades, supone un elemento de confianza para los particulares que realizan las donaciones. De esta manera, se promueve un ambiente de transparencia y compromiso que es fundamental para el éxito de este tipo de iniciativas solidarias.

VI. Por su parte, la empresa Arena Events, S. L., que tiene como objeto social, entre otros, la gestión explotación de recintos polivalentes mediante la promoción, alquiler o cesión de dichos recintos, para conciertos, eventos musicales, deportivos, culturales o de cualquier tipo, ostenta la exclusividad para realizar eventos de la instalación denominada "Palacio de Vistalegre" ubicado en C/ Matilde Hernández s/n de Madrid, en adelante la empresa.

En este contexto, la empresa entiende que la solidaridad y el esfuerzo colectivo son esenciales para enfrentar la tragedia y es consciente de la necesidad de poner a disposición de estos menesteres la instalación referida y toda su infraestructura complementaria para la

organización de un evento solidario con el objetivo de sufragar las necesidades que tengan los damnificados.

El “Palacio de Vistalegre”, por sus características técnicas y de aforo, así como por su ubicación estratégica en la ciudad de Madrid, es la instalación idónea para desarrollar una actividad como la prevista. La infraestructura cubierta permite la realización del evento en cualquier condición climatológica, asegurando así su éxito y máxima asistencia.

Por tanto, la empresa manifiesta contar con la infraestructura y medios personales y materiales necesarios para organizar el evento o contratarlos, si fuera necesario, de acuerdo a la normativa vigente y recaudar los fondos para ponerlos a disposición de la Generalitat Valenciana.

VII. Las partes firmantes están de acuerdo en la colaboración para la organización y realización de un Festival Taurino con carácter benéfico, con el objeto de obtener fondos para poner a disposición de la Generalitat Valenciana de forma directa a beneficio de los afectados por la DANA.

En atención a lo expuesto, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Objeto del convenio

Este Convenio establece la colaboración entre las partes con vistas a la celebración de un festejo mayor de carácter benéfico, de los recogidos en el artículo 25 apartado f) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos, en el “Palacio Vistalegre Arena” el 1 de diciembre de 2024, con el objetivo de recaudar fondos para los afectados por la DANA en la Comunidad Valenciana, en adelante Festival Taurino.

Cláusula segunda

Descripción del marco de colaboración

La colaboración de las partes se articulará a través de las siguientes fases, que pueden desarrollarse simultáneamente:

- a) Preparación y organización: En esta fase se llevarán a cabo todas las tareas preparatorias para la adecuación del “Palacio Vistalegre Arena” e instalaciones complementarias donde se desarrollará el Festival Taurino, la obtención de los permisos y licencias conforme a la normativa vigente y su promoción y difusión. Se creará un comité organizador, formado por un representante de cada una de las partes que se encargará de coordinar todas las actividades preparatorias y adoptar las decisiones que sean oportunas dando cuenta de todas las actuaciones realizadas a la Comisión regulada en la cláusula duodécima. En caso de que no haya unanimidad en el seno del comité organizador, se someterá la decisión a la Comisión.
- b) Recaudación de fondos y realización del Festival Taurino: Esta fase comprende todos los actos y gestiones necesarias a realizar por la empresa, de cara a la celebración del Festival Taurino y la recaudación de los ingresos obtenidos por todos los cauces descritos en este convenio.
- c) Liquidación: Comprende la justificación de los fondos transferidos para la organización del Festival Taurino, la conformidad del CAT y la transferencia de los ingresos recibidos a la cuenta abierta por la Generalitat Valenciana.

Cláusula tercera

Canales de recaudación de ingresos

1. La empresa asume la responsabilidad de recaudar los fondos que se obtengan de la celebración del Festival Taurino. Los ingresos que se recaudarán provendrán de los siguientes canales y recursos:

- a. Plataforma de venta de localidades que tenga disponible la empresa, en donde se recaudarán los importes de las entradas, conforme a los precios estipulados por los organizadores.
- b. Taquillas habilitadas para la adquisición de localidades en el “Palacio Vistalegre Arena”.
- c. Derechos de televisión, en su caso.

- d. Creación de una fila 0, bien a través de la propia plataforma de venta de localidades o si no fuera técnicamente posible, a través de cuenta abierta a nombre de la empresa, que permita la realización de aportaciones altruistas por parte de personas físicas y jurídicas con el objetivo previsto en este convenio.
 - e. Establecimientos de hostelería y restauración ubicados en el “Palacio Vistalegre Arena”.
 - f. Cualquier otro acordado de común acuerdo por las partes.
2. La empresa antes de iniciarse la recaudación de los fondos, habilitará las herramientas precisas para garantizar que el CAT pueda realizar el seguimiento en tiempo real de la venta de localidades y de los fondos recibidos en las cuentas abiertas con esta finalidad. En todo caso, los métodos de recaudación garantizarán la transparencia y trazabilidad de los fondos recibidos.

Cláusula cuarta

Compromisos del Centro de Asuntos Taurinos

El CAT asume los siguientes compromisos:

1. Prestar apoyo a la organización, contribuyendo al sostenimiento de los gastos que se detallan en el anexo I, a cuyo efecto, realizará una transferencia corriente, por el importe indicado en la cláusula sexta, a la formalización de este Convenio.
2. Servir de cauce o interlocución con las Administraciones públicas, con otras entidades privadas y en general con todos los agentes que forman parte del sector del toro de la Comunidad de Madrid, para facilitar la organización, en todos aquellos aspectos que se necesite su intervención en aras de conseguir la mayor ayuda y colaboración posibles.
3. Colaborar en la confección del cartel para el Festival Taurino y a la selección y reconocimiento de la ganadería.
4. Dar la adecuada difusión y publicidad del Festival Taurino dentro de los cauces disponibles.
5. Poner a disposición de la empresa una vez formalizado este Convenio, la imagen institucional de la Comunidad de Madrid a incluir en los materiales publicitarios.

Cláusula quinta

Compromisos de la empresa

1. Acondicionar y gestionar el “Palacio Vistalegre Arena” para la celebración del Festival Taurino, en perfecto orden de marcha, sufragando todos los costes de apertura y gestión que se incluyen en el anexo II a este convenio.
2. Realizar las gestiones administrativas y obtener los permisos y licencias preceptivos antes de la realización del Festival Taurino, conforme a la normativa vigente.
3. Aplicar los fondos transferidos por el CAT a los gastos previstos en el anexo I.
4. Justificar al CAT la efectiva utilización de los recursos públicos transferidos.
5. Abrir una cuenta específica para este evento y recaudar los ingresos totales obtenidos, a través de los medios acordados por las partes en este convenio, facilitando el seguimiento y control de los fondos por parte del CAT.
6. Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, la totalidad de fondos percibidos, una vez obtenida la conformidad del CAT, en la forma establecida en el presente Convenio.
7. Promover y dar la mayor difusión y publicidad posibles al Festival Taurino con la finalidad de maximizar su alcance.
8. Dejar constancia de la coorganización de ambas partes en la publicidad del evento y en todos aquellos carteles, folletos y materiales publicitarios que se realicen de cara a promocionarlo.
9. Remitir una vez formalizado este Convenio, la imagen institucional de la empresa a incluir en los materiales publicitarios.

Cláusula sexta

Financiación

El CAT, a la formalización del convenio, aportará a la empresa, la cantidad de 117,00 euros, con cargo al programa presupuestario 334D Asuntos Taurinos (partida 22809, “Otros Convenios, Conciertos y Acuerdos”), del Presupuesto de Gastos de 2024, con la finalidad de financiar los gastos que se relacionan en el anexo I.

La aportación se realizará en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la empresa de su titularidad.

Esta aportación se destinará a sufragar los gastos recogidos en el anexo I. En el caso de que una vez realizados todos los gastos del anexo I, resultará un remanente y hubiera otros gastos no previstos en este convenio que hubiera que sufragar, el CAT podrá autorizar su utilización con esta finalidad, hasta el importe máximo recogido en esta cláusula, cuestión que deberá ser formalizada por las partes, mediante el procedimiento establecido en la cláusula décima.

Si una vez sufragados todos los gastos resultara crédito sobrante, la empresa lo comunicará al CAT y procederá a su devolución en la fase de liquidación.

Cláusula séptima

Recaudación obtenida y transferencia a la Generalitat Valenciana

La recaudación obtenida a través de todos los canales será ingresada por la empresa en la cuenta bancaria titularidad de la Generalitat Valenciana facilitada a estos efectos, con el número ES94 0081 0693 61 0002423445, previa justificación y conformidad en los términos de la cláusula octava.

Cláusula octava

Justificación

1. La empresa, en el plazo de 15 días desde el siguiente al de la celebración del Festival Taurino, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad que comprenda la relación de gastos realizados e ingresos, detallados y desglosados, en función de su origen y canales de recaudación, respectivamente, así como la cantidad final a transferir a la Generalitat.
- b) Facturas y documentos justificativos de todos los gastos y justificante del pago realizado.

2. El CAT comprobará la documentación aportada por la empresa a efectos de dar su conformidad a las cantidades declaradas de ingresos y gastos y el cálculo final del importe a transferir a la Generalitat. A estos efectos, podrá requerir que subsane o aclare aquellas cuestiones que considere oportunas.

3. La empresa deberá realizar la transferencia por el importe conformado en el plazo de 5 días desde la recepción de la conformidad, y remitir al CAT la documentación justificativa de la transferencia realizada a favor de la Generalitat Valenciana.

Cláusula novena

Duración

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, el cumplimiento del plazo de duración no afectará a las actividades en curso de ejecución o liquidación del convenio se encuentren pendientes a esa fecha.

Cláusula décima

Modificación

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Dichas modificaciones deberán adoptarse por acuerdo unánime de las partes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las partes e incorporados mediante adendas.

Cláusula undécima

Causas de resolución del convenio y consecuencias de su incumplimiento

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de 10 días, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que remitió el requerimiento notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Cláusula duodécima

Comisión de seguimiento

Para disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del efectivo cumplimiento del Convenio y de los compromisos adquiridos, se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por las normas propias de los órganos colegiados establecidas en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada una de las partes designará para la Comisión dos miembros permanentes. La representación autonómica estará formada por dos representantes del CAT, mientras que la representación de la empresa en dos personas que determine.

La Comisión se reunirá con la frecuencia necesaria y se encargará de realizar un seguimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como de los efectos, evolución, objetivos conseguidos y resolución de las discrepancias que se puedan producir.

Los cargos de presidente y secretario de la Comisión de Seguimiento recaerán en el gerente y un funcionario del Centro de Asuntos Taurinos, respectivamente, siendo el secretario un funcionario del Centro de Asuntos Taurinos. El presidente tendrá voto de calidad.

Cláusula decimotercera

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo radicados en Madrid.

Cláusula decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Director Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, Miguel Abellán Hernando.—En Representación de Arena Events, S. L., Juan Ignacio Carbonel Pintanel.

ANEXO I

PRESUPUESTO GASTOS FESTIVAL TAURINO A CUENTA DEL CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS

Honorarios actuantes	40.393
Seguridad social actuantes	16.720,25
Tasa espectáculos	252,44
Depósito Colegio Veterinarios	2.557
Personal médico completo	4.000
Tasa Sanidad	355,26
Seguro Responsabilidad Civil e incendios	400
Seguro de accidentes	500
Permisos	800
Transporte de Ganado	3.950
Mayorales	1.356
Bueyes	700
Caballos de picar	1.100
Arrastre	400
Alguacilillos	300
Banderas y divisas	200
Banda de música	500
Taquillas	900
Servicio de plaza (areneros, toriles...)	2.063,05
Prevención de riesgos (actuantes)	600
Publicidad y reparto	4.000
Medios de comunicación	953
Otros gastos necesarios: (Otros gastos de montaje adicionales a los asumidos por la empresa, ambulancias, electricistas, seguridad y limpieza)	34.000
TOTAL	117.000

ANEXO II**PRESUPUESTO GASTOS FESTIVAL TAURINO A CUENTA DE LA EMPRESA**

Gastos apertura y gestión recinto máximo aforo	42.000,00 €
Gastos 4 jornadas montaje (3) + desmontaje (1)	24.000,00 €
Dietas personal	900,00 €
Internet taquillas	2.557,00 €
Salario personal (prorrates)	5.500,00 €
Acondicionamiento corrales	800,00 €
Equipamiento médico	280,00 €
TOTAL	76.037,00 €

(03/20.132/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 37** *CONVENIO de 22 de noviembre de 2024, de cooperación educativa, entre el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de prácticas externas de estudiantes en centros y servicios dependientes de la Consejería.*

En Madrid, a 22 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Maximiliano Nogales Morales, Presidente del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, cuyo nombramiento fue renovado el 31 de agosto de 2022 por la Dirección de la Red de Obras Educativas La Salle Sector Madrid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y competencia para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su artículo 8.f) el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares que podrán realizarse en entidades externas.

II. El presente Convenio se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

III. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (en adelante “la Consejería”), es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, mujer e inmigración. A estos efectos, ejerce las competencias que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normas legales y reglamentarias y, en particular, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

La Consejería, a la que corresponden las competencias atribuidas anteriormente a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, cuya estructura orgánica se estableció en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, tiene entre sus fines el impulso y la realización de actividades de estudio, investigación y formación especializada en materias propias de la Consejería.

IV. El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, es una entidad de naturaleza privada, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid que tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, completando los programas de formación e in-

investigación que se llevan a cabo en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

V. En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes suscribir este convenio con la pretensión de establecer adecuadas fórmulas de cooperación y promover así una relación más intensa y estrecha entre ellas.

Por ello, el presente convenio se celebra conforme a los intereses en común expuestos y en la seguridad de que redundará en un beneficio para las partes firmantes, para el alumnado del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, para los empleados públicos autonómicos y para la propia sociedad madrileña, en su conjunto.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, con el fin de determinar las condiciones en las que los estudiantes del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle realizarán las prácticas externas de los diferentes estudios de grado y posgrado en los centros y servicios dependientes de la Consejería, además de la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

Segunda

Relaciones jurídicas

La relación que se establezca entre el estudiante en prácticas y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que no tendrá dicho carácter.

Si al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla del centro o servicio dependiente de la de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el tiempo de prácticas no podrá computarse a efectos de antigüedad.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimientos de servicios nuevos.

Tercera

Desarrollo de las prácticas formativas

1. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos estudiantes matriculados en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle para la obtención de una titulación universitaria. Los estudiantes podrán ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con dicha entidad. A estos efectos, se entenderá que los estudiantes que finalicen sus estudios durante la realización del período de prácticas, permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del tiempo máximo permitido en la normativa vigente.

2. El desarrollo de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Los horarios serán compatibles con la actividad académica y formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, debiendo el alumno comunicarlas con antelación suficiente al profesional-tutor del centro o servicio de prácticas.

3. El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle seleccionará los estudiantes que, reuniendo los requisitos exigidos por la normativa universitaria vigente y dentro de

las condiciones generales del presente convenio, considere idóneos por sus expedientes académicos y aptitud laboral.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales adscribirá a los estudiantes a los centros y servicios en los que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

5. La incorporación de los estudiantes en prácticas requerirá el acuerdo previo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, materializado mediante el Anexo correspondiente.

6. El estudiante, en el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, presentará para su firma por el profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el documento facilitado por el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle que le acredita como estudiante en prácticas. Dicho documento deberá ser firmado previamente por el responsable académico de las prácticas en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle y por el propio estudiante.

7. El estudiante en prácticas, que en ejecución del presente convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, presentará al profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Asimismo, estará obligado a comunicar en el plazo máximo de un día, al profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa citada anteriormente. El incumplimiento por parte del estudiante de estas obligaciones, supondrá la suspensión inmediata del período de prácticas.

8. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y seguir las instrucciones que reciban del responsable de cada centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Los estudiantes deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta.

9. Los estudiantes en prácticas respetarán el código deontológico profesional.

10. En caso de ausencias o incidencias del estudiante durante el desarrollo de las prácticas, el responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas deberá comunicarlo por escrito, en un plazo inferior a 24 horas, al superior jerárquico del centro directivo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y, éste a su vez, en idéntico plazo y por escrito, al responsable académico de las prácticas en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. El incumplimiento de este compromiso, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

11. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva el derecho a dar de baja en las prácticas a algún estudiante, si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia a las prácticas o de puntualidad, o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. Asimismo, se dará de baja en las prácticas al estudiante que, en desarrollo de las actividades de prácticas y estando en contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales comunicará la baja por escrito, en el plazo de un día, al responsable académico de las prácticas en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, así como al estudiante a través del responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas. El incumplimiento de este compromiso, será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

12. Cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas por causas debidamente justificadas.

Cuarta

Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

1. Ofrecer plazas de prácticas indicando la oferta específica para cada centro o servicio, atendiendo a sus posibilidades, teniendo como criterio que no se altere el funcionamiento normal de los centros y servicios.

2. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro o servicio y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
3. Nombrar un profesional-tutor responsable del programa de formación del estudiante y encargado de las relaciones con el tutor académico que nombre el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. El profesional-tutor de la Consejería será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
4. Realizar y remitir al tutor académico del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle a la conclusión de las prácticas, un informe final de evaluación según el modelo facilitado por el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.
5. Emitir al estudiante que lo solicite un documento acreditativo en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido. Dicho documento será facilitado por el centro o servicio en el que haya realizado las prácticas.
6. Conceder al estudiante, dentro del horario de prácticas, los permisos necesarios para cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y de participación en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.
7. Informar por escrito en el plazo de un día, al responsable académico de las prácticas en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, de las incidencias surgidas durante la realización de las prácticas de los estudiantes, que afecten al normal desarrollo de las prácticas o a las normas de convivencia del centro o servicio, o que tengan repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación, será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Quinta

Obligaciones del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar un modelo de Anexo a este convenio para cada período académico de prácticas y por cada Facultad, Centro o Estudio. Dichos documentos deben recoger:
 - El programa/proyecto formativo, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará y el calendario para cada período de prácticas.
 - El número de plazas y los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para los que se solicita la inclusión de estudiantes, admitiéndose la posibilidad de variaciones en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones.
- b) Designar un tutor o tutores académicos que velarán por el normal desarrollo del proyecto formativo, que colaborará con el profesional-tutor del centro o servicio designado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Reconocer la labor desempeñada por el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, al menos a través de la correspondiente certificación. Podrá proponer que reciban el certificado de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas desde el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle que realizará los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento.
- d) En su caso, la oferta formativa para el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, indicando las condiciones especiales ofrecidas.
- e) En su caso, la posibilidad de utilización de los recursos bibliográficos del fondo documental del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle por el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- f) Una vez formalizado el Anexo correspondiente, y antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y servicios donde realizarán las prácticas, se deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales un certificado emitido por el responsable de prácticas del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, en el que se recogerá la identidad de los estudiantes con expresión del nombre, dos apellidos, datos de contacto, curso, período de rea-

lización de las prácticas, horario, número total de horas y los centros y/o servicios dónde desarrollaran el programa de prácticas. Este certificado deberá ser validado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se adjuntará como parte inseparable del Anexo correspondiente.

- g) El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social previstas para las prácticas formativas no remuneradas en la letra b) del apartado 4 de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asumiendo la condición de empresaria a los efectos en materia de Seguridad Social.

Sexta

Cobertura de riesgos

Todos los estudiantes del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales y propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El seguro escolar cubre a los estudiantes matriculados en los respectivos centros universitarios y al corriente de la cuota correspondiente, que sean menores de 28 años, si bien este seguro cubrirá todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle garantizará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes por parte de los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El seguro escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Publicaciones

La elaboración de estudios o de cualquier otro trabajo que el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente convenio, necesitará la previa autorización y conformidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, quedando la publicación y edición, en su caso, sujeta a los términos y condiciones que ambas partes fijen. Esta posibilidad será acorde con el derecho del alumno en prácticas, consagrado en el apartado 9.1.e) del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle realizará la petición de autorización a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que será el órgano encargado de dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de un mes y remitirla al Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. Sobre dicha petición y la resolución correspondiente, el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle informará por escrito, en el plazo máximo de un mes, al estudiante. El incumplimiento de este compromiso por cualquiera de las partes, será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Octava

Confidencialidad y protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento general de protección de datos (RGPD) que corresponde al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas Académicas Universitarias” cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, y cuya base legal es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es “la Tramitación de Convenios suscritos con otras Administraciones públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado”, y cuya base legal es “RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. Los datos personales podrán ser comunicados a Órganos de la Comunidad de Madrid, Asamblea de Madrid, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Novena

Protección del menor

Los alumnos en prácticas del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle que, en ejecución del presente convenio vayan a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberán entregar en el momento de su incorporación al centro o servi-

cio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realizarán las prácticas, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que cualquiera de las partes firmantes tenga conocimiento de que algún alumno en prácticas, que en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la parte conocedora de estos hechos, en el plazo máximo de un día, deberá informar por escrito a la otra parte, así como solicitar por escrito al alumno, un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos con el fin de actualizar el hasta ahora vigente. Este nuevo certificado deberá entregarlo el alumno del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle al centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realice las prácticas, en el plazo máximo de un día desde la fecha en que se haya obtenido el certificado. El incumplimiento de este compromiso, por cualquiera de las partes, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Los alumnos en prácticas que, en ejecución del presente convenio vayan a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, estarán obligados a comunicar, en el plazo máximo de un día, al centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realizarán las prácticas, que han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. En estos casos, se suspenderá inmediatamente el período de prácticas del alumno, y el responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas deberá comunicarlo por escrito, en un plazo inferior a 24 horas, al superior jerárquico del centro directivo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y, éste a su vez, en idéntico plazo y por escrito, al responsable académico de las prácticas en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. El incumplimiento de este compromiso, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle adoptará, con carácter inmediato, las medidas oportunas para apartar a todo aquel alumno en prácticas que, en desarrollo de las actividades del Anexo correspondiente y estando en contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme. El incumplimiento de este compromiso, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones recogidas en esta cláusula, supondrá la suspensión inmediata del período de prácticas.

Décima

Obligaciones económicas

Este convenio no conlleva coste económico para ninguna de las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

Corresponderá al Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social previstas para las prácticas formativas no remuneradas en la letra b) del apartado 4 de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asumiendo la condición de empresaria a los efectos en materia de Seguridad Social.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tendrá la obligación de comunicar por escrito en el plazo de un día, al Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares con repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social. El incumplimiento de este compromiso, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Decimoprimer*Colaboración y comisión de seguimiento*

Las partes firmantes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el titular de la Secretaría General Técnica o persona en quien delegue y por parte del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle un representante, pudiendo formar parte de la misma, de acuerdo con la índole de los asuntos a tratar, miembros designados por ambas partes en régimen de paridad. A las reuniones de la Comisión acudirán un representante designado por la Secretaría General Técnica, que actuará, sin voz ni voto, en calidad de Secretario. La Presidencia de la Comisión la ostentará el titular de la Secretaría General Técnica.

La Comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes.

Decimosegunda*Vigencia y prórroga del convenio*

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día de su última firma electrónica.

Este convenio podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, a excepción de los supuestos en los que estén participando alumnos en prácticas, en los que se aplicará lo dispuesto en la cláusula tercera.

Decimotercera*Causas de resolución del convenio*

Según lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las causas de resolución del presente convenio serán:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este convenio, por cualquiera de las partes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

Decimocuarta*Modificación del convenio*

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoquinta*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimosexta*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima*Información pública*

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle y de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimoctava*Aspectos relativos al desarrollo del convenio*

Para la aplicación y desarrollo del presente convenio las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos anexos consideren oportunos, que deberá ser consensuado en la Comisión de Seguimiento.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Presidente del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, Maximiliano Nogales Morales.

(03/19.462/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**AJALVIR**

LICENCIAS

Regacho Ingeniería Clínica, S. L. U. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de almacén y oficina, en calle Extremadura, 23-25 de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/19.363/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39
ALPEDRETE

CONTRATACIÓN

Mediante resolución de Alcaldía número 1637/2024, de 11 de noviembre de 2024, se ha determinado:

Primero.—La siguiente composición con carácter permanente de la Mesa de Contratación del alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) como órgano de contratación:

MIEMBROS TITULARES DE LA MESA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO que desempeña en este Ayuntamiento
Presidente	D. Javier Ponce Periago	Vicesecretario-Interventor
Vocales	D ^a . Florencia Carlota Navarro Chao D. Juan Antonio Cano Mombiela D. Andrés Manuel Ruiz González	Interventora Secretario Técnico Administración General (rama económica)
Secretaria	D ^a . Ana Carralero Ruiz	Auxiliar Administrativo

MIEMBROS SUPLENTE DE LA MESA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO que desempeña en este Ayuntamiento
Presidente	D. José Francisco Iglesias Martín	Concejal
Vocales	D. Fernando Ortiz Arnaiz D. Juan Rodríguez Zapico	Tesorero Técnico Superior de Tesorería
Secretaria	D ^a . Susana Perea Sainz de Baranda	Auxiliar Administrativo

Notas comunes a la Mesa de Contratación permanente:

1. La presente Mesa de Contratación seguirá vigente y no perderá su carácter aunque la competencia que ostente el alcalde del Ayuntamiento como órgano de contratación, y al cual asiste, se delegue en cualquier otro órgano municipal.

2. Suplencias: en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier miembro titular que le impida la asistencia presencial o telemática a las sesiones será sustituido por su suplente conforme se indica en el cuadro anterior. No obstante, en el caso de la interventora o el secretario, únicamente podrán ser sustituidos por el vicesecretario-interventor del Ayuntamiento, en cuyo caso dejará este de ser el presidente del órgano (en favor de su suplente) para actuar como vocal. Sin embargo, la sustitución del vocal restante podrá recaer indistintamente en cualquiera de los vocales propuestos como suplentes.

3. Abstención y recusación: los miembros designados en quienes concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), deberán abstenerse de participar justificando la causa ante el alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete, quien resolverá lo procedente. De la misma manera, este órgano municipal de oficio, si se dieran las circunstancias descritas, podrá ordenar al/los miembro/s de la Mesa de Contratación afectado/s que se abstengan de toda intervención en el expediente. Para la recusación de los miembros de la Mesa de Contratación se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 24 de la LRJSP, siendo el alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) el inmediato superior que resolverá el expediente.

4. Funciones de la Mesa: las contempladas en el artículo 326.2 de la LCSP, y subsidiariamente las previstas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las posteriores modificaciones normativas que sobre esta materia pudieran aprobarse.

5. Régimen jurídico de las actuaciones de la Mesa de Contratación: para lo no dispuesto en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regirá el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, antes citado, así como los artículos 15 a 18 de la LRJSP, y cuanta normativa administrativa de carácter básico y plena resulte de aplicación.

6. Su composición en cuanto a los miembros titulares cumple con el principio de presencia equilibrada, en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, proporción que no se ha podido mantener respecto a los miembros suplentes por las concretas e irremediables circunstancias concurrentes.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el “perfil del contratante” del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.—Publicar adicionalmente la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando que contra la misma se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente día a su publicación, ante el alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid). No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que por los interesados se considere conveniente.

Cuarto.—Notificar la presente a los miembros designados, titulares y suplentes, de la Mesa de Contratación permanente, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Alpedrete, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/19.523/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria y bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades socioeducativas en días no lectivos de navidad, curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 799876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/799876>)

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Aranjuez dirigidas a sufragar parte del coste de las actividades que se realizan en los centros educativos durante los días no lectivos (23, 26, 27, 30 de diciembre 2024 y 2, 3, 7 de enero 2025) del curso 2024-2025.

Segundo. *Dotación presupuestaria.*—Al objeto de financiar las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Aranjuez destinará hasta la cantidad de 1.440 euros con cargo a la partida presupuestaria 41.3340.22611.

Tercero. *Destinatarios de las ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas becas los padres/madres o tutores legales de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la localidad que cumplan los requisitos.

Cuarto. *Procedimiento de concesión.*—Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con el baremo previsto.

Quinto. *Solicitud, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de ayuda se entregarán debidamente cumplimentadas, con toda la documentación requerida, en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General del Ayuntamiento -sin cita previa-).

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aranjuez, a 28 de noviembre de 2024.—La concejal-delegada de Educación, María Pilar Dávila López.

(03/19.732/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****BOADILLA DEL MONTE****PERSONAL**

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio núm. 4397/2024, de fecha 25 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Nombrar funcionarios de carrera, en la categoría de Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a las personas que a continuación se relacionan, quedando adscritas a los destinos descritos:

APellidos y Nombre	DNI	SERVICIO
GOMEZ ZAMBRANA, ADRIANA	***5534**	0504 Mayores
DEL RIO HUERTAS, LUCIA LORETO	***3274**	04001 Seguridad, Control de Sanciones y Seguimiento de Ordenanzas
GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	***4465**	0207 Tesorería-Gestión de Ingresos
DIAZ ARTICO, MARIA ALEJANDRA	***1665**	0303 Dirección Jurídica de Urbanismo
SAN JOSE FERNANDEZ, LIDIA	***9644**	0211 Servicios Sociales y Personas Mayores (tarde)
CAPEL RILEY-GLEDHILL, JULIA ISABEL	***1734**	0204 Oficina de Atención al Ciudadano (tarde)

2.º Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que haya tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, se le tendrá por desistida en su derecho al nombramiento.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 26 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/19.527/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**BITRAGO DEL LOZOYA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, el Reglamento Regulador del Servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Buitrago del Lozoya y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 242, de fecha 10 de octubre de 2024, página 310.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento Regulador del Servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Buitrago del Lozoya.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE BITRAGO DEL LOZOYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música y Danza es un servicio Público docente gestionado desde 1993 de forma directa por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid), Municipio que cuenta con una población de 1967 habitantes, siendo un Centro de Formación Musical de carácter no profesional de enseñanzas no regladas.

La Escuela de Música y Danza de Buitrago del Lozoya se encuentra inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número de código: 28046571.

La Escuela Municipal de Música y Danza otorga la oportunidad a todas las personas, a partir de tres años y sin límite de edad, a acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música en cualquiera de sus manifestaciones. Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

La Escuela Municipal de Música y Danza no sólo fomenta desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, sino que también orienta para las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello.

Este Ayuntamiento está legalmente obligado al seguimiento y cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, siendo preceptivo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las entidades locales únicamente pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (conocidas como “competencias impropias”) cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda local y este Ayuntamiento, pese a su complicada situación económica y presupuestaria, sostenida durante años, ha venido manteniendo en funcionamiento la Escuela Municipal de Música y Danza, prestando servicios para el área comarcal Sierra Norte de Madrid, con unos resultados económicos absolutamente deficitarios para las arcas municipales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas con el que se pretende que el servicio tenga un funcionamiento ordenado y eficaz, poniendo en práctica la asunción por parte del Municipio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal sobre la que se apoya este Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto del presente Reglamento es dotar al Ayuntamiento de un instrumento básico de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza, constituyéndose como un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas organizativas.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de actuación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música y Danza de Buitrago del Lozoya, dependiente de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y su aplicación afecta a todos los profesores y equipo directivo del centro, a todos los alumnos y sus padres o tutores legales, y a todo el personal no docente.

El presente Reglamento se aplicará tanto dentro del recinto escolar durante las horas de permanencia obligatoria en el Centro, como en los espacios cedidos para actividades complementarias, audiciones o conciertos fuera de la Escuela.

El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación de este Reglamento.

La divulgación del Reglamento se realizará facilitando su consulta a todos los alumnos que formalicen matrícula en la Escuela de Música, así como a toda persona que lo solicite mediante exposición pública en el tablón de anuncios y página web Municipal.

TÍTULO 2

Principios y fines educativos

Art. 3. *Principios educativos.*—La actividad de la Escuela Municipal de Música y Danza está dirigida al conocimiento y disfrute de la música y/o la danza con un currículo flexible que, aunque no conduzca a la obtención de titulación académica de carácter oficial, ofrezca una enseñanza de calidad, contribuyendo a la creación de agrupaciones, a la divulgación sociocultural de la música y la danza, a la formación de instrumentistas, así como orientar hacia la enseñanza profesional a aquellos alumnos que muestren aptitudes y actitudes para ello.

En resumen, constituye principio fundamental el acercamiento y disfrute de la cultura musical de todos los ciudadanos.

Art. 4. *Fines educativos.*—Constituyen fines educativos de la Escuela Municipal de Música y Danza, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona a través del aprendizaje de la música y la danza.
- Fomentar la afición a la música y la danza enseñando a valorarla, amarla y disfrutarla, mediante el diseño y desarrollo de una oferta educativa y cultural de calidad.
- Potenciar el trabajo en grupo.
- Crear agrupaciones musicales y/o dancísticas.
- Divulgar la música y la danza acercándola a la sociedad.

TÍTULO 3

Gestión organizativa

Art. 5. *Del centro educativo.*—La Escuela Municipal de Música y Danza es un Centro Educativo, que cuenta con las siguientes características:

- El Departamento de Música se ubica en la Plaza del Castillo y consta de dos plantas distribuidas en 5 aulas y Salón de actos.
- El Departamento de Danza se ubica en la Plaza del Belén Viviente (Antiguo Lavadero) y consta de una sala.

Art. 6. *Financiación.*—La Escuela Municipal de Música y Danza se financia a través de los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, así como de las matrículas y cuotas mensuales de los alumnos.

Art. 7. *De la Dirección/Coordinación.*—El director/coordinador del Centro será elegido por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y ostentará la representación de la Escuela de Música en los ámbitos pedagógico y de gestión organizativa.

Sus funciones serán las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás disposiciones vigentes.
- Debe tener presencia en la Escuela para atención a los alumnos/familias durante las horas lectivas.
- Ostentar la representación de la Escuela, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas y representar oficialmente a la Administración.
- Coordinar y supervisar el trabajo del personal docente, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo.
- Expedir las acreditaciones y certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general de la Escuela de Música y mantenerlo actualizado.
- Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela.
- Entrevistarse con los alumnos y padres cuando unos y otros lo demanden para atender a sus necesidades, solucionar sus problemas o quejas y tener en cuenta sus sugerencias. Con carácter general convocar 2 reuniones al año, al inicio y al finalizar el curso.
- Elaborar los documentos oficiales que anualmente son requeridos por la Comunidad de Madrid.
- Gestionar los medios materiales y humanos del Centro.
- Convocar y presidir las reuniones del claustro de profesores. Redactará asimismo acta de las mismas.
- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- Facilitar la información que se le requiera por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.
- Gestionar la organización anual de horarios de profesores y asignaturas, para poder elaborar correctamente el horario académico del alumnado.
- Organizar anualmente los períodos y requisitos de matriculación.
- Elaborar el proyecto educativo y la programación general anual de la Escuela.
- Elevar a las autoridades competentes la memoria anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.
- Actualización del tablón de anuncios.
- Gestionar toda la documentación relativa al funcionamiento de la escuela.
- Actualizar diariamente los datos del programa de gestión de la Escuela.
- Informar al público de las condiciones de matriculación e inscripción, asignaturas que se imparten, horarios, precios públicos, etcétera, siguiendo las directrices de la dirección del Centro.
- Elaborar los listados de alumnos de cada profesor y mantenerlos actualizados.
- Organizar los ficheros de alumnos y profesores, horarios, etcétera.
- Custodiar los libros de actas y los archivos.
- Expedir acreditaciones.
- Informatización de programaciones educativas.
- Atender a los correos recibidos.
- Será responsable del material de oficina.
- Cualquier tarea que, no estando aquí reflejada, se derive de la realización de las actividades del Centro.

Art. 8. *Del Claustro.*—El Claustro, que tiene el carácter de órgano consultivo, está formado por todos los profesores del Centro y por el Director y será presidido por el representante Municipal designado por la Alcaldía.

Realizará las funciones de Secretario el Director del Centro.

Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, e informar sobre todos los aspectos docentes.

El Claustro de profesores se reunirá, con carácter ordinario, al comienzo y final de curso y, con carácter extraordinario, siempre que lo convoque la Dirección.

Son funciones del Claustro las siguientes:

- Formular propuestas dirigidas al director para la elaboración del proyecto del centro, la programación general anual y la memoria.
- Proponer la aprobación de los criterios para la elaboración del proyecto educativo.
- Proponer la aprobación de los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de los alumnos.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar.

Art. 9. *Del profesorado.*—Son funciones del profesorado las siguientes:

- La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendados, siempre conforme a la Orden Ministerial vigente.
- Planificar y preparar las lecciones, de acuerdo con el currículo establecido, adaptando los contenidos a las necesidades y niveles de los estudiantes.
- Impartir clases teóricas y prácticas, fomentando el aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades musicales.
- Mantener un registro mensual y preciso de la asistencia de los estudiantes a las clases y actividades programadas para facilitar al coordinador cuando lo solicite.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y normativas de la escuela, incluidas las relativas a la seguridad y la conducta.
- Colaborar con otros profesores y el coordinador/a en el diseño de proyectos y actividades interdisciplinarias que enriquezcan la experiencia educativa de los estudiantes.
- Preparar y acompañar a los estudiantes en conciertos, recitales y presentaciones, gestionando todos los aspectos logísticos y artísticos con el coordinador/a y previa aprobación del Ayuntamiento.
- Organizar y participar en talleres, clases magistrales, y otras actividades extracurriculares que se recogidos en el Proyecto anual aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- Fomentar la motivación y el entusiasmo por la música, inspirando a los estudiantes a explorar y desarrollar sus talentos.
- Promover un entorno inclusivo y respetuoso que valore la diversidad de los estudiantes y sus diferentes estilos de aprendizaje.
- Mantener una comunicación regular y efectiva con los padres sobre los avances y necesidades de sus hijos, utilizando diversos medios como correos electrónicos o reuniones trimestrales.
- Asegurarse de que los instrumentos musicales o equipos de enseñanza utilizados en clase estén en buen estado y reportar cualquier necesidad de mantenimiento o reparación.
- Gestionar el material de su departamento con inventarios asegurando su uso eficiente y responsable, e informar del estado de todo este material al coordinador/a.
- Colaborar con el coordinador/a de la escuela en la implementación de políticas y proyectos educativos.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Deberán cumplir con los días y horarios estipulados en el calendario Anual, no pudiendo modificarlos salvo causas debidamente justificadas con la aprobación expresa del alumno/a afectado y presentado documentación acreditativa de la ausencia ante el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

TÍTULO 4

Plan de formación

Art. 10. *Del horario de funcionamiento.*—El horario de apertura al público y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza será el siguiente:

- Departamento de Música: de lunes a jueves de 16:00 a 21:30 horas.
- Departamento de Danza: de lunes a viernes de 17:00 a 21:30 horas.

Las clases habrán de ser necesariamente impartidas en dicha franja horaria.

Art. 11. *Naturaleza y contenido docente del Centro.*—La Escuela Municipal de Música y Danza es un centro de enseñanza de régimen especial, cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados a la música y danza y, en su caso, orientar a estudios profesionales.

La formación que ofrece no posibilita la obtención de títulos de validez académica o profesional.

Las clases se imparten en modalidad presencial.

La Escuela se constituye a partir de la siguiente oferta Académica:

1. Formación musical temprana: este ámbito formativo está dirigido exclusivamente a alumnos con edades comprendidas entre los tres y los cuatro años, con el fin de atender, con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento y la práctica de la música. La duración es de un único curso escolar y se impartirá a razón de una hora por semana. Para crear este grupo se requiere un mínimo de 6 alumnos.

2. Música y movimiento: este ámbito formativo está dirigido exclusivamente a alumnos con edades comprendidas entre los cuatro y los siete años y se impartirá a razón de una hora por semana. Consta de 4 cursos académicos y, a partir del tercer curso, será opcional elegir instrumento. Para crear este grupo se requiere un mínimo de 6 alumnos.

3. Lenguaje musical: el objetivo de esta materia es posibilitar el estudio de los diferentes elementos que integran el lenguaje musical rítmico-melódico, armónico y formal, así como el desarrollo de la educación auditiva. Consta de 3 cursos académicos, siendo obligatoria la participación junto con la clase individual o colectiva de instrumento y se impartirá a razón de una hora por semana. Para crear este grupo se requiere un mínimo de 6 alumnos.

4. Práctica instrumental individual: Dentro de los ámbitos formativos propios de las Escuelas de Música, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central.

La edad mínima para acceder a esta oferta educativa son los 6 años. La enseñanza instrumental no solo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación musical, sino que posibilitará al alumnado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa y se impartirá a razón de media hora o una hora por semana, según oferta.

5. Práctica instrumental colectiva: se determinará por diferentes niveles, que serán asignados por parte de cada profesor a cada alumno, en función del nivel técnico de este último, así como de la oferta de la Escuela y se impartirá a razón de una hora por semana. Este grupo ha de estar constituido por 3 alumnos.

6. Agrupaciones: las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno de la Escuela de Música y Danza comprender el significado de su formación musical al posibilitar la participación dentro de un grupo.

Representan el objetivo principal de esta Escuela de Música y Danza.

Además, juegan un papel importante en la vida de las Escuelas de Música y realizan una valiosa proyección cultural, promueven intercambios con otros centros y posibilitan el desarrollo del fenómeno musical. La duración de la clase será de 1 hora a la semana. Para crear este grupo se requiere un mínimo de 5 alumnos.

7. Danza creativa (iniciación danza): disciplina orientada a alumnos de 4 a 6 años. Excepcionalmente se hará una valoración de niños de 3 años interesados y podrán cursar, según su madurez. Dichos alumnos aprenderán a explorar y usar el espacio tomando conciencia de él con relación a sí mismos y a su cuerpo a través del movimiento tanto dirigido como creativo, aprendiendo a identificar ritmos y tiempos, fomentando la coordinación, flexibilidad y fuerza de su esquema corporal y se impartirá a razón de una hora por semana.

Se crearán los grupos en función de las edades de los solicitantes con un mínimo de 4 alumnos.

8. Danza clásica y danza española: disciplina orientada a alumnos entre 7 y 12 años. La recomendación a nivel académico para los niños que estén interesados en continuar y optar a enseñanzas regladas (conservatorios), es que cursen ambas disciplinas. Se crearán los grupos en función de las edades de los solicitantes con un mínimo de 4 alumnos y se impartirá a razón de una hora por semana.

9. Danza moderna: se crearán los grupos en función de las edades de los solicitantes con un mínimo de 4 alumnos y se impartirá a razón de una hora por semana.

10. Danza clásica: se crearán los grupos en función de las edades de los solicitantes con un mínimo de 4 alumnos y se impartirá a razón de una hora y media por semana.

11. Flamenco: De esta disciplina contamos con tres niveles técnicos diferentes:

— Nivel básico.

- Nivel medio.
- Nivel avanzado.

Será el profesorado quien después de evaluar al alumno, le indicará el nivel más apropiado para él. Mínimo de 4 alumnos por grupo de cada nivel.

Los horarios de impartición de clase serán los siguientes:

- Nivel básico: 1 hora y media por semana.
- Nivel medio: 1 hora por semana.
- Nivel avanzado: 1 hora o bien 1 hora y media por semana.

12. Sevillanas (folklore andaluz): se crearán los grupos en función de las edades de los solicitantes con un mínimo de 4 alumnos y se impartirá a razón de una hora por semana.

La presente Oferta académica podrá sufrir modificaciones dependiendo de la demanda y organización de la Escuela.

La Escuela de Música y Danza fomentará la creación y el desarrollo de cualquier agrupación, priorizando las más habituales en cualquier centro de formación y musical y que además permiten la participación del mayor número de alumnos, estas son la banda, orquesta y coro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el calendario de todas las clases reflejadas en los puntos anteriores, realizando conciertos, exámenes y actividades comunes que pueden sustituir a una clase y en ningún caso se podrá exigir la recuperación de la misma.

En el supuesto que durante el desarrollo de los cursos anteriormente reseñados no se cumpliera el mínimo de alumnos exigido para cada grupo, se procederá a completar las vacantes con la lista de espera. De no poder cubrirse la vacante por falta de alumnos, procederá a darse por finalizado el curso correspondiente a dicha disciplina educativa, devolviéndose a los alumnos matriculados la parte proporcional de la matrícula.

Art. 12. *Requisitos de edad.*—La edad mínima para acceder a una plaza en la Escuela de Música y Danza es de:

- A) 3 años, en Formación Musical Temprana y 4 años para Música y Movimiento.
- B) 6 años, en Instrumento.

TÍTULO 5

Régimen Administrativo

Capítulo I

Admisión y matriculación

Art. 13. *Admisión y matriculación.*—Tendrá la condición de alumno/a de la Escuela Municipal de Música de Buitrago del Lozoya, todo aquel que haya formalizado los impresos al efecto, haya sido admitido, haya abonado la cuota de matrícula y esté al corriente de los pagos.

No se admitirá reserva de plaza ni solicitud de ingreso de ningún alumno con cuotas pendientes de cursos anteriores.

Las plazas serán limitadas.

Orden de adjudicación de plazas:

1. Los alumnos que ya están matriculados en la Escuela en cursos anteriores.
2. Los nuevos alumnos, por fecha de preinscripción.

Dentro de todos estos grupos tendrán prioridad los alumnos con carnet vecinal

El plazo para la matriculación y el pago para los alumnos inscritos en el curso anterior será durante el mes de mayo, solamente para los alumnos que deseen reservar plaza para el curso siguiente. Estos alumnos deberán no haber causado baja durante el curso anterior y estar al día con el pago de las mensualidades.

Las preinscripciones de los alumnos de nuevo ingreso se formalizarán durante el mes de junio y el pago de la matrícula se efectuará en la fecha de admisión del alumno. No se reservará la plaza a aquellos alumnos que tengan algún recibo pendiente de pago.

En caso de existir plazas vacantes, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir las mismas.

No obstante lo anterior, los plazos anteriormente establecidos podrán ser modificados, en función de las necesidades del Centro, por motivos organizativos.

Dichos plazos se expondrán con la debida antelación en la página Web de la Escuela y del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Los citados plazos, procedimientos, horarios y cualquier otra información se expondrán con antelación en la página Web de la Escuela de Música y Danza y en la página web del Ayuntamiento.

La admisión y concesión de plaza en la Escuela de Música no garantiza un horario determinado. La plaza está condicionada a la compatibilidad del alumno con el horario disponible.

Todos los alumnos/as que se matriculen por primera vez en el Centro, deberán aportar fotocopia del DNI, firmar la solicitud y marcar la casilla que autoriza los derechos de imagen a favor del Centro.

Asimismo, si los alumnos tuvieran derecho para la aplicación de algún descuento o preferencia regulado en la Ordenanza Fiscal correspondiente será necesaria la acreditación y aportación de los documentos necesarios, junto con la solicitud de matrícula o prescripción.

El precio público será el que apruebe el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en cada momento, a través de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Una vez cerrado el plazo para la renovación de matrícula y las matrículas de altas nuevas, podrán darse de alta nuevos alumnos a lo largo del curso, siempre y cuando haya plazas disponibles.

El importe de las clases será abonado mensualmente mediante domiciliación bancaria del 1 al 5 de cada mes. La devolución de un recibo conlleva el pago de los gastos bancarios derivados de la misma.

No se devolverá el importe de la actividad por causas ajenas a la Escuela de Música y Danza.

En ningún caso se devolverán las cuotas satisfechas por la no asistencia a clases sin justificación alguna.

Las personas que se inscriban fuera de plazo serán inscritas en una lista de espera, que sólo será válida durante el curso escolar en vigor. En caso de obtener plaza, deberá remitir toda la documentación pertinente el mes anterior a su incorporación a la actividad y previo pago de la matrícula.

La renuncia a dicha plaza, antes y durante el curso, no implica el reintegro ni de la cuota ni de la matrícula.

Los grupos pueden ser modificados a criterio del profesorado en función del nivel del alumnado.

Los alumnos deberán consultar en las listas de admitidos el horario y grupo. Si desean cambiar el horario de las clases, deberán solicitarlo por correo electrónico a emmd@buitrago.org, indicando en el asunto "Cambio de horario" y en el cuerpo del mensaje el nombre del alumno/as y el nuevo horario. Las modificaciones realizadas por otra vía o a través del profesorado no se considerarán solicitudes en firme.

Estos cambios se concederán, dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes, y siempre que se hayan solicitado según el procedimiento oficial.

Debido a la gran demanda existente en la Escuela de Música, no se podrá matricular ninguna persona en dos instrumentos. Se priorizará a los alumnos que estén cursando los tres cursos obligatorios de Lenguaje Musical con instrumento. De forma excepcional, se podrá permitir el estudio de un segundo instrumento, mientras no haya lista de espera y el profesor tenga plazas libres.

Si el solicitante no tiene plaza en el instrumento que haya solicitado en primera opción, se le derivará al que haya pedido en segunda opción o a cualquier otro donde haya plaza disponible.

La no asistencia a clase sin haber comunicado la baja, no eximirá del pago de las cuotas correspondientes. No obstante, podrá ser causa de baja de oficio en el caso de existir lista de espera.

En el caso de anulación de clases por baja médica del profesor, el alumno tendrá derecho a la devolución del importe, a partir de la 2.^a clase suspendida consecutivamente, o ante baja prolongada. En el caso de una sola clase suspendida se compensará con las actividades o ensayos que se realizan fuera de horario en períodos no lectivos.

En el supuesto de que un profesor deba suspender una clase, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente al alumnado.

La clase suspendida se recuperará durante el horario de funcionamiento del centro escolar.

Dicha incidencia se comunicará, por correo electrónico, a la dirección del Centro (emmd@buitrago.org), indicando en el asunto "Recuperación de clases" y en el cuerpo del mensaje el nombre del alumno/as y el nuevo día y horario elegido para la recuperación.

Siempre que existan plazas vacantes, podrán inscribirse en las agrupaciones todas aquellas personas que, pese a no cursar sus estudios en la Escuela de Música, quieran pertenecer a las mismas y tengan un nivel mínimo de instrumento.

El profesor de dicha agrupación valorará y decidirá, previa consulta con el coordinador, la posible admisión del alumno en la misma.

A partir de ahí, se pueden considerar diversas opciones para permanecer como alumno/a del centro si las circunstancias actuales lo permiten y el alumno/a estuviera interesado.

Art. 14. *Adjudicación de horarios.*—Las clases se establecerán de tal forma que no interfieran con las enseñanzas obligatorias del alumno.

Esta norma deberá aplicarse muy especialmente en las clases grupales (música y movimiento y lenguaje musical) y en los ensayos de las distintas agrupaciones.

El horario de las clases colectivas se comunicará en el momento de la matriculación y el de las clases individuales será asignado por el profesor, teniendo prioridad los alumnos de menor edad.

Art. 15. *Calendario escolar.*—El calendario escolar de aplicación será el fijado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para cada curso escolar.

Art. 16. *Nivel educativo.*—Los estudios impartidos en la Escuela Municipal de Música no tendrán en ningún caso carácter oficial, aunque sí preparan para el ingreso en centros de formación profesional de cada especialidad.

Los niveles de capacitación de los alumnos son determinados por los profesores mediante la evaluación continua, correspondiendo al profesor de cada especialidad la valoración del nivel de dicha materia.

Este control de niveles tiene la única finalidad de ofrecer a los alumnos la formación adecuada a su nivel y liberar plazas de nuevo ingreso.

En ningún caso se pretende dar importancia al hecho de la promoción, ya que la Escuela no ofrece ningún título oficial.

Art. 17. *Cambio/ampliación o reducción de especialidad.*—Aquellos alumnos que deseen cambiar, ampliar o reducir una especialidad, deberán solicitarlo por correo electrónico a la dirección del Centro (emmd@buitrago.org), indicando en el asunto “Ampliación, reducción o cambio” y en el cuerpo del mensaje el nombre del alumno/as y la nueva especialidad.

Las modificaciones realizadas por otra vía o a través del profesorado no se considerarán solicitudes en firme.

El cambio, ampliación o reducción se llevará a cabo siempre que las condiciones de plazas y horarios de esta nueva especialidad así lo permita.

Capítulo II

Faltas de asistencia, bajas y pérdida de plaza

Art. 18. *Control de asistencia.*—El alumno que falte a clase deberá presentar justificante al profesor con los motivos de su falta.

El alumno que tenga cuatro faltas injustificadas por trimestre será informado de su situación y, si cometiera una más, causará baja en la Escuela automáticamente.

- Las faltas de asistencia por causa del propio alumno no son recuperables, no procediendo la devolución de la cuota ni matriculación abonada.
- Las clases no impartidas por causa justificada o injustificada del alumno/a, no serán objeto de recuperación.
- Las clases no impartidas por causas del profesorado, excepto por enfermedad o causa justificada, serán recuperadas.
- Las clases no impartidas por coincidir con días festivos, audiciones/conciertos, no serán recuperadas.

Art. 19. *Bajas.*—En caso de querer cursar la baja en alguna actividad, será requisito indispensable para que las bajas sean efectivas, notificarlo por correo electrónico a la dirección del Centro (emmd@buitrago.org), indicando en el asunto “Baja” y en el cuerpo del mensaje el nombre del alumno/as y las actividades en las que desea cesar, con una antelación mínima de 10 días hábiles antes del cese efectivo.

Las bajas comunicadas por otra vía o a través del profesorado no se considerarán en firme. El incumplimiento de pago de las cuotas será motivo de baja

El alumno/a que cause baja entre el comienzo del curso y junio perderá todos los derechos como alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Si desearse reingresar en el Centro, deberá formalizar la solicitud de plaza como alumnado de nuevo ingreso.

Si nuevamente optara por reingresar en el Centro, deberá formalizar la solicitud de plaza como alumnado de nuevo ingreso.

En caso de baja justificada, ausencia por estudios, trabajo o enfermedad, se podrá excepcionalmente, guardar la plaza del alumno/a hasta un máximo de un trimestre, teniendo que seguir abonando la cuota correspondiente.

Al primer mes de impago de cuota, se le notificará y requerirá por escrito, siendo el segundo mes de impago, causa de baja y de requerimiento de lo adeudado por la vía administrativa.

El alumnado que no realice la matrícula en el plazo fijado, causará baja con pérdida de todos los derechos.

Art. 20. *Pérdida de plaza.*—Los alumnos podrán perder sus plazas por los siguientes motivos:

A) Informe del profesor o coordinador:

- Por falta de asistencias reiterativas y sin justificación ni solicitar la baja voluntaria, aun estando al corriente de pago
- Por falta de respeto hacia profesores u otros alumnos
- Por falta de puntualidad reiterada
- Por cualquier falta que la Dirección o Profesor considere grave y afecte al funcionamiento y aprovechamiento de la plaza ocupada.
- Por el mal uso de equipos e instalaciones.
- No contar con instrumento personal después del primer curso académico. Se podrán realizar excepciones cuando la situación económica de algún alumno así lo requiera y sea estudiado el caso, aprobada la excepción en claustro de profesores y el número de instrumentos disponibles en la Escuela así lo permita.
- Con el objeto de hacer un seguimiento y control del alumnado, así como el aprovechamiento de las clases, se establecen unos baremos trimestrales donde se consideran: dedicación, estudio del instrumento y asignaturas complementarias, asistencia a clase, actividades de conjunto, participación y convivencia en los actos programados por el Centro. Si su evaluación fuera negativa durante tres trimestres, perdería su plaza.

B) Informe de la administración:

- Por falta de pago de tasas o matrículas en los plazos requeridos.
- Por sanción.

Capítulo III

Alquiler de instrumento

Art. 21. *Condiciones del alquiler.*—La Escuela Municipal de Música de Buitrago del Lozoya dispone de un fondo limitado de instrumentos para alquilar a los alumnos que comienzan por primera vez a estudiar el instrumento.

El alquiler tendrá una duración de un curso escolar, debiendo solicitar la prórroga cada año, que será concedida en caso de que dicho instrumento no haya sido solicitado por otro alumno del primer curso o siempre que no sea necesario que la Escuela disponga de ese instrumento para realizar el inventario, reparaciones, etcétera.

El instrumento se entrega en buenas condiciones para su uso, y en ese estado debe devolverse a la Escuela al final del curso, haciéndose cargo el alumno de la reparación, en caso de deterioro o el abono del importe del mismo en caso de pérdida.

No se alquilarán accesorios de uso individual, tales como boquillas y lengüetas en los instrumentos de viento, arcos en los de cuerda y baquetas en los de percusión.

Los instrumentos de cuerda se alquilan con cuerdas en buen estado. La sustitución de cuerdas rotas o gastadas es responsabilidad del usuario.

Se podrá exigir una cantidad en concepto de fianza, que se reintegrará al usuario al devolver el instrumento, siempre que este no presente desperfectos causados por mal uso o descuido.

En el caso de causar baja, el alumno deberá devolver inmediatamente el instrumento alquilado.

Los instrumentos únicamente podrán utilizarse en la Escuela Municipal de Música, en las actividades que esta organice y en el domicilio del alumno.

No podrá utilizarse dentro de otras agrupaciones que no pertenezcan a la Escuela o en actividades que no organice la misma.

En caso de incumplimiento de esta norma, el alumno estará obligado a la devolución del instrumento alquilado.

Si una persona ha disfrutado de un instrumento de alquiler y posteriormente causó baja, cuando desee volver a matricularse en el mismo instrumento no tendrá derecho a alquiler.

En caso de haber más solicitantes que instrumentos, estos se adjudicarán dando prioridad a los alumnos de menor curso.

A la entrega del instrumento, el beneficiario o tutor (en caso de ser menor de edad) firmará un documento acreditativo del alquiler.

El beneficiario del alquiler deberá mantener el instrumento en las debidas condiciones de uso.

En caso de no llevarlas a cabo se procederá a la retirada del instrumento y causará baja en el centro.

TÍTULO 6

Derechos y deberes de los alumnos

Art. 22. *Derechos y deberes de los alumnos.*—Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que estén cursando.

Son derechos del alumno:

- Recibir la formación propia de este tipo de centros.
- Que su rendimiento sea valorado con plena objetividad.
- Recibir orientación en las materias propias de la Escuela.
- Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
- Recibir la formación por el tiempo, contenido e instrumento en el que esté matriculado.

Son deberes del alumno:

- Asistir a clase con puntualidad.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrar el respeto debido a los mismos y a la Escuela.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, así como su integridad física, moral y dignidad personal.
- Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, instrumentos e instalaciones de la Escuela y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Asistir en las actividades programadas por el centro.
- Disponer de instrumento adecuado para el trabajo personal, así como del material necesario para el mismo.
- Los desperfectos producidos por el mal uso del material de utilización interna será responsabilidad del alumno, debiendo repararlo o reponerlo en su caso y si el alumno no lo hiciese así, la EMMD se encargará de repararlo pasando posteriormente el cargo de factura al alumno. En el caso de alumnos menores de edad, serán responsables los padres o tutores.

TÍTULO 7

Derechos y deberes del profesorado

Art. 23. *Derechos del profesorado.*—Constituyen derechos del Profesorado los siguientes:

- El personal docente depende directamente de la dirección del Centro y será responsable de la propia actividad didáctica y del comportamiento disciplinario de los alumnos dentro del aula.
- El conjunto de profesores se constituye en Claustro..

- Dentro del respeto de las normas constitucionales, los profesores tienen reconocida la libertad de enseñanza y de elección del método didáctico y metodológico, dentro de las directrices que se acuerden.
- Ser respetado por el resto de profesores, Claustro, trabajadores y alumnos del centro.
- Se consideran derechos del profesorado todos los reflejados en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Art. 24. *Deberes del profesorado.*—Constituyen deberes del Profesorado los siguientes:

- Realizar los horarios correspondientes a cada curso, tratando de facilitar la asistencia adecuada a las clases.
- Cumplir puntualmente el horario y las directrices generales del centro.
- Respetar al resto de trabajadores y alumnos del centro
- Cooperar con los demás profesores y la dirección para el buen funcionamiento de la EMMD.
- Respetar las decisiones que se adopten.
- Notificar mensualmente al coordinador en secretaría las ausencias de los alumnos y citar a los padres o tutores de los mismos a las tutorías para informar de las mismas o los defectos de progreso en los alumnos.
- Se consideran deberes del profesorado todos los reflejados en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

El incumplimiento reiterado de cualquiera de estos deberes podrá conllevar la imposición de las sanciones contempladas en el convenio colectivo.

TÍTULO 8

Régimen disciplinario

Art. 25. *Amonestaciones.*—Los profesores, en el ejercicio de sus funciones docentes, podrán efectuar las amonestaciones orales privadas que estimen pertinentes y los correspondientes apercibimientos a aquel alumno que, por su actitud, entorpezca o dificulte el buen funcionamiento de la clase, sin que ello pueda considerarse una sanción, ni tipificarse como infracción administrativa.

Art. 26. *Régimen general.*—Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos o conductas distintas de las tipificadas como faltas en el presente Reglamento.

La imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento deberá ser proporcional a las faltas cometidas y tendrá como objetivo último contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos.

Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de sanciones deberán tener en cuenta la edad de los alumnos y el nivel escolar en que se encuentran.

Art. 27. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora para la Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones que resulten de aplicación.

No podrán imponerse sanciones por faltas graves y muy graves sin la tramitación del correspondiente expediente sancionador. Cuando se trate de alumnos menores de edad se pondrán los hechos en conocimiento de sus padres o tutores.

La incoación del expediente por hechos que puedan constituir falta grave o muy grave será acordada por el órgano competente en materia sancionadora, a instancias del director de la Escuela.

La instrucción del expediente se llevará a cabo por un funcionario del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya con competencia en materia de enseñanzas artísticas.

El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales, podrán recusar al instructor en los supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento, en cualquier momento de su instrucción, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que se consideren oportunas, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia a la Escuela o el cambio provisional de grupo del alumno.

Iniciado el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole, en todo caso, las conductas que se le imputan y la propuesta de sanción que se eleve al órgano competente para su resolución.

La resolución, que en todo caso deberá ser motivada, deberá contener los hechos que se le imputan al alumno, los fundamentos jurídicos en que se basa la imposición de la sanción, las circunstancias atenuantes o agravantes, en su caso, y el contenido de la sanción con expresión de la fecha a partir de la cual esta produce sus efectos.

La resolución se notificará de modo fehaciente al interesado o a sus representantes legales.

Contra dicha resolución el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Art. 28. *Potestad sancionadora y órganos competentes.*—La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en el presente Reglamento corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue dicha competencia.

Art. 29. *Faltas graves y muy graves.*—Son faltas graves:

- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la Escuela.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- Los daños causados en las instalaciones, material de la Escuela o en los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Los actos individuales o colectivos que alteren el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos y la dirección de la Escuela.

Son faltas muy graves:

- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- El acoso físico o psicológico a los compañeros.
- La sustracción de bienes de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en la Escuela de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados por uso indebido en los locales, mobiliario, material y documentos de la Escuela, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos individuales o colectivos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

Art. 30. *Imposición de sanciones.*—Por la comisión de faltas graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares de la Escuela, como máximo durante todo el curso escolar en el que se produzca la falta.
- Cambio de grupo del alumno.
- Privación de asistencia a la Escuela por un período de uno a siete días lectivos.
- Realización de tareas que cooperen a la reparación en horario no lectivo del deterioro o de los daños causados.

Por la comisión de faltas muy graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Privación de asistencia a la Escuela por un período superior a siete días lectivos e inferior a un mes.
- Restauración íntegra de los bienes que hayan sido deteriorados y asunción de los costos que de la misma se deriven.
- Pérdida del derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en la Escuela.

— Inhabilitación definitiva para cursar estudios en la Escuela.

Art. 31. *Graduación de la sanción.*—Se consideran circunstancias atenuantes:

- El espontáneo reconocimiento de la falta.
- No haber sido sancionado con anterioridad con resolución administrativa firme en vía administrativa, por las faltas tipificadas en este Reglamento.
- En el caso de que existieran daños en los bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera de horario lectivo, antes de caer la resolución del expediente.
- La petición pública de excusas, en los casos de indisciplina que conlleven una alteración del normal desarrollo de las actividades de la Escuela o del aula donde se encuentra el alumno infractor.
- No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

Se consideran circunstancias agravantes:

- La premeditación o acuerdo previo.

La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tomada en cuenta en la resolución del expediente a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción.

Art. 32. *Comisión de falta fuera del recinto escolar.*—La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación del presente Reglamento, cuando esta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por la Escuela.

Asimismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de la relación de causa-efecto con la actividad escolar.

Art. 33. *Anotación de las sanciones.*—De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves o muy graves se dejará constancia en el expediente académico individual del alumno.

Art. 34. *Cancelación de las sanciones.*—La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse de oficio por el órgano competente o a instancia del profesor, del alumno o de sus representantes legales.

Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.
- Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.
- Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.

La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que recabará información de la Dirección de la Escuela mediante un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado anterior.

Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.

La cancelación corresponderá a la Alcaldía

Art. 35. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*—Las infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

TÍTULO 9

Aprobación del Reglamento y sus Modificaciones

Art. 36. *Aprobación del Reglamento y sus modificaciones.*—El presente Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

El Ayuntamiento de Buitrago, a iniciativa propia, y por razones de necesidad organizativa y/o económica o por razones de urgencia, podrá proponer directamente al Pleno del Ayuntamiento la modificación de aquellos artículos que considere necesarios

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, fue aprobado, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024 y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por entenderse definitivamente aprobada, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.441/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****43****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Collado Mediano para los ejercicios 2025 a 2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público para general conocimiento, con indicación de que el texto íntegro se publica en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Collado Mediano, www.aytocolladomediano.es

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Collado Mediano, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/19.536/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Collado Villalba, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de octubre de 2024 con el número 241, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA**Exposición de motivos**

Los patrocinios privados no son ajenos a nuestra legislación ni son ajenos a las administraciones locales, de hecho, constituyen un ingreso municipal previsto en la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, de naturaleza no tributaria, así como también se dispone al respecto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el que se regula el contrato de patrocinio publicitario como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Observamos como los municipios de uno u otro signo político elaboran ordenanzas en tal sentido fomentando con ello la cada vez más frecuente y deseable colaboración público privada en las diferentes actividades que se vienen desarrollando a nivel municipal. Ahora bien, el vacío legal existente en la regulación de los patrocinios privados impone la necesidad para el Ayuntamiento de Collado Villalba de aprobar una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Del Régimen Local.

Se ofrece con la presente ordenanza la posibilidad de establecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades privadas, con especial atención en asegurar la igualdad de oportunidades de las eventuales entidades patrocinadoras privadas que deseen colaborar en actos municipales, mediante un procedimiento sencillo y público, para lo que se ha establecido una Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios que vele por la transparencia del procedimiento, así como evitar que se pueda incurrir en fraude legal, en especial en materia de contratación.

Por último, la presente Ordenanza contempla dos instrumentos para llevar a cabo dicha colaboración público-privada, que son de un lado los contratos de patrocinio y de otro el convenio de patrocinio, instrumentos con naturaleza jurídica propia y por tanto con su necesaria reglamentación para su correcto uso.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Collado Villalba, acuerda regular los patrocinios privados de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico de los patrocinios privados de las actividades del Ayuntamiento de Collado Villalba que puedan ser objeto de aceptación.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Collado Villalba actúe como entidad patrocinadora y no como patrocinado, así como los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier entidad de derecho público dependiente o vinculada a aquél.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

1. A los efectos de esta ordenanza se entiende por patrocinio las aportaciones de recursos humanos y/o materiales necesarios para la actividad, así como la cesión de bienes muebles o inmuebles en uso que, de forma voluntaria, efectúen personas físicas o jurídicas del sector privado con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes.
2. El patrocinio podrá revestir la forma de convenio de patrocinio o de contrato de patrocinio publicitario.

Artículo 3. Actividades Patrocinables.

Podrán ser objeto de patrocinio las siguientes actividades municipales:

- Actividades de promoción turística, comercial, deportivas, culturales, juveniles, educativas, festejos, ocio y tiempo libre, ferias y eventos, o cualquier otra de interés social.
- Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, mobiliario urbano cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público, así como la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.
- Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el ayuntamiento estime oportuno realizar.
- Las actividades relacionadas con políticas de igualdad, el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.
- Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
- Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de seguridad y emergencias.
- Las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- Cualquier otra actividad de competencia municipal y que tenga como objetivo el interés general.

Artículo 4. Prohibiciones

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen legal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias o cualquier otra autorización que se requiera por la legislación vigente, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.
2. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y el Ayuntamiento de Collado Villalba.
3. El patrocinio no podrá dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

Artículo 5. De la obtención de la condición de entidad patrocinadora.

Adquirirán la condición de entidad patrocinadora las personas físicas o jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este extremo será comprobado por el Departamento de Contratación u órgano competente.

Artículo 6. Modalidades de Patrocinio.

El patrocinio puede adoptar, de acuerdo con la legislación vigente, la modalidad de convenio de patrocinio o contrato de patrocinio.

1. Contrato de patrocinio publicitario, entendiéndose como tal aquel en el que el Ayuntamiento de Collado Villalba, a cambio de una aportación para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 3, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Toda vez que los contratos publicitarios tienen el carácter de contrato privado se regirán por la normativa específica al respecto si bien su preparación y adjudicación se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación el derecho privado.

2. Convenio de patrocinio, entendiéndose como tal aquel en el que el motivo de la aportación voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento en la realización de las actividades a que se refiere el artículo 3, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

El convenio de patrocinio tiene naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para los convenios de colaboración empresarial.

Los convenios de patrocinio deberán formalizarse contemplando el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el convenio.
- c) Definición del objeto del convenio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.
- d) Referencia a la normativa aplicable al convenio.
- e) Enumeración de los documentos que integran el convenio.
- f) Compromisos asumidos por las partes.
- g) Aportaciones a realizar por la entidad patrocinadora, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.
- h) Programa y partida presupuestaria en la que se ingresarán las aportaciones realizadas por la entidad patrocinadora, en su caso, si es que procediera.
- i) Plazo de realización de las actividades patrocinadas.
- j) Duración del convenio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.
- k) Causas de resolución del convenio.
- l) Valoración económica basada en criterios uniformes y claros para asegurar la transparencia y coherencia en la valoración de las aportaciones

3. Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples

Su regulación es la prevista en el Título II del Libro III del Código Civil y en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Artículo 7. Normas comunes.

1. Una vez publicada la propuesta de la comisión, se procederá a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa de régimen local vigente en cada momento.

2. Tras la firma del contrato o el convenio de patrocinio se remitirán copias a la Intervención municipal, a la Tesorería y a la persona responsable del Servicio Titular de la actividad a patrocinar, que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio. En todo caso la responsabilidad de la gestión y seguimiento de cada patrocinio será ejercida por la persona responsable del Servicio competente de la materia objeto del patrocinio.

3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento íntegro al ordenamiento jurídico relativo a la protección de datos de carácter personal.

Artículo 8 Naturaleza de la aportación.

1. Las aportaciones solo podrán ser en especie y en los supuestos legalmente permitidos.
2. Las aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada, no pudiendo aplicarse a usos distintos de aquellos para los que fue otorgado, salvo en caso de sobrante no reintegrable.
3. En los convenios de patrocinio caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador. En los contratos de patrocinio habrá de estarse, en los casos de inejecución de la actividad, a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo expresamente establecido en el contrato

Artículo 9. Modalidades de las aportaciones.

1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.
2. Siempre que la actividad lo permita, las aportaciones podrán proceder de varias entidades patrocinadoras. En estos casos, se formalizará la modalidad de patrocinio que proceda con cada entidad patrocinadora.

Artículo 10. Valoración de las Aportaciones.

1. Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por personal municipal competente, perteneciente al Servicio titular de la actividad, y en su defecto, será emitido por el personal competente del Ayuntamiento. En el caso de aportaciones en especie, se aplicarán los valores de referencia del mercado en el momento de la formalización del patrocinio.
2. En todo caso la valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado, basándose en criterios uniformes y claros para asegurar la transparencia y coherencia en la valoración, y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las ordenanzas reguladoras de los Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Collado Villalba.
3. En los contratos de patrocinio, las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinara en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.
4. La comisión Técnica de Valoración de Patrocinios será la encargada de establecer y supervisar los criterios de valoración para garantizar la transparencia y equidad del proceso.

Artículo 11. Publicidad y Transparencia

1. Todas las actividades patrocinadas, así como los términos y condiciones de los patrocinios, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba para garantizar la transparencia del proceso y la igualdad de oportunidades.
2. Los acuerdos de patrocinio deberán ser accesibles al público, asegurando que se respeten los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Artículo 12. Régimen de retornos al patrocinador

1. Se consideran retornos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, todo aquello que los patrocinadores reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.
2. En el caso del contrato de patrocinio publicitario el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Datos proporcionados por el Ayuntamiento o por el patrocinador desde sus respectivos departamentos de comunicación a los medios, resaltando en la presentación de la campaña la firma del contrato, así como el carácter y finalidad del mismo.
 - b) Publicidad directa del patrocinador, en la forma y durante el tiempo acordados, pudiendo difundir su condición de patrocinador, así como el derecho de uso de gratuito de los logotipos

municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, con respeto de los derechos e imagen del Ayuntamiento.

- c) Cuando la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, en dejar constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempo acordados.

3. En los convenios de patrocinio, los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicando lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

4. Los retornos serán valorados conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, garantizando la transparencia y equidad en la asignación de beneficios al patrocinador.

Artículo 13. Programa anual de actividades a patrocinar.

1. Las distintas áreas y servicios municipales definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía una memoria de los programas, proyectos o actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinios, con indicación de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución, a fin de que las mismas sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local a fin de conformar el Programa anual de actividades a patrocinar.

2. La convocatoria correspondiente al procedimiento de patrocinio de las actuaciones municipales tendrá una vigencia de un año, desde el día siguiente a su publicación, publicación que deberá realizarse en todo caso en el primer trimestre del año, sin perjuicio de los dispuesto en la disposición transitoria segunda y tercera de esta ordenanza.

3. Cada una de las actuaciones municipales deberá recoger al menos la siguiente información:

- Descripción del programa, proyecto o actividades a patrocinar, con indicación del calendario de ejecución.
- Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, presupuesto máximo previsto y calendario de ejecución.
- Condiciones técnicas de la actividad
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Cuantía mínima para adquirir la condición de patrocinador en aquellas actuaciones que así se determine.
- Requisitos de las solicitudes y documentación que debe acompañar a la misma, sin perjuicio de que cuando se estime conveniente para la agilización del procedimiento, se podrá establecer modelo normalizado de solicitudes, debiéndose indicar esta circunstancia en la convocatoria.
- Criterios de Valoración de las propuestas de patrocinio, conforme a los siguientes criterios:
 - a) En el caso de propuestas de patrocinio exclusivo, el patrocinio se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, fijándose la cantidad mínima para ser admitidos como entidad patrocinadora exclusiva. En todo caso, serán entidades patrocinadoras exclusivas quienes propongan cubrir la totalidad del presupuesto de la actividad a patrocinar, teniendo esta forma de patrocinio cuando sea posible preferencia respecto de los patrocinios compartidos.
 - b) En el caso de patrocinios compartidos por dos o más entidades patrocinadoras, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:
 - 1) Las ofertas económicamente más ventajosas.
 - 2) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

4. El Programa Anual de actividades a patrocinar, así como los plazos de las convocatorias serán publicados conjuntamente en la página web del Ayuntamiento con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

Artículo 14. Actuaciones no incluidas en el programa anual de actividades a patrocinar.

El patrocinio de actividades no incluidas en el programa anual requerirá informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios prevista en el artículo 15, debiendo justificarse por el área municipal promotor del patrocinio las razones que aconsejen su celebración.

Artículo 15. Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios.

1. Mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la creación de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, cuyas funciones se concretarán en el seguimiento,

asesoramiento, coordinación y control de las actuaciones municipales en materia de patrocinio, debiendo valorar dicha comisión las solicitudes recibidas para cada una de las actuaciones contenidas en el programa anual a fin de valorar informe-propuesta de la relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. La Comisión emitirá informes preceptivos sobre la valoración de las aportaciones y la adecuación de los retornos ofrecidos a los patrocinadores.

3. La comisión estará formada por representantes de los diferentes departamentos municipales implicados, asegurando la participación de todas las áreas relevantes en el proceso de patrocinio. No obstante, lo anterior la comisión si lo considera conveniente podrá solicitar informes a otros órganos municipales, autonómicos o estatales.

4. Los miembros de la Comisión serán seleccionados en base a su experiencia y conocimientos en la materia, garantizando la imparcialidad y evitando posibles conflictos de interés.

Artículo 16. Modificación y Resolución de los Acuerdos de Patrocinio

1. Cualquier modificación de los términos establecidos en los contratos o convenios de patrocinio deberá ser aprobada por ambas partes y formalizada en un documento adicional al acuerdo original.

2. La resolución de los acuerdos de patrocinio se regirá por las causas establecidas en los propios contratos o convenios y por lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del patrocinador, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato o convenio de patrocinio, debiendo el patrocinador restituir cualquier beneficio obtenido y asumir las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Disposición transitoria primera.

Los expedientes de convenios de patrocinio aprobados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa en vigor en el momento de su aprobación. A estos efectos se entenderá como fecha de aprobación de la autorización del correspondiente convenio de patrocinio por el órgano competente del Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Actividades a Patrocinar, la realización de patrocinios de actividades se realizará siguiendo el procedimiento habitual de aprobación por la Junta de Gobierno Local, siendo necesario igualmente la firma del convenio correspondiente, en su caso.

Disposición Transitoria Tercera.

El primer Programa Anual de Actividades a Patrocinar podrá publicarse desde la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta el primer trimestre del 2025, si bien para el caso de ser publicado a partir del segundo semestre del 2024, extenderá sus efectos hasta la publicación del siguiente Programa Anual en el 2026.

Disposición Final Primera.

Se faculta al titular del área de contratación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente ordenanza y para que dicte las resoluciones precisas para el cumplimiento de la misma, previo informe preceptivo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Collado Villalba, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/19.521/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45
COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, adoptó los acuerdos correspondientes al punto número 2 de dicha sesión:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto, en lo que a su anexo de subvenciones se refiere, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones nominativas para el ejercicio 2024 (octubre a diciembre), por un importe total de 140.792,01 euros.

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G79465845	Unión Atlética Coslada	7.560,00€
G79449419	Club Baloncesto Coslada	26.550,00€
G79465357	Club Balonmano Coslada	12.870,00€
G79540209	Club Unión Ciclista Coslada	1.680,00€
G83110619	Camioneros Coslada	720,00€
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	15.120,00€
G80994247	Club Deportivo Deporcoslada FS	8.460,00€
G79488656	Club Gimnástico Coslada	20.970,00€
G87860987	Club Artes Marciales Coslada	3.104,64€
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	3.104,64€
G81250946	Club Karate Coslada	7.532,73€
G79650552	Club Patinaje Coslada	20.880,00€
G79453635	Club Tennis de Mesa Coslada	720,00€
G78383189	Club Voleibol Coslada	11.520,00€
TOTAL		140.792,01 €

Segundo.—Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Coslada, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/19.585/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****EL ATAZAR****OFERTAS DE EMPLEO**

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la siguiente oferta de empleo público para el año 2024, correspondiente a las plazas de personal laboral y funcionario que a continuación se reseñan:

CATEGORIA FUNCIONARIO	VACANTES
Administrativo	1
CATEGORIA LABORAL	VACANTES
Operario/a Servicios Auxiliares (limpieza Edificios municipales y cocina dentro de día)	1

Que se registrará de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, en virtud de su artículo 217.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En El Atazar, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, Daniel Lozano Herranz.

(03/19.528/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de resolución número 363/2024, de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, relativa a la aprobación de la convocatoria de premios al deporte escolar municipal para la temporada 2024-2025.

BDNS: 800263

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Beneficiarios*.—Según el artículo 1, tienen la consideración de beneficiarios las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Nacido entre el 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2018.
- b) Participante en los Programas de Deporte Escolar Municipal que organiza el PMD que cumplan los siguientes requisitos: campeón en una o varias modalidades deportivas dentro de las competiciones organizadas dentro de los programas de Deporte Escolar Municipal pertenecientes a algún colegio, instituto de Educación Secundaria, entidad o club deportivo y Escuela Deportiva Municipal.

Para obtener la condición de beneficiarios es obligatorio que los solicitantes (padre/madre/tutor/a) se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo. *Objeto*.—Se establece en el artículo 1, se trata del procedimiento de concesión de premios (30,00 euros) a favor de deportistas en edad escolar nacidos entre el 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2018 que resulten campeones en los programas de Deporte Escolar Municipal que organice el Patronato de Deportes de Fuenlabrada. Se establecen las siguientes categorías y modalidades deportivas siguientes:

Categorías:

- Prebenjamín: nacidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.
- Benjamín: nacidos entre el 1 de enero 2015 y el 31 de diciembre 2016.
- Alevín: nacidos entre el 1 de enero 2013 y el 31 de diciembre 2014.
- Infantil: nacidos entre el 1 de enero 2011 y el 31 de diciembre 2012.
- Cadete: nacidos entre el 1 de enero 2009 y el 31 de diciembre 2010.
- Juvenil: nacidos entre el 1 de enero 2007 y el 31 de diciembre 2008.

Modalidades deportivas:

- Ajedrez.
- Atletismo.
- Gimnasia Rítmica.
- Karate.
- Natación.
- Tenis de Mesa.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2.005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe*.—El crédito aprobado asciende a 3.390,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4069/341/48000.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes.*—Se establece su inicio a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID finalizando y finalizará el día 22 de junio de 2025. Dicha solicitud y documentos podrán presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas de Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares y en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Pago.*—Se procederá al abono mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la documentación entregada por el/la solicitante, tras la aprobación de la concesión.

Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2024.— El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/19.869/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****GETAFE**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024 se acordó aprobar inicialmente la Vigésimoprimerá Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, referente a los terrenos desafectados del acuartelamiento aéreo de Getafe (ACAR), propiedad del Ayuntamiento de Getafe y promovida por el Ayuntamiento de Getafe, y abrir un período de información pública durante un mes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes; todo ello según lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el documento aprobado en la web del Portal de Transparencia <https://gobiernoabierto.getafe.es/s/portal-de-transparencia/documentos-municipales-sometidos-a-informacion-publica-en-legislacion-sectorial>, así como presencialmente en este Ayuntamiento de Getafe, previa cita, en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como así mismo, formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Getafe, a 26 de noviembre de 2024.—El secretario general de Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/19.526/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****GETAFE**

LICENCIAS

Por Kare Mapire, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para restaurante - bar, en calle Colodra (de la), número 2, bajo L03.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/19.367/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**LAS ROZAS DE MADRID**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan General redactado por la mercantil Omicron-Amepro, S. A., adjudicaría de los trabajos para la redacción del Plan General, presenta documento para la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico en los términos que obran en el expediente, presentado con fecha 12 de septiembre de 2024 registro de entrada 2024-E-RE-26975 y el día 21 de octubre de 2024, número de registro de entrada 2024-E-RE-26975.

Segundo.—Abrir un período de información pública durante un período de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se anunciará, además, en un periódico de mayor difusión en la Comunidad de Madrid. Durante dicho período quedará la versión inicial del Plan General junto con el Estudio de Ambiental Estratégico a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

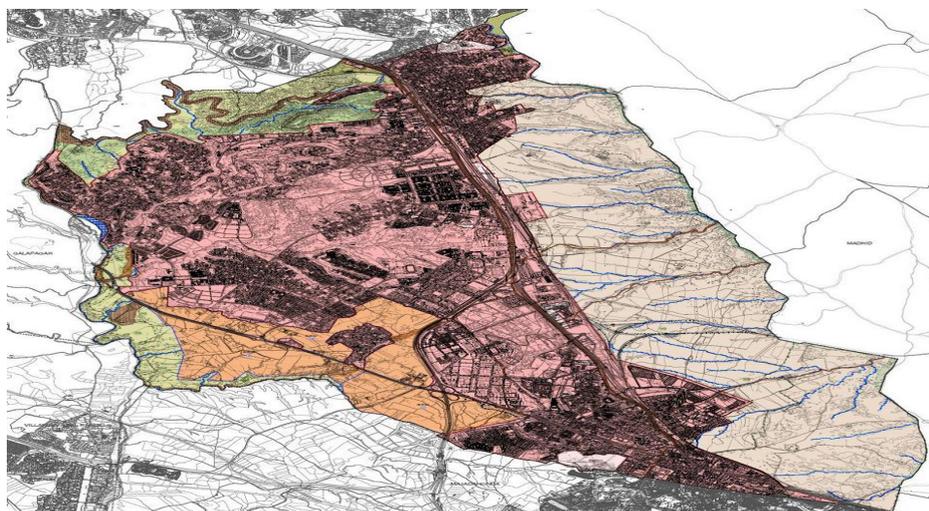
Tercero.—Someter la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según lo indicado en el informe técnico de la Arquitecto Municipal.

Cuarto.—Ordenar la suspensión de la realización de los actos de uso del suelo, de construcción, edificación y de ejecución de actividades en los ámbitos de actuación de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) ámbitos de actuación de Suelo Urbano Consolidado (AASUNC) y Sectores de Suelo Urbanizable (SUR) salvo que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La duración de la suspensión es de un año.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Plano del área afectada



Quinto.—Solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial de forma simultánea a la información pública según lo indicado en el informe técnico de la arquitecto municipal.

Las Rozas de Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La concejala de Urbanismo, P. D. (Decreto 4/2024, de 8 de enero), Begoña Rodríguez López.

(03/19.620/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****MANZANARES EL REAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La Sra. alcaldesa presidenta de Manzanares el Real, ha dictado la resolución número 2024-2359, de 25 de noviembre de 2024, por el que delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en D. Fernando Román Aguilera, primer teniente de alcalde, durante el período comprendido entre los días 29 de noviembre de 2024 al 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Manzanares el Real, a 27 de noviembre de 2024.—El alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.524/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****NAVAS DEL REY****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía número 898/2024, de 27 de noviembre de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

— María de la Peña Santos.

Característica de la plaza:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Policía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Navas del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.
(03/19.569/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**PINTO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Pinto el calendario fiscal de los tributos municipales correspondientes a padrones periódicos de cobro por recibo del ejercicio 2025, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2024, donde se establece el detalle del período de pago de los citados Tributos.

Plazo de ingreso

El cobro de dichos padrones se efectuará con arreglo a los períodos de recaudación:

En período voluntario:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por utilización de cajeros automáticos, del 24 de febrero al 28 de abril de 2025.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (entrada de vehículos), del 24 de febrero al 28 de abril de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del 28 de abril al 30 de junio de 2025.
- Impuesto bienes inmuebles de características especiales BICE, del 28 de abril al 30 de junio de 2025.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 22 de septiembre al 24 de noviembre de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del 22 de septiembre al 24 de noviembre de 2025.
- Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (industrial) (tasa en proceso de derogación definitiva), del 22 de septiembre al 24 de noviembre de 2025.
- Impuesto sobre actividades económicas, del 22 de septiembre al 24 de noviembre de 2025.

En período ejecutivo:

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, una vez aprobados por el concejal-delegado de Hacienda, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes.

La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

Contra la exposición pública de los padrones y el contenido de estos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Modo de ingreso

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas por el contribuyente.

Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, los obligados al pago deberán solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo. (Plaza de la Constitución, n.º 1 - 28320 Pinto, Madrid).

Lugar, día y hora de pago

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas en el horario de caja que tengan establecido en cada una de las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria –BBVA-, Banco de Santander, Ibercaja Banco, S. A.; Caixabank, S. A.; Unicaja Banco, S. A.; Kutxabank, Cajamar.

Este calendario fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y por Internet desde la página web municipal, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza además de la de dar a conocer las fechas de exposición pública de los mencionados padrones tributarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinto, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Mario Gutiérrez Infantes.

(01/19.582/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**PINTO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, se han modificado las bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, en turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, con el siguiente contenido:

Primero.—Modificar las bases reguladoras para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de auxiliar de biblioteca incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2024, en su artículo 1 “Objeto”, donde dice:

“Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la convocatoria de la cobertura de dos plazas reservadas a personal laboral de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, más las vacantes que se puedan producir aprobadas por Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinto, si estas se producen con anterioridad a la calificación del último ejercicio. La ampliación que se pueda producir se hará pública”.

Debe decir:

“Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la convocatoria de la cobertura de tres plazas reservadas a personal laboral de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2024, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, más las vacantes que se puedan producir aprobadas por Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinto, si estas se producen con anterioridad a la calificación del último ejercicio. La ampliación que se pueda producir se hará pública”.

Segundo.—Publicar el contenido de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto y en el portal de empleo público del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/19.296/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****SAN FERNANDO DE HENARES****OTROS ANUNCIOS**

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de noviembre del 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la memoria y anexos que constituyen el inventario de Patrimonio Municipal del Suelo de San Fernando de Henares.

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el documento en el apartado “Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente” de la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y se puedan formular alegaciones que pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En San Fernando de Henares, a 26 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible, Santos Rozalén Rodrigo.

(01/19.534/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa para el puesto de operario de servicios múltiples para cubrir las posibles vacantes que puedan surgir en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. El contenido íntegro de las bases se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(02/19.856/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****SERRANILLOS DEL VALLE****OFERTAS DE EMPLEO**

Conforme al acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, con fecha 25 de noviembre de 2024, por la presente se relacionan las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO**TURNO LIBRE**

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
1	Ingeniero Técnico	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior

PERSONAL LABORAL**TURNO LIBRE**

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO
2	Operarios de servicios generales	E
2	Profesor	C1

En Serranillos del Valle, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/19.554/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**SEVILLA LA NUEVA**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto técnico para este Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 25 de abril de 2024, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico medio.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas, a modo de ejemplo:

- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad.
- Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- Tramitación de contratación de obras y equipamientos.
- Asesoramiento en la materia propia de su titulación.
- Elaboración de informes propios de su puesto de trabajo.
- Inspección urbanística, ordenes de ejecución.
- Cualquier otra tarea encomendada por su superior jerárquico relacionada con su puesto de trabajo....
- (...).

Sistema de selección: concurso-oposición.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

- especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de arquitecto técnico, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa (aparejador o ingeniero de la edificación...). los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Poseer carné de conducir B1.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes (instancia general) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes deberán ir acompañadas, necesariamente, de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante de abono de las tasas de examen (20,00 euros de tasas en la cuenta bancaria Ibercaja ES5220858015610300010003).
- Relación de méritos presentados, según modelo adjunto.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sevillalanueva.es>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez, 10, días hábiles, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sevillalanueva.es>). Se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la selección, así como, la designación nominal del tribunal calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://www.sevillalanueva.es>).

Quinta. *Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Concurso: la fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente, tal y como prevén las presentes bases, durante el plazo de presentación de instancias.
- b) Oposición: la fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como anexo I a estas bases.

FASE OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La oposición constará de 2 ejercicios, cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas teóricas, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a las presentes bases.

El tiempo para su realización será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las 3 alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio, $-0,2/3$, sobre el valor de la pregunta contestada correctamente.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar, para superar el ejercicio, 5 puntos.

- Segundo ejercicio (práctico): consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre 2 propuestos por el tribunal, relacionados con los contenidos del programa que figura en el anexo I a las presentes bases.

En este ejercicio se valorarán, entre otros, aspectos como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

En la realización del ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de textos legales y documentación técnica, que no podrá contener anotaciones ni comentarios manuscritos. El tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas indicaciones.

El ejercicio será leído ante el tribunal en lectura pública según convocatoria.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar, para superar este ejercicio, 5 puntos.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, en todo momento, el anonimato de los aspirantes.

FASE CONCURSO

1. Formación, hasta un máximo de 5,00 puntos.
 - Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria: 3 puntos.
 - Título Grado Superior: 1,5 puntos.
 - Título de Máster: 1,5 puntos.
 - Por cada curso de formación directamente relacionado con la plaza convocada impartido por centros oficiales y Administraciones públicas: 2 puntos.
 - Hasta 20 horas: 0,10.
 - De 21 a 50 horas: 0,25.
 - De 51 a 80 horas: 0,35.
 - De 81 a 150 horas: 0,45.
 - De 151 a 250 horas: 0,75.
 - Mayor de 251 horas: 1,00.
2. Experiencia, hasta un máximo de 5,00 puntos.
 - Por haber prestado servicios como arquitecto técnico (A2) en cualquier Administración pública: 0,75 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por haber prestado servicios como arquitecto técnico en el sector privado, relacionado con el control y ejecución de las obras de urbanización y edificación: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Según corresponda, la experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante copia del contrato de trabajo, certificación de servicios expedida por el órgano correspondiente y certificación de la Seguridad Social en la que conste el período de servicios prestados y grupo de cotización en el cual ha estado dado de alta.

No se puntuarán servicios que hayan sido ya valorados en otro apartado en el mismo período de tiempo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sevillalanueva.es>) de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Séptima. *Calificación*

El presente proceso selectivo se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición (práctico).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición (teórico).
- De persistir el empate, se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sor-

teo público anual realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la resolución del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera mediante resolución del alcalde, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Novena. *Formación de lista de espera*

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una Lista de Espera, a efectos de su posible nombramiento como personal funcionario interino con vigencia de tres años.

Las personas integrantes de Lista de Espera ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer dentro del listado, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtuvo.

Décima. *Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. *Incidencias*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

ANEXO I

PROGRAMA

Materias comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración pública: concepto y clases. La Administración Local: concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, higiene y salud en el trabajo. Disposiciones generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Materias específicas

Urbanismo

Tema 13. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 15. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 16. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 17. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales

Tema 18. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: clases, determinaciones y documentos. Planes independientes. Planes especiales de reforma interior. Planes de saneamiento. Conjuntos de interés cultural.

Tema 19. Otros instrumentos: Estudio de Detalle. Normas subsidiarias. Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano. Ordenanzas urbanísticas.

Tema 20. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 21. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sevilla la Nueva. Normativa Urbanística. Documentos que lo integran.

Tema 22. Ordenanza municipal de regulación de las edificaciones y construcciones auxiliares y de las condiciones estéticas de los cerramientos en las parcelas urbanas reguladas por la Zona 03. Ensanche Residencial Unifamiliar.

Tema 23. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 24. Convenios de planeamiento y de gestión.

Tema 25. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 26. Tipología de licencias municipales. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

Tema 27. Actos sometidos a licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 28. Actos sometidos a Declaración Responsable Urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a DRU: procedimiento. Competencias. Tipología.

Tema 29. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico. Vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 30. Deber de conservación. Órdenes de ejecución. Declaración de ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 31. La inspección urbanística. Funciones. La inspección técnica de edificios.

Tema 32. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 33. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 34. Sistemas de actuación: compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones asistemáticas. Proyectos de urbanización.

Tema 35. La parcelación y la reparcelación urbanística.

Tema 36. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 37. Los patrimonios públicos del suelo: constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 38. La legislación sobre patrimonio histórico artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad de Madrid.

Tema 39. Gestión de residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Orden 2726/2009, de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo

Tema 40. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Edificación

Tema 41. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 42. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 43. El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 44. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 45. El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación.

Tema 46. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación. Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.

Tema 47. Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE. Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.

Tema 48. Normas de la construcción arquitectónica (III). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismorresistente.

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad. CTE. Documento Básico de Salubridad.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido. CTE. Documento Básico de Ahorro de Energía.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Normas específicas sobre equipamientos públicos.

Tema 53. Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 55. Normas de construcción arquitectónica (X). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 56. Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales.

Tema 57. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 58. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

Tema 59. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestralidad en la construcción.

Tema 60. La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.

Tema 61. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.

Tema 62. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.

Tema 63. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 64. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN FASE DE CONCURSO

Formación (hasta un máximo de 5,00 puntos)	
Titulación académica superior (3,00 puntos)	
Título Grado Superior (1,5 puntos)	
Título de Máster (1,5 puntos)	
Formación relacionada con la plaza (2,00 puntos)	
Hasta 20 horas (0,10 puntos)	
De 21 a 50 horas (0,25 puntos)	
De 51 a 80 horas (0,35 puntos)	
De 81 a 150 horas (0,45 puntos)	
De 151 a 250 horas (0,75 puntos)	
Mayor de 251 horas (1,00 punto)	

Experiencia (hasta un máximo de 5,00 puntos)	
Prestado Servicios como Arquitecto Técnico (A2) en cualquier Administración Pública (0,75 puntos/año o fracción superior a 6 meses) 5,00 puntos máximo	
Prestado Servicios como Arquitecto Técnico en el Sector Privado, relacionado con el control y ejecución de obras de urbanismo y edificación (0,40 puntos/año o fracción superior a 6 meses) 5,00 puntos máximo	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.se-delectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla la Nueva, a 6 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(02/18.118/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****TORREJÓN DE VELASCO****OTROS ANUNCIOS**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 25 de octubre de 2024, fue publicado anuncio relativo a la aprobación del texto inicial del convenio de colaboración con la entidad Asociación Ecología y Libertad, con CIF G72464779 (expediente número 47/2024), omitiéndose por error, en dicho anuncio, el plazo de información pública, que será de veinte días a efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Velasco, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(02/17.492/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****TORRELODONES****LICENCIAS**

Por Jesús Morales Montalbán se ha solicitado la licencia municipal para la actividad de chocolatería en calle Los Ángeles, número 9, local 5, de Torrelozones. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 2816/198/2, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan solicitar a través del Registro General del Ayuntamiento, examinar el expediente y formular por escrito, las observaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación que consideren, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Torrelozones, a 1 de noviembre de 2024.—El concejal delegado de urbanismo, Antonio G. Iraizoz García.

(02/18.017/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**TRES CANTOS**

OFERTAS DE EMPLEO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 4 de diciembre de 2024, se publica anuncio con número de inserción 01/19865/24, referente a las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo; habiéndose detectado error material se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

“Tres Cantos, a 2 de noviembre de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán”.

Debe decir:

“Tres Cantos, a 2 de diciembre de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán”.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.

(03/20.235/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de actividades deportivas municipales, utilización de piscinas y espacios deportivos municipales, en cumplimiento del artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

Artículo 6, epígrafe segundo:

3. Por utilización del gimnasio: 25 euros/mes.
Permanencia mínima en este epígrafe: trimestral.

Valdilecha, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Javier López González.

(03/19.557/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

63**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, en sesión extraordinaria, celebrado el día 4 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

— Expediente de modificación presupuestaria 2832/2024.

Modificación presupuestaria en la modalidad de modificación de anexo de personal. El anuncio está publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

San Martín de la Vega, a 4 de diciembre de 2024.—El presidente, Javier Pizarro Vinagre.
(03/20.147/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

64**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2024, por la Junta Plenaria el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025 de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado legitimado en las dependencias de esta administración para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid (dirección <https://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Dado en Griñón, a 27 de noviembre de 2024.—El presidente, José María Porras Agenjo.
(03/19.560/24)



V. OTROS ANUNCIOS**65****INICIATIVA PARA MODIFICACIÓN DEL
DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR 8 “LOS
ÁRDALES” (SAU-8) DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

Iniciativa para Modificación del desarrollo urbanístico del Sector 8 “Los Árdales” (SAU-8) de San Agustín del Guadalix (Madrid)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, don Roger Bedos Stout, actuando en representación de DATA4 Infrastructure Spain, S. L. U., como propietarios de más del 50 por 100 de la superficie del ámbito del Sector 8 “Los Árdales” (SAU-8) de las vigentes Normas Subsidiarias de San Agustín del Guadalix, presentado a trámite en el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con número de registro de entrada 2024-E-RE-3839, de 21 de octubre, comunican su propósito de formalizar la nueva iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicho sector mediante convenio urbanístico, en su modalidad de ejecución directa por los propietarios, procedimiento abreviado.

San Agustín del Guadalix, a 21 de noviembre de 2024.—Roger Bedos Stout (firmado).

(02/19.393/24)

